

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POST GRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

**PROTOCOLO TÉCNICO CRIMINALÍSTICO PARA LA BÚSQUEDA,
COLECCIÓN Y PRESERVACIÓN DE EVIDENCIAS FÍSICAS
RELACIONADAS AL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL**

Autora: Abog. Rosangel D`Lima Maneiro

Campus Bárbula, Marzo 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

**PROTOCOLO TECNICO CRIMINALÍSTICO PARA LA BUSQUEDA,
COLECCION Y PRESERVACIÓN DE EVIDENCIAS FISICAS
RELACIONADAS AL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL**

Proyecto de Trabajo Especial de Grado presentado como requisito parcial ante el Área de Estudios de Post Grado de la Universidad De de Carabobo para optar al título de Especialista en Criminalística

Autora: Abog. Rosangel D`Lima Maneiro

Tutor: Lic. Pedro Weber Pirela

Campus Bárbula, Marzo 2015

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
DIRECCIÓN DE POST GRADO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

Participante: Abog. Rosangel D`Lima Maneiro. Cédula N° V-19.296.894
Tutor: Abog. Carlos Alberto Cardona Sánchez. Cédula N° V-11.559.662
Título del Trabajo de Investigación: "Protocolo Técnico Criminalístico para la Búsqueda, Colección y Preservación de Evidencias Físicas Relacionadas al Delito de Violencia Sexual".

Formato de Informe de Actividades

Nº	Fecha de Reunión	Tema Tratado	Observaciones
1	10-11-2014 22-11-2014 05-12-2014	Diseño del Capítulo I. Formulación y Planteamiento del Problema de la Investigación. Planteamiento de los Objetivos de la Investigación. Importancia y Justificación de la Investigación.	Revisión y Correcciones listas
2	15-01-2015 25-01-2015 04-02-2015	Diseño del Capítulo II. Operacionalización de Variables e Indicadores. Marco Teórico de la Investigación. Antecedentes de la Investigación. Bases Teóricas, Conceptuales y Legales. Definición de Términos.	Revisión y Correcciones listas
3	03-03-2015 16-03-2015 30-03-2015	Diseño del Capítulo III. Marco Metodológico de la Investigación. Diseño y Tipo de la Investigación. Universo, Población y Muestra a analizar. Técnicas e Instrumentos de Recolección de Datos. Validación y Confiabilidad del Instrumento. Entrega del Proyecto de Investigación.	Revisión y Correcciones listas
4	07-04-2015 20-04-2015	Diseño del Capítulo IV. Técnica de Análisis y Presentación de los Datos Recolectados. Análisis Estadístico de los Resultados Obtenidos. Análisis de las Estadísticas Delictivas utilizadas en el presente Estudio.	Revisión y Correcciones de las Estadísticas listas
5	02-05-2015 24-05-2015 30-05-2015	Diseño del Capítulo V. Conclusiones y Recomendaciones. Referencias Bibliográficas. Anexos.	Revisión y Correcciones listas

Firma del Tutor: _____ Firma de la Autora: _____

UNIVERSIDAD DE CARABOBO
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y POLÍTICAS
DIRECCIÓN DE POSTGRADO
ESPECIALIZACIÓN EN CRIMINALÍSTICA

CONSTANCIA DE APROBACIÓN DEL TUTOR

Quien suscribe Abog. Carlos Alberto Cardona Sánchez, en mi carácter de Asesor de Contenido del Trabajo Especial de Grado, presentado por la ciudadana Abogado Rosangel D`Lima Maneiro, titular de la cédula de identidad N° V-19.296.894, para optar al Grado de Especialista en Criminalística, cuyo título es: **“PROTOCOLO TECNICO CRIMINALÍSTICO PARA LA BUSQUEDA, COLECCION Y PRESERVACIÓN DE EVIDENCIAS FISICAS RELACIONADAS AL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL”**. Considero que dicho trabajo de investigación reúne los requisitos y méritos suficientes para ser sometido a la evaluación por parte del jurado examinador que se designe.

En la Ciudad de Valencia, Estado Carabobo, a los _____ días del mes de _____ del año 2015.

Firma del Tutor

C.I. V-11.559.662

“PROTOCOLO TECNICO CRIMINALÍSTICO PARA LA BUSQUEDA, COLECCION Y PRESERVACIÓN DE EVIDENCIAS FISICAS RELACIONADAS AL DELITO DE VIOLENCIA SEXUAL”.

Autora: Abog. Rosangel D`Lima
Tutor: Lic. Pedro Weber Pirela
Campus Bárbula, Marzo 2015

RESUMEN

La aplicación de técnicas criminalísticas en los casos de delitos de índole sexual, se ha constituido en un gran aporte en el estudio de este tipo de crímenes; ya que por sus especiales características pueden ofrecer resultados objetivos y concluyentes para determinar la verdadera ocurrencia del hecho investigado y poder acumular aquellos elementos de convicción que luego se convertirán en las pruebas con las cuales se condenara al culpable. El presente trabajo se enmarca en el objetivo general de proponer un protocolo tecnico criminalístico para la busqueda, coleccion y preservación de evidencias fisicas relacionadas al delito de violencia sexual. Por ello, esta investigación se encuentra orientada a precisar las conclusiones de tipo criminalístico que como medio probatorio en la legislación penal adjetiva se desprenden de las evidencias biológicas colectadas durante la investigación del delito y examinar el valor probatorio de dichos resultados que arrojan los análisis de laboratorio una vez practicados y que son plasmados en los informes periciales respectivos. De esta manera, la investigación académica que se presenta se fundamenta en el positivismo jurídico ya que se busca explicar causalmente los fenómenos estudiados mediante una concepción formalista, centrada en la forma o manera en que debe ser realizada una acción científica para que sea un acto jurídico y no en su contenido, justo o injusto, ni en su finalidad. La fundamentación legal de la investigación, se encuentra consagrada, primeramente por el conjunto de leyes y normas que pueden incidir y regular las leyes de tipo constitucional y penal como política de Estado para así lograr la acumulación de elementos de convicción en los casos de violencia sexual y que sirven de fundamento legal a los fiscales del ministerio público, jueces, defensores públicos y privados para sus actuaciones jurídicas. Este trabajo presenta un tipo de investigación descriptiva documental, la cual se espera proporcione resultados favorables para dar respuesta al problema planteado en el presente estudio.

Descriptores: Violencia Sexual, Criminalística, Fluido Seminal, Prendas de Vestir, Delito, Proceso Penal Venezolano, Elementos Probatorios.

**"PROTOCOL FOR RESEARCH TECHNICIAN CRIMINOLOGY,
COLLECTION AND PRESERVATION OF PHYSICAL EVIDENCE
REGARDING THE CRIME OF SEXUAL VIOLENCE".**

Author: Abog. Rosangel D `Lima Maneiro

Tutor: Lic. Pedro Weber Pirela

Campus Bárbula, March 2015

ABSTRACT

Applying criminological techniques in cases of sexual offenses, has become a major contribution to the study of such crimes; because of their special characteristics and objectives can provide conclusive results to determine the actual occurrence of the investigation done and those to accumulate evidence that would then become the evidence with which to condemn the guilty. This work is part of the overall objective to propose a technical protocol for forensic search, collection and preservation of physical evidence related to the crime of sexual violence. Therefore, this research is aimed to clarify the findings of forensic type as evidence in criminal law adjective deriving from the biological evidence collected during the investigation of crime and examine the probative value of those results that shed laboratory analysis once practiced and which are reflected in the respective valuations. Thus, academic research presented is based on legal positivism as it aims to causally explain the phenomena studied by a formalistic conception, focusing on how or how it should be done a scientific action to make it a legal act and not its content, just or unjust, or its purpose. The legal basis of research, is enshrined, first the set of laws and rules that affect and regulate laws constitutional and criminal as state policy in order to achieve the accumulation of items of evidence in cases of sexual violence and serve as a legal basis for the public prosecutors, judges, public and private advocates for their legal proceedings. This paper presents a kind of descriptive documentary research, which is expected to provide favorable results in response to the problem posed in this study.

Descriptors: Violence sexual, Criminalistics, Seminal Fluid, Apparel, Crime, Venezuelan Penal Process, evidence.

Dedicatoria:

A Dios que me dio fortaleza,, salud y esperanza para terminar este tabajo.

A nmis padtres que han sabido formarme con buenos principios, responsabilidades y valores, lo que me ha ayudado a cumplir con mis propositos para el crecimiento tanto personal como profesional. Mi triunfo es de ustedes.

A mi familia como muestar de que el sacrificio de hoy es la gloria del mañana.

A mi abuela que aunque no se encuentre fisicamente, es mi fuerza primordial para alcanzar cada uno de mis sueños.

A los que nunca dudaron que lograria este triunfo.

Reconocimiento:

A Dios por bendecirme día a día y permitirme lograr cada una de las metas trazadas.

A la Universidad de Carabobo por la oportunidad de formarme profesionalmente para alcanzar el éxito.

A mis profesores por su aporte en mi formación académica.

Son muchas las personas que han formado parte de mi vida profesional, a las que me gustaría agradecer su apoyo.

LISTA DE GRÁFICOS

Nº	Título del Gráfico	Página
01	Sus funciones en el Cicpc Sub-Delegación Puerto Cabello son de Investigador Criminal o Técnico en Criminalística	115
02	Ha investigado casos de violación, abuso o violencia sexual	116
03	Conoce cuál es el tipo de evidencias específica que se presume localizar en el sitio del suceso en este tipo de delitos	117
04	Cuáles son las evidencias mayormente localizadas y colectadas en el sitio del suceso en un caso de violación, abuso o violencia sexual	118
05	Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar el fluido seminal	119
06	Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar Apéndices Pilosos	120
07	Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar Prendas de Vestir relacionadas al delito investigado	121
08	Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar otro tipo de evidencia relacionada al delito referido	122
09	En el desarrollo de la investigación en un delito de violación, abuso o violencia sexual aplica un método específico o uno general	123
10	Cree que existe la necesidad de desarrollar y aplicar un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, coleccionamiento y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violación, abuso o violencia sexual	124
11	Índice General de Delitos Iniciados en La Sub-Delegación Puerto Cabello del Estado Carabobo en el Periodo 2010–2013	132
12	Relación de los Delitos de Violación y Actos Lascivos Iniciados en la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC en el Estado Carabobo en el Periodo 2010–2013	135

LISTA DE CUADROS

Nº	Título del Cuadro	Página
01	Tabla de Operacionalización de Variables	107
02	Estadística General de Delitos de la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC durante los años 2010 al 2013	129
03	Estadística de los Delitos Iniciados que Contravienen el Principio de la Libertad Sexual de la Persona Iniciados en la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC durante los años 2010 al 2013	134

INDICE GENERAL DE CONTENIDO

Título	Página
Portada	i
Contraportada	ii
Aprobación del Tutor	iii
Resumen	iv
Abstract	v
Dedicatoria	vi
Reconocimiento	vii
Lístdo de GráficosListado de Cuadros	viii
Índice General de Contenido	ix
Introducción	01

CAPÍTULO I **El Problema de la Investigación**

Planteamiento del Problema	07
Objetivos de la Investigación	12
Objetivo General	12
Objetivos Especificos	12
Justificación de la Investigación	13
Delimitación y Alcance de la Invcestigación	16

CAPÍTULO II **Marco Teórico Referencial**

Antecedentes de La Investigación	18
Bases Teóricas	26
La Criminalística	27
Importancia de la Criminalística en el Derecho Penal	29
Departamentos que Conforman el Área de Estudio de la Criminalística	31
Criminalística de Campo	32
Criminalística de Laboratorio	33
Principios Básicos de la Criminalística	34
Principio de Uso	34
Principio de Producción	35

Principio de Correspondencia de Características	35
Principio del Intercambio Reciproco	36
Principio de Reconstrucción del Hecho Punible	37
El Sitio del Suceso	38
Clasificación del Sitio del Suceso	40
Sitio de Suceso Abierto	40
Sitio de Suceso Cerrado	40
Sitio de Suceso Mixto	41
Abordaje del Sitio del Suceso	41
Fases a Cumplir en el Sitio del Suceso	42
El Delito de Violencia Sexual	43
La Violencia Sexual y el Elemento de Tipo Penal	44
Evidencias más Comunes en un Delito de Violencia Sexual	45
Protocolo Técnico Criminalístico para la Búsqueda, Colección y Preservación de Evidencias Físicas Relacionadas al Delito de Violencia Sexual	46
La Búsqueda de Evidencias de Delitos de Violencia Sexual	47
Rastreo del Sitio del Suceso	48
Organización de un Rastreo	49
Método de Búsqueda de Evidencias en la Escena del Crimen	49
Método Circular	49
Método Lineal	50
Método Punto a Punto	50
Método del Cuadrante	51
La Colección de Evidencias de Delitos de Violencia Sexual	52
Colección de Evidencias Suministradas por la Víctima	54
Colección de Evidencias Biológicas en los Delitos de Violencia Sexual	54
Colección de Apéndices Pilosos	55
Colección de Fibras Textiles	56
Colección de Manchas de Sangre	56
Colección de Células Epiteliales	57
Colección de Prendas de Vestir y Lencería	58
Colección de Manchas de Fluido Seminal	59
Colección de Marcas de Mordeduras, Lesiones y Estigmas Ungeales	61
La Preservación de Evidencias de Delitos de Violencia Sexual	61
Rotulado de la Evidencia Física	63
La Colección de Muestras Biológicas del Investigado	63
La Cadena de Custodia	65
Los Análisis de las Evidencias	66
Los Resultados y Conclusiones de los Peritajes	68
Bases Legales	69
Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela	70
Código Penal	72

Código Orgánico Procesal Penal	75
Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses	77
Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a Una Vida Libre de Violencia	79
Ley Orgánica de Protección para Niños y Adolescentes	83
Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas	84
Definición de Términos	87
Noticia Criminis	88
Sitio de Suceso	88
Evidencias Físicas	88
Estado de Derecho	89
Indicios Materiales	89
Elementos de Convicción	89
Cadena de Custodia	89
Inspección Técnica	90
Violencia Sexual	90
Acto Carnal	90
Informes Periciales	90
Responsabilidad Penal	91

CAPÍTULO III

Marco Metodológico

Naturaleza de la Investigación	92
Tipo de Investigación	94
Diseño de la Investigación	97
Delimitación de la Investigación	100
Población y Muestra	101
Población	102
Muestra	102
Técnicas e Instrumentos Para la Recolección y Análisis de Datos	103
Validez del Instrumento de Colección de Información	104
Confiabilidad del Instrumento de Colección de Información	105

CAPÍTULO IV
Presentación y Análisis de los Resultados

Propósito de la Investigación	110
Estrategias	111
Sujetos Participantes	112
Análisis de la Información Obtenida Mediante la Aplicación del Instrumento de Colección de Datos	113
Análisis General de los Resultados obtenidos en la Aplicación del Instrumento de Colección de Información	125
Análisis de la Estadística General de Delitos Ocurredos en la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC en el Estado Carabobo durante el periodo de los años 2010 al 2013	128
Análisis de la Estadística de Delitos Ocurredos en la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC en el Estado Carabobo durante el periodo de los años 2010 al 2013 que Contravienen el Principio de Libertad Sexual de la Persona	133

CAPITULO V
Conclusiones y Recomendaciones

Conclusiones	136
Recomendaciones	140
Bibliografía	142
Anexos	148
Instrumento de Colección de Información	149

INTRODUCCIÓN

La criminalística es una ciencia auxiliar del Derecho Penal, la ayuda que esta proporciona en la actualidad a los órganos de investigación en la solución de los delitos es inmensa y relevante en toda averiguación delictiva que se lleva a cabo. Los cuerpos policiales a nivel mundial no conciben ninguna actuación donde no intervengan los expertos criminalistas; quienes ponen especial énfasis en los lugares donde se ha cometido un delito y donde la colección y preservación de las evidencias es fundamental para la resolución del caso.

El presente trabajo está dirigido a proveer un material de soporte para afianzar los procedimientos técnicos que se utilizan en la colección y preservación de evidencias físicas relacionadas en delitos de violencia sexual; la explicación de las técnicas empleadas por los funcionarios investigadores y criminalistas durante la investigación del caso donde se han establecido una serie de principios utilizados por otras policiales a nivel internacional y que no han tenido en los cuerpos policiales venezolanos la difusión y aceptación que se merecen para su aplicación, pero que al haber alcanzado un nivel científico demostrado, es necesario llevarlos al conocimiento de los organismos policiales venezolanos.

En el campo criminalístico esto constituye un asunto prioritario; es la base científica y la espina dorsal de la indagación penal, por ello es meritoria la labor a desplegar en auxilio de toda la pesquisa que se realiza en casos de violencia sexual. La investigación penal, al poseer una plataforma científica, sirve de marco de referencia para el estudioso de las ciencias forenses e igualmente a todos aquellos investigadores de cuerpos policiales, a los abogados penalistas y a todos los operadores de la justicia en general.

En el primer capítulo se mencionara el problema de la investigación, dentro del cual se cree relevante su planteamiento y describir cómo surgió el mismo, las formas violentas de perpetrar un acto delictivo y las evidencias físicas que este suele dejar durante la comisión del mismo, cabe destacar que se indicará algunos factores crecientes dentro del campo delictivo y como la puesta en funcionamiento del nuevo ordenamiento jurídico a través del Código Orgánico Procesal Penal, que logró la aplicación de las ciencias forenses en la lucha contra el delitos tuviese prioridad.

El objetivo General, así como los objetivos específicos que se describen en este trabajo, proponen la utilización de un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas de interés criminalístico relacionadas al delito de violación, como una herramienta útil, necesaria y pertinente para la determinación de las características de acto delictivo.

La justificación esencial de la realización de este trabajo radica en la comisión de un acto delictivo violento donde la víctima resulta lesionada de manera sexual y se debe establecer de manera efectiva la ubicación, colección y preservación de las evidencias relacionadas con la comisión del delito.

En el capítulo dos se describe una base histórica relacionada con la criminalística, así mismo, se desarrolla una parte correspondiente a las investigaciones anteriores relacionadas con el tema analizado que fueron verificadas a fin de observar otros estudios y resultados que ampliasen la investigación y así aportar al presente estudio una metodología de trabajo que logre el objetivo planteado, razón por la cual este trabajo afianzará nuevos caminos en investigaciones académicas.

En este capítulo se realiza la descripción de las bases teóricas de la criminalística, de las evidencias que es posible ubicar en ese tipo de delito, en lo que a conceptos se refiere y hacer la mención a sus principios, lo cual es necesario para demostrar que la investigación de tal delito se rige por un proceso científico ampliamente probado y demostrado por otras policías a nivel internacional.

El referido capítulo menciona el marco legal sobre a cual se sustenta la lucha contra los delitos en general y sobre todo las leyes que regulan este acto delictivo contra la mujer y que servirá como una referencia para poder determinar las características exactas del castigo impuesto a los autores materiales y/o partícipes del mismo. Al igual se describen una serie de conceptos que se cree necesario tenerlos claros a fin de entender el trabajo planteado.

El capítulo tres corresponde al marco metodológico y en este se habla de la naturaleza, el tipo y diseño de la investigación, ello en cuanto a la ubicación de los mismos en la clasificación lo cual obviamente influye de forma directa en el ordenamiento de las ciencias y en su categoría.

Dentro de este marco conceptual la presente investigación se apoya en los estudios bibliográficos y de campo, ya que se tomarán los datos directamente de la realidad observada, para ello se debe ayudar con una evaluación descriptiva y explicativa ya que se confrontan diversas situaciones de violencia sexual las cuales de manera obligatoria generan evidencias y que en ocasiones son pasadas por alto o mal colectadas y preservadas por los funcionarios investigadores del caso.

El trabajo tiene una delimitación territorial para su estudio comprendido en la jurisdicción territorial de los Municipios Puerto Cabello y Juan José

Mora del Estado Carabobo y la cual está bajo la responsabilidad de la Sub-Delegación Puerto Cabello del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas (CICPC). Para establecer el periodo de estudio se tomo un lapso de tiempo de cuatro años entre el 2010 y 2013, ambos inclusive y se trabaja con una población específica y determinada de funcionarios policiales adscritos al despacho policial citado.

La muestra para la aplicación del instrumento de colección de información fue tomada de la población de funcionarios investigadores de la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC y su aplicación fue una fácil tarea motivado a la comprensión de los individuos que conformaron la muestra in comento y cuyo instrumento resultó ser un cuestionario debido a las fáciles maneras de analizar y tabular la información recopilada con el mismo.

Para la elaboración del instrumento de colección de información que se construyó para este trabajo, se tomo en cuenta una serie de parámetros que se manejan en la investigación criminal y las experticias criminalísticas que se pueden utilizar en estos caso donde existen determinadas evidencias que por sus características deben ser tratadas con amplia meticulosidad a fin de no dañarlas, lo cual es muy importante, por cuanto estas indicará como se estaba trabajando en la realidad los averiguaciones penales iniciadas en este tipo de delitos.

El capítulo cuatro, que corresponde a la presentación y análisis de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de colección de información, se inicia con el propósito de la investigación que para nuestro caso esencial radica en proponer la aplicación de un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas de interés criminalístico relacionadas al delito de violación como una herramienta fundamental para determinar las características de los hechos y

de esta manera lograr una disminución de los errores de procedimiento que se crean a consecuencia del desconocimiento de las características exactas de las diversas situaciones en las cuales se produce el hecho delictivo.

Entre las estrategias aplicadas para la realización de este trabajo se tienen la realización de un diagnóstico en cuanto al conocimiento de los funcionarios investigadores del CICPC de la aplicación de los sistemas procedimentales par la colección y preservación de evidencias relacionadas a delitos de violencia sexual, la promoción de charlas, talleres y cursos de capacitación dirigidas a los funcionarios policiales sobre el desarrollo y aplicación de la técnica correcta en las investigaciones planteadas.

La aplicación del cuestionario arriba mencionado a los funcionarios investigadores del CICPC e la Sub-Delegación Puerto Cabello con la intención de coleccionar, analizar e interpretar información sobre las características del problema sometido a estudio.

Aquí en este capítulo se da una población de 87 funcionarios, los cuales todos son investigadores de rango y jerarquías policiales activos que investigan delitos en general. De ellos servirán de muestra veinte funcionarios ya que este es un numero y cantidad representativa desde el punto de vista estadístico. Así mismo se procedió a realizar el análisis de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de colección de información, del cual se analizó cada uno de los diez item por separado, graficando la data para una mejor visualización de los resultados observados.

Luego se procederá a realizar otro análisis pero de tipo general de los mencionados resultados para así de esta manera obtener una imagen global del problema en estudio con los porcentajes debidos y arrojados en cada una de las respuestas de los item del instrumento en referencia.

En vista de ello se analizó la estadística general de delitos ocurridos en el Estado Carabobo y la Sub-Delegación Puerto Cabello, durante el periodo de los años 2010 al 2013, por cuanto este es el periodo de tiempo señalado para análisis de los datos requeridos y cuyos datos pueden observarse completos y desglosados en los cuadros matemáticos y gráficos audiovisuales diseñados para tal fin.

Así mismo se realizó un análisis de los delitos de violencia sexual de forma global para una totalización de los porcentajes de estos en relación al índice delictivo general en cada uno de los años sometidos a observación.

El capítulo cinco, posee una serie de conclusiones a las cuales se llegó producto del análisis objetivo de los resultados parciales y totales que se obtuvieron gracias a al instrumento de colección de información y de igual manera se situaron las recomendaciones del trabajo y las cuales son unas de las más completas para un estudio académico de esta categoría.

Por último se describe toda la bibliografía utilizada y que se cree es de lo más completa y extensa posible y que sirve de referencias para todas aquellas personas interesadas en el tema que se estudia, algunas son de carácter internacional, otras son obras clásicas venezolanas en lo que a la criminalística, derecho penal y medicina forense se refiere.

CAPÍTULO I

EL PROBLEMA DE LA INVESTIGACIÓN

Planteamiento del Problema

Los delitos de índole sexual están considerados como uno de los actos criminales más atroces dentro del baremo delictivo, ya que este no busca el lucro al obtener objetos o cosas que puedan ser comercializadas en el bajo mundo del delito, sino que trata de obtener por parte del victimario una satisfacción sexual, que a su vez es personal y que al atacar a una mujer mediante la fuerza física o mediante algún tipo de arma hace que el delincuente mismo sea repudiable dentro de la escala delictiva.

Según Cambra (2011, p.541), la palabra violar se define como la acción de “infringir, transgredir, quebrantar una ley o precepto, forzar a una mujer a tener relaciones sexuales con ella por la fuerza o engañándola, profanar un lugar sagrado”, y desde el punto de vista socio cultural dicha acción en la vertiente delictiva se considerada como una de los acciones de violencia inaceptable desde la esfera jurídica y social.

Para el delito que nos ocupa, la violación, siempre será contra la voluntad de la agraviada y esta genera daños a la integridad física de la víctima, reflejándose los mismos en la salud psíquica, socio-afectiva, sexual y reproductiva, en ocasiones la víctima no puede relacionarse de manera sexual al tener una pareja, pueden ocurrir embarazos no deseados, infecciones de transmisión sexual como el virus de papiloma humano, síndrome de inmunodeficiencia adquirida, blenorragia o problemas en la salud mental, ocasionando baja autoestima, insomnio o stres post traumático entre otras enfermedades.

Evidentemente, no todas las agresiones sexuales son propias en personas de mentes perturbadas, aun cuando no necesariamente correspondan a psicopatologías propiamente dichas, tampoco están determinadas por el estatus social, sin embargo, en los referidos delitos los victimarios buscan la satisfacción sexual mediante la aplicación del poder sobre la víctima femenina, debido a cuestiones de estima personal, así el perfil de un violador puede ser variable ya que son muchos los factores en juego que puedan determinar la acción.

Podría decirse que el acto como tal de la violación, resulta común dentro de las estadísticas delictivas en Venezuela y en algunas ocasiones es difícil de sancionar, dado que las víctimas, por lo general, no acuden a las autoridades al momento de los hechos, pues se trata de un delito que trae consigo la humillación de la agredida y en muchos de tales hechos prefieren dejarlo en silencio, bien sea por temor a las amenazas sufridas, otras por el temor infundado por ese familiar que abusó de ella o simplemente no ser sometidas al escarnio público, en fin resultan ser variados los motivos que conllevan al silencio.

En la mayoría de los casos, según la Organización Mundial de la Salud (OMS, 2011), la violación se sitúa entre los 10 delitos más frecuentes, siendo las mujeres las más afectadas o por lo menos, las que más acuden a centros de salud para ser atendidas por lesiones derivadas de tal acto.

Señala la citada organización que el 90% de las denuncias referentes a este delito son hechas por mujeres, mientras que del 10% restante, correspondiente a varones, dentro de este rango estadístico el 80% es realizada por tratarse de niños y el 20% de adolescentes, por lo cual se puede decir que los hombres víctimas de violación no denuncian, por lo que no existen estadísticas oficiales que reflejen el porcentaje de hombres

víctimas de este delito, sin embargo no puede decirse que están exentos de la agresión. No obstante, González (2010) destaca que en Venezuela el delito de violación está en tercer lugar en cuanto a frecuencia se refiere, pero sólo representa un 3,69% de los casos iniciados para el año 2010 en todo el territorio nacional, aunado a esto en el Estado Carabobo para ese mismo periodo el delito de violación constituyó 534 denuncias oficiales, en base a las estadísticas manejadas por la Delegación Estatal Carabobo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC).

Por otro lado, Alvarenga, (2011), señala que es importante destacar que de los casos denunciados, solo un 20% de estas víctimas se practican el examen físico médico legal correspondiente para la verificación de las lesiones del delito en cuestión, colección de muestras biológicas mediante isopados vaginales, así como la prevención de enfermedades como las citadas anteriormente como consecuencia de la violación, así que, cuando la agraviada no acude al servicio médico legal y no se practica el examen forense no se puede determinar el delito de violencia sexual por cuanto a los días se borran las lesiones vaginales internas no pudiéndose comprobar la existencias de estas por otro medio.

Aunado a esta problemática, hay que decir que en ocasiones las medicaturas forenses, no brindan la atención necesaria a las víctimas, ni a la investigación criminal propiamente dicha en cuanto a exámenes físicos completos, los cuales son de vital importancia para las agraviadas y los funcionarios que lleva a cabo las pesquisas del caso, así como “tampoco se les practica exámenes psiquiátricos o psicológicos que puedan arrojar datos de secuelas que a corto o mediano plazo, puedan repercutir de forma negativa en las conductas de quienes han sido objeto de este delito y que también sirven como elementos de convicción durante la etapa de juicio que debe realizarse” (Urra, 2002).

Por otro lado, entre los problemas criminalísticos que se plantean esta la perdida de evidencias, tanto por parte de las agraviadas, como de los servicios médicos de emergencia en hospitales, clínicas o ambulatorios donde estas acuden a recibir los primeros auxilios y en los cuales desechan las prendas de vestir que portaba la víctima al momento el hecho y que pueden arrojar una enorme cantidad de información criminalística muy valiosa que ayude a la resolución del caso.

Estas prendas de vestir, ya sean intimas o de otra categoría, tales como pantaletas, blumers, shorts, bermudas, franelas, blusas o camisas, contienen en su mayoría restos de fluido seminal, así como apéndices pilosos, sangre del victimario y soluciones de continuidad originadas por tracción violenta y las cuales a través de los análisis criminalísticos se puede identificar e individualizar al autor del delito en referencia, sirviendo estos peritajes como medios de prueba durante el proceso penal que se lleva a cabo.

En ocasiones las víctimas o los familiares de estas también botan o desechan las prendas de vestir u otras como paños o sabanas, relacionadas con el hecho, ya que para ellos son objetos llenos o contentivos de una suciedad o maldad delictiva que no vale la pena lavar y ser utilizadas de nuevo por una persona, así que de esta manera se pierde un cumulo de evidencias que se requieren en la investigación.

Cabe destacar que, muchos de los funcionarios policiales del CICPC o de los organismos policiales que arriban primero al lugar del hecho, no están del todo preparados para practicar una investigación de esta categoría por diversas razones, ya sean por ser recién ingresados a la institución, lo que conlleva a la falta de experiencia y más carecen de un habito para brindarle una atención integral y adecuada a las víctimas de violación y sobre todo a la

hora de practicar la inspección técnico criminalística en el sitio del suceso no se procede con la precaución del caso para el rastreo, búsqueda y localización de evidencias físicas de índole sexual, ya que estas en ocasiones no son visibles a simple vista o tienden a confundirse con otros fluidos o líquidos presentes en la escena del crimen, incluso se han tenido problemas entre el investigador policial y el técnico en criminalística en cuanto a la toma o recepción de la evidencia cuando la agraviada o uno de sus familiares trata de entregársela a la comisión policial.

Debido a todo lo anteriormente mencionado, se debería contar con un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual, que permita un camino a seguir a los funcionarios investigadores cuando se presente este tipo de situación, para así poder realizar una investigación policial integral y objetiva, que brinde una mejor vía para lograr un cumulo de evidencias físicas de interés criminalístico que se traducirán en pruebas y dar de una manera u otra justicia a la agredida y castigando al agresor.

Ante las situaciones que se mencionaron previamente vale la pena preguntarse lo siguiente.

¿Cuál es el procedimiento del CICPC para el rastreo y búsqueda de evidencias físicas relacionadas a un delito de violencia sexual?

¿Cuál es el procedimiento del CICPC para la colección de evidencias físicas en un sitio de suceso relacionadas a un delito de violencia sexual?

¿Cuál es el procedimiento del CICPC para la preservación y resguardo de evidencias físicas relacionadas a un delito de violencia sexual?

¿Cuáles son los pasos a seguir cuando la víctima o sus familiares aportan a la investigación las prendas de vestir que la agraviada portaba al momento de ocurrir el hecho investigado?

¿Cómo se realizan en el Servicio de Medicina Forense los estudios médico legales de las víctimas agraviadas en el delito de violencia sexual?

¿Indagar cuáles son los análisis criminalísticos que se le realizan a las prendas de vestir relacionadas al delito de violencia sexual?

Objetivos de la Investigación

Objetivo General

Desarrollar un protocolo técnico criminalístico que afiance la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas de interés criminalístico relacionadas al delito de violencia sexual.

Objetivos Específicos

Investigar cuál es la metodología empleada para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas con el delito de violencia sexual.

Evaluar la situación actual relacionada a la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas con delitos de violencia sexual.

Mencionar cuales son las evidencias físicas que más se colectan en los delitos de violencia sexual.

Explicar cuál es la metodología científica que debe ser utilizada para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas con el delito de violación, violencia sexual y abuso sexual.

Describir el proceso técnico criminalístico de preservación de las prendas de vestir que se relacionan con el delito de violencia sexual al momento en que la víctima las aporta a los funcionarios policiales del CICPC.

Analizar los beneficios que presenta la inclusión de un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual.

Justificación de la Investigación

En atención a la problemática planteada, el motivo de esta investigación radica en la importancia de proponer un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas de interés criminalístico relacionadas al delito de violencia sexual y así no se vean afectados los distintos medios probatorios que devienen del acto delictivo en sí y coleccionar la mayoría de evidencias posibles.

Dentro de esta perspectiva, la gran mayoría de las víctimas en este hecho delictivo, ni siquiera conocen que sus prendas de vestir o aquellas que se ven relacionadas al acto delictivo sirven de evidencias que deben ser analizadas y estudiadas mediante los modernos avances científicos para identificar e individualizar al autor del hecho investigado.

Es por ello que surge la necesidad de desarrollar un protocolo de búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual que permita al funcionario policial encargado de las investigaciones, poder ubicar, coleccionar y preservar de manera profesional las evidencias relacionadas y así seguir un camino adecuado para lograr un cumulo de elementos de convicción.

Resulta relevante decir que, con la puesta en práctica de este protocolo técnico criminalístico, también se pretende dejar un aporte a la investigación académica, dada la importancia del tema, pues siendo uno de los delitos que se ubica dentro de la frecuencia delictiva, resulta ser uno de los menos denunciados, afectando así de una u otra manera la vulnerabilidad y dignidad de quienes lo sufren; pero si se cuenta con mayor ayuda por parte de los organismos policiales, las victimas sentirán mayor seguridad y podrán manejar el miedo atreviéndose a denunciar y exigir el castigo del agresor.

Por otro lado, constituye una contribución de relevancia para los centros de estudios, bien sea de índole pública o privada, de nivel media y diversificada, universitaria en cualquier área de estudio o técnica, dado que en el país no existe ningún protocolo técnico criminalístico para ser aplicado en este tipo de delitos ya que las investigaciones se realizan de manera generalizada, razón por lo cual el presente trabajo estaría enmarcada dentro de las ciencias sociales.

Este protocolo surge con la finalidad de ofrecer un aporte a los funcionarios investigadores y que estos puedan observar de una manera satisfactoria el avance en las investigaciones realizadas en el caso en comento, al lograr ubicar, coleccionar y preservar evidencias que serán analizadas en los laboratorios para obtener así la identificación e individualización del autor del hecho.

Este trabajo es importante por cuanto sirve para demostrar mediante el estudio científico y analítico de la metodología correspondiente que la aplicación y desenvolvimiento de la criminalística en el sitio del suceso mediante la práctica de la inspección técnica donde haya ocurrido un acto de violencia sexual, así como la existencia de otros procedimientos policiales, debe resaltarse y estimularse en lo que se refiere a las medidas y controles técnicos que deben ser implementados en conjunto por los organismos de seguridad para lograr una excelente investigación desde el punto de vista científico.

Por otro lado resalta la fase más importante de la pesquisa de cualquier caso, como lo es la protección y búsqueda adecuada de evidencias físicas de interés criminalístico en el lugar donde se cometió el delito, o en otros lugares tales como hospitales, ambulatorios o clínicas donde la víctima fue asistida de manera médica y que todas las evidencias localizadas se conserven debidamente, para ello existen una o varias evidencias por cada delito cometido y el deber del investigador y del criminalista es hallarla en ese lugar donde estas se encuentren.

Como aporte a la criminalística, el presente trabajo de investigación marca una pauta en lo que a métodos de aplicación y desenvolvimiento de la criminalística en casos de violencia sexual se refiere, ya que los trabajos académicos y las publicaciones anteriores que fueron revisados solamente explican procedimientos técnico criminalísticos únicamente para los lugares donde ha ocurrido un delito común.

Estos trabajos de investigación sólo hablan del sitio del suceso y en ninguno de ellos se establecen las pautas metodológicas para la realización de la protección, fijación, colección y preservación de evidencias en actos delictivos de tipo sexual. En tal razón es valorativo indicar que la

metodología que se describirá y se propondrá en el presente trabajo servirá para ser utilizada en los diferentes tipos de lugares donde ocurren estos actos, así como otros sitios donde a la víctima le fue prestada ayuda médica. Con ello se abrirá un nuevo camino en el área de la técnica policial así como de la investigación criminal, para lograr una mayor consecución de evidencias físicas de interés criminalístico las cuales a su vez se traducirán en pruebas que comprobaran la comisión y la autoría del acto delictivo en investigaciones futuras, ya sean estas de orden jurídico penal como en los trabajos académicos de investigación.

Delimitación y Alcance de la Investigación

Para la realización de este trabajo se tomará la jurisdicción territorial de la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC en el Estado Carabobo como el espacio geográfico donde se practicará este estudio, se escoge este despacho policial porque en su jurisdicción territorial se han cometido actos de esta índole, razón por la cual se requiere obtener la información de estos casos y someterla a los análisis respectivos, por lo cual con este punto se cumple cabalmente una de las variables metodológicas del trabajo de grado.

Igualmente se hace necesario realizar una búsqueda documental para obtener estadísticas y establecer la cantidad de casos reportados para su análisis, razón por la cual el criterio referente al tiempo que ha de utilizarse para realizar el presente trabajo de investigación, se estableció en un periodo de cuatro años correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, con lo cual se cumple así otra de las variables requeridas.

Con este periodo se cree poder llenar un elemento constitutivo de casos acaecidos y de estadísticas policiales a analizar que proporcionaran toda una serie de información a ser estudiada con detenimiento y conocer a

fondo el desarrollo de las investigaciones que se practican al ser denunciado este delito.

Estos cuatro años se tomaron considerando un periodo de tiempo donde obtener una determinada cantidad de casos de violencia sexual, para así de esta forma poder manejar criterios temporales relacionados con instrumentos legales, técnicos y la metodología científica utilizada para la aplicación y desenvolvimiento de la criminalística en este tipo de delito.

CAPÍTULO II

MARCO TEÓRICO REFERENCIAL

Establecido el tema objeto de estudio y desarrollado el planteamiento del problema, así como establecidos los objetivos de la presente investigación se procederá a realizar la descripción del problema planteado en el que expondrán sus características más resaltantes como son criminalística, derecho penal, evidencias físicas, la experticia de identificación y reconocimiento legal, el delito de violencia sexual y la prueba judicial.

Según Bavaresco (2006, p.78) el marco teórico referencial, “brinda a la investigación un sistema coordinado y conexo de varios conceptos y proposiciones que permiten abordar el problema dentro de un ámbito dónde éste tenga un sentido coherente”.

Al igual que Tamayo (2006, p.39), que señalan al marco teórico referencial como “el bagaje de información seleccionada y considerada de importancia en ocasión al contexto de las dimensiones de variables en estudio”, en tal razón para el presente trabajo se mencionará una estructura dividida en cuatro aspectos de importancia entre ellos los antecedentes de la investigación, las bases teóricas, las bases legales y la definición de términos básicos y los cuales se desarrollan a continuación.

Antecedentes de la Investigación

En esta sección se examinarán algunos trabajos anteriores que consisten en la presentación de diferentes estudios realizados por otros autores sobre el problema planteado y los cuales son los siguientes.

Andalaft, J. y Faúndes, A. (2001), realizaron un estudio denominado “Violencia Sexual y la Respuesta del Sector Salud en Brasil”, para observar los avances que en la referida materia se observaron a principios del siglo XXI, en donde la violencia sexual, en especial contra de mujeres, resultó más frecuente de lo estimado que en las cifras oficiales.

Este trabajo posee una metodología de tipo descriptiva en lo referente a los procedimientos de la denuncia de tales actos delictivos por parte de las ciudadanas agraviadas ante los organismos de seguridad, las cuales han disminuido en porcentajes estadísticos pero se conoce de su ocurrencia.

Dichos autores, señalan las fases y traumas primordiales que experimentan las víctimas al ser atacadas de manera sexual y la ayuda que el sector salud de dicho país les brinda para afrontar las secuelas y enfermedades físicas o psicológicas que estas presenten según el caso.

La investigación concluye que se pudo constatar que el porcentaje de denuncias de violencia sexual ha disminuido a pesar de estar en conocimiento que dicho delito aun permanece y se produce dentro del baremo delictivo actual del periodo en el cual se estudio el mismo.

Así mismo concluyen que la poca participación de las agraviadas de este tipo de delito no denuncian el mismo ante las autoridades policiales por distintas razones entre las cuales se encuentran las amenazas posteriores por parte del victimario, vergüenza ante el grupo social que rodea a la víctima o simplemente desconfianza de los organismos de seguridad.

El trabajo recomienda en realizar un programa de ayuda medico psicológico a las agraviadas de este delito, conjuntamente con una serie de actuaciones de orden policial en los cuales las victimas efectúen su denuncia

y manifiesten un grado de confianza ante los cuerpos policiales que iniciaran la averiguación.

Este trabajo guarda relación con la presente investigación por cuanto su tratamiento se basa en un estudio sobre los delito de violación sexual donde figuran las mujeres como víctimas de tal delito, no obstante ambas investigaciones metodológicas obtienen ópticas muy distintas entre la determinación de las secuelas medicas y psicológicas de una y las técnicas de colección de evidencias de este delito en las escenas del crimen, así que los dos trabajos tratan de optimizar recursos y estrategias que si bien son distintas entre sí, poseen una misma finalidad que es ayudar al esclarecimiento de los delitos e identificar al culpable del mismo.

Montero, A., Caba, F. y González, E. (2004), presentaron una investigación denominada “Principales Consecuencias a Largo Plazo en la Salud de las Mujeres Víctimas de Violación”, estudio realizado en el marco del Programa de Especialización en Ginecología Pediátrica y Adolescente, del Instituto Chileno de Medicina Reproductiva (ICMER).

Se trató de una investigación epidemiológica, de tipo mixta con una parte documental, para conocer las principales consecuencias que la violencia sexual genera en las víctimas, para lo cual se efectuó una revisión bibliográfica, basada en un marco teórico-conceptual que permitió analizar el problema desde diferentes aspectos en base a una visión relacionada con la salud pública.

Otra parte del trabajo fue una investigación de campo en el cual el estudio realizado, entrevistó alrededor de 1800 mujeres, de las cuales, el 62% entre 15 y 49 años declararon haber tenido relaciones sexuales contra su voluntad, en algún momento de sus vidas y en general, estas mujeres

relataron que se vieron obligadas por diversas razones, un 7% habían sido sometidas por la fuerza y violencia física, otro 23% había sufrido algún tipo de coerción y un 32% de éstas, declararon que era su obligación aceptar la imposición, dado que provenía de su pareja.

Entre los resultados obtenidos durante la investigación, se encontró que cuando se observa y se enfrenta a las víctimas de violación como un simple objeto de peritaje, se contribuye a la victimización de las mismas, por lo cual se hace necesario formular programas eficientes de atención coordinada y multidisciplinaria que involucren al ámbito legal, la investigación criminalística, el tratamiento y rehabilitación de las consecuencias bio-psicosociales, y en los cuales es de gran importancia contar con un personal altamente capacitado y sensibilizado para una eficaz atención a las víctimas de violencia sexual.

Como conclusión a esto, la autora resalta la necesidad de realizar, en primer lugar, una evaluación de la frecuencia de consecuencias tardías o a largo plazo en la salud de la mujer que ha sido víctima de violación, además de los tipos de consecuencias físicas y psicológicas que se les presenta.

También, se observó la relevancia de conocer la prevalencia real de las mujeres víctimas de delitos sexuales, dado que, no todas realizan las denuncias de los casos, así como tampoco acuden a los centros de salud para ser evaluadas y atendidas. Por último, se hace énfasis en la necesidad de crear centros de rehabilitación, orientados al trabajo multidisciplinario y establecer una red eficaz con otros estamentos.

Es preciso indicar que, la elaboración de un protocolo de atención integral a la víctima de violación, a través de una propuesta que se espera realizar por medio de un trabajo de grado, conlleva a una serie de estudios

previos para incluir las diversas áreas que deben involucrarse para lograr una eficaz y eficiente atención a estas víctimas.

Es por ello la relación de este trabajo con la actual investigación, ya que este antecedente resulta muy importante y pertinente para tal fin, dado que ofrece una orientación para lograr lo propuesto en este proyecto, tomando en cuenta las diferentes consecuencias que pueden presentarse en las mujeres víctimas de violencia sexual.

Fernández, Adriana, (2009), presentó un trabajo de grado titulado “Autopercepción y Relaciones Interpersonales en un Grupo de Mujeres Víctimas de Violación Sexual a través del Psico-diagnóstico de Rorschach”, ante la Pontificia Universidad Católica de Perú, para optar al título en Psicología Clínica, cuyo objetivo general fue la identificación de las características de auto percepción en este grupo de mujeres, en el cual se obtuvieron resultados significativos con respecto a las características obtenidas y las que presentaba el grupo control.

Posee una metodología mixta, descriptiva por una parte, donde trata de amplia manera y desde el punto de vista médico psicológico el valor fundamental dentro del proceso penal de este tipo de análisis, ya que las mismas por ser una de las experticias científicas importantes en muchas ocasiones no figura dentro del expediente dejando así una laguna jurídica por la falta de la misma.

Entre los resultados de este trabajo, se obtuvieron datos directos de víctimas y se obtuvieron características de las secuelas psicológicas que pueden afectar el desenvolvimiento de las víctimas; aumentándose el problema cuando estas no reciben apoyo y atención adecuadas a la experiencia sufrida.

Sus conclusiones señalan que en el apoyo y la atención que las mujeres víctimas de violación habían recibido, fue un factor determinante para la superación del hecho, así como para presentar mejores características de auto percepción que las que no recibieron dicha atención. Por otro lado, la investigación de campo que se realizó, sólo buscó ofrecer resultados que pudieran ofrecer mayor conocimiento acerca de las consecuencias psicológicas que pueden presentar estas mujeres, para lo cual se utilizó un cuestionario y un análisis de los datos recabados.

Es importante señalar que esta investigación está relacionada con el presente estudio, dado que tratan el mismo acto delictivo y si bien en la primera se resalta la importancia de la atención integral a la víctima de violación, en la segunda trata de la colección de las evidencias físicas relacionadas con este delito.

De igual forma, aun cuando la muestra estudiada puede presentar otras costumbres y consecuencias, debido a la cultura peruana con respecto a la venezolana, permite orientar el presente estudio hacia la concientización y elaboración de un proyecto de atención integral a estas víctimas y establecer el deber ser con respecto a la problemática planteada.

Núñez Alexa y Yaisut Tortolero, (2004) en su trabajo “Violencia Sexual. Un Fenómeno Oculto en la Experticia Médico-Legal”, tienen como objetivo principal en su investigación establecer un perfil epidemiológico a través del formato de la experticia médico legal, de los casos de violencia sexual registrados en la Medicatura Forense de la ciudad de Maracay, Estado Aragua.

Los resultados de la investigación demuestran que el mayor porcentaje de víctimas de delitos sexuales, especialmente de violación, está

constituido por mujeres que representan el 82,17% de los casos observados y por otro lado, en la mayoría de tales delitos el agresor era parte de la familia de la víctima o conocido muy cercano.

Además, con respecto a la atención recibida por las víctimas en la mencionada institución, cabe destacar que el 80% del personal médico forense no reporta examen físico de las víctimas, centrando su atención en los genitales de las mismas, sin ocuparse de otros factores de riesgo. En cuanto al estado psicológico y mental de estas personas, sólo al 2,46% se les practicó una evaluación psiquiátrica.

Como conclusiones resaltantes de este estudio se pudo constatar que las víctimas más afectadas fueron de género femenino por su posición de vulnerabilidad en una sociedad patriarcal, siendo el mayor número de las víctimas menores de edad, entre niñas y adolescentes. Así mismo, se generó con este estudio una alarma en cuanto a la necesidad de crear programas de atención a este tipo de víctimas, dado que no existen ni siquiera aquellos destinados al peritaje médico-forense, que permita una investigación adecuada a los casos presentados.

En las recomendaciones las autoras del trabajo manifiestan que la investigación de los delitos de violación la experticia médico legal es de gran ayuda ya que permite conocer a ciencia cierta la consumación de este acto delictivo y la misma debe ser mas analítica desde el punto de vista de la observación médica, de igual forma elevar los conocimientos científicos y técnicos de los juristas, manteniéndolos actualizados en los avances que experimenta la ciencia criminalística y en particular la medicina legal a fin de que estos profundicen el estudio de las actuaciones, especialmente en lo relacionado con el peritaje médico legal a las víctimas de violencia sexual.

La importancia y pertinencia de esta investigación con este proyecto, radica en la alarma que se crea por la necesidad de programas de atención a la víctima de violación en Venezuela, dejando demostrado que no existe una adecuada atención a las mismas, lo cual repercute no sólo en la salud integral de las mismas, sino también en la investigación criminal que debería existir en estos casos.

Otro estudio sometido a revisión es el de Pérez (2006), quien presentó una investigación denominada “Violación Sexual, Una Mirada al Perfil Psico-social del Delincuente, cuyo propósito fue determinar la violación sexual desde el punto de vista psico-social del victimario.

Dicha investigación tiene carácter documental, ya que en la misma no se realiza ningún tipo de experimento a nivel de laboratorio, y solo trata de manera descriptiva la importancia jurídica de los resultados de los estudios forenses que se devienen con las víctimas del citado delito de violencia sexual.

El trabajo focalizó su problemática de trabajo en la forma como grupos interdisciplinarios conformados por psicólogos, sociólogos, antropólogos, abogados y las autoridades competentes han diseñado los diferentes perfiles que permiten identificar con mayor claridad los diferentes rasgos psico-sociales de los delincuentes sexuales existentes, no solo en nuestro país, sino también en el entorno latinoamericano.

La metodología utilizada es de tipo cualitativo, asumido desde una perspectiva descriptiva interpretativa, mediante la cual se pudo referenciarlas características propias de los delincuentes sexuales en serie, este trabajo hace énfasis en los procesos psicológicos que intervienen en el victimario,

así como las fallas que presentan los organismos encargados de la prevención y penalización de los delitos de índole sexual.

Señala la autora en sus conclusiones que la sociedad venezolana presenta el fenómeno de encubrir los delitos sexuales, ya sea por conveniencia, debido a que un alto porcentaje de estos son llevados a cabo por familiares de las víctimas o por temor a represalias por parte del agresor o temor generalizado de la comunidad que la rodea lo cual le puede generar múltiples trastornos en general a la agraviada de este tipo de delito.

Es importante relacionar este trabajo con la presente investigación por cuanto en el mismo presenta teorías confiables con respecto al delito de violación sexual, lo cual sirve como base teórica del presente estudio, además que define con exactitud en qué consiste el delito objeto de análisis en la presente investigación y las normas nacionales e internacionales que lo tipifican.

Bases Teóricas

A continuación en este segmento del trabajo se expondrán un conjunto de conceptos, teorías e informaciones que poseen relación directa con las variables utilizadas en el presente estudio como son la criminalística, la importancia de la misma para el derecho penal, las bases legales y otras generalizaciones que se requieren para el desarrollo del presente trabajo.

Al igual se hace necesario ampliar el concepto de criminalística como ciencia y especificar cuáles son sus acciones en el lugar de la escena del crimen, de manera específica en un delito de violencia sexual, para así poder localizar, coleccionar y preservar los objetos relacionados con el hecho que se está investigando. Para ello se indicará como se debe actuar para proteger

el lugar del delito y qué tipo de estudios debe de ser sometido el lugar donde ocurrió una violación, así como la metodología de trabajo para el levantamiento de las evidencias ubicadas en los casos antes mencionados.

La Criminalística

Manifiesta Zagala (2014) que “es difícil definir a la criminalística en pocas palabras, ya se han dado varias decenas de conceptos según autores escriben sobre el tema y estos no siempre son unánimes”. Sin embargo, el precitado autor señala que “todos coinciden en que se trata de una ciencia, de una disciplina, rama del saber, conjunto de métodos, técnicas o conocimientos cuyo cenit es contestar las clásicas preguntas que convienen a la justicia, de qué, quién, cómo, cuándo, dónde y con qué medios se ha cometido un hecho que podría tener relevancia penal”.

Para Zagala (2014), en sentido estricto, la criminalística “es la ciencia de la verdad al servicio de administración de justicia, la disciplina encargada de la demostración científica de la comisión de los delitos, sin ella sería imposible alcanzar el sosiego y la paz que engendra en la sociedad la certeza última de que quienes han sido condenados por un crimen son efectivamente sus autores”.

La criminalística es pues, dentro del concierto de las ciencias llamadas forenses, uno de los capiteles de una sentencia tomada por el juez la cual se basa en la verdad y no sólo en conjeturas sustraídas de un conjunto de dichos sin afianzarse o comprobarse en las ciencias.

La criminalística es la “disciplina que mediante la aplicación de los principios de las ciencias naturales y sus técnicas, tiene como objeto la evaluación, el reconocimiento, la identificación e individualización de las

evidencias físicas o indicios materiales localizados en el sitio del suceso, con el fin de determinar si un hecho es delito, como se cometió y quién lo cometió” (Escala Zerpa, 1983, p.08).

Por su parte Oliveros (1973, p.11), señala que en sentido muy amplio, criminalística, sería “el conjunto de procedimientos aplicables a la búsqueda y al estudio material del crimen para llegar a la prueba judicial”. Otro concepto es el de la Asociación Mundial de Criminalística (1963), que señala que esta “es una ciencia o disciplina que se encarga de la observación, reconocimiento, identificación e individualización de las evidencias físicas con la ayuda de las ciencias naturales aplicadas al campo derecho penal”.

De igual forma Montiel, (2009, p.21) en su “Manual de Criminalística”, hace la siguiente definición, “la criminalística es una ciencia penal auxiliar que mediante la aplicación de sus conocimientos, metodología y tecnología al estudio de las evidencias materiales, descubre y verifica de forma científica la existencia de un hecho presuntamente delictuoso y a los responsables del mismo, aportando las pruebas a los órganos que procuran y administran justicia”.

De esta forma analizando los conceptos citados se establece que esta ciencia se encarga del estudio de los objetos que se relacionan con un delito en aquellos lugares donde ha ocurrido el acto delictivo, de igual forma analiza las evidencias en los laboratorios respectivos o en la escena del crimen, según sean las características del caso que se presente.

Dicho trabajo se corresponde con la aplicación de las ciencias básicas del quehacer científico como lo son la biología, la física y la química, así como también se ayuda de parte de las innumerables disciplinas que posean

algún método que ayude a la identificación del criminal y que pueda servir como prueba dentro del proceso penal que se lleva a cabo.

Las evidencias más importantes en la investigación de casos de delitos sexuales evidentemente es el fluido seminal proveniente del sujeto que comete el acto delictivo en mención, ya que esta tiene un gran valor individualizante por medio de los análisis de perfil genético del Acido Desoxirribonucleico, comúnmente llamado ADN y que se puede ubicar tanto en la escena del crimen, como en otros lugares relacionados al hecho investigado ya que esta se puede procesar y comparar con varios sujetos sospechosos y lograr la identificación exacta del criminal que las produjo.

También se encuentran otras evidencias no menos importantes que la anterior, tales como apéndices pilosos, prendas de vestir, armas en cualquiera de sus modalidades y estos objetos deben ser ubicados, colectados y preservados para su posterior estudio científico, por ello el enfoque criminalístico del presente trabajo se orienta hacia esas evidencias que se encuentran en la escena del crimen y que a simple vista no se observan o no son captadas por los órganos sensoriales humanos y que deben ser detectados con nuevas tecnologías y que incluso en ocasiones son aportadas por los mismos agraviados.

Importancia de la Criminalística en el Derecho Penal

La criminalística en su actuación como ciencia coadyuvante del derecho penal se centra en la búsqueda de un objeto relacionado con el delito sometido a investigación y desde el punto de vista material, lo va analizando cada vez de manera más específica hasta ubicar las características propias de esa evidencia.

En opinión de (Zappone, 2009, p.14), el estudio de los indicios “va de lo general a lo particular, hasta llegar así a la identificación de la misma y así lograr la individualización de dicho objeto, de manera tal que se ubica en la búsqueda, el aseguramiento, protección, estudio y esclarecimiento científico de los elementos materiales relacionados con un hecho criminal”.

Señala la referida autora que “por medio de los métodos de búsqueda de la criminalística, se localiza la evidencia en el sitio del suceso, luego se procede al aseguramiento de esos objetos, así como su protección de factores contaminantes que pudiesen alterar su esencia”, porque en un futuro cuando se quiera reproducir la información que tiene esa evidencia no se podría lograr nuevamente, en virtud de que se permitió su destrucción, contaminación, pérdida, extravío o alteración por una inadecuada preservación.

Es por ello que se debe rediseñar e incorporar dentro de la importancia de la citada disciplina, la búsqueda, protección y aseguramiento de evidencias relacionadas con la comisión de delitos de violencia sexual, pero no debe realizarse un rastreo de evidencias cualquiera, el objetivo consiste en lograr la precisión y el compromiso técnico de buscar, asegurar y preservar las mismas de forma científicamente, lo cual debe realizarse con la aplicación del método científico.

De esta manera, la observación, el planteamiento de las hipótesis sobre la ocurrencia del hecho, el análisis, la verificación científica y las conclusiones, no surgirán de un conocimiento empírico de aplicación básica cualquiera, sino de uno que genere resultados técnico obtenidos a partir de los objetivos planteados por la criminalística.

Para ello se habla de elementos materiales, cualquiera sea su tipo, líquido, sólido o gaseoso, porque esas evidencias físicas, aún aquellas que no logran observarse a simple vista y que se relacionan con un delito de violencia sexual.

Es lo que se busca en el sitio del suceso y para ello es importante conocer en este sentido cuáles son los tipos de objetos relacionados con la comisión del acto delictivo investigado, ya que se requiere conocer con exactitud cómo pudo haberse cometido el mismo, cuándo fue practicado y con auxilio de quién fue realizado.

Departamentos que Conforman el Área de Estudio de la Criminalística

Cuando se habla de las disciplinas que conforman la criminalística, se trata lo referente a los departamentos o áreas de funcionamiento, ya que esta ciencia abarca tantos métodos de trabajo, que la única forma para desarrollarse y ser aplicada debidamente es con una organización metódica, es por ello que se divide en Dactiloscopia, Microanálisis, Planimetría, Documentología, Fotografía, Avalúos, Inspecciones Técnicas, Investigación de Siniestros, Balística, Análisis Genético, Experticias Informáticas y Experticia de Vehículos, entre estas disciplinas se divide el trabajo de campo y el de laboratorio (CICPC, 2001, p.42).

Es aquí con el orden de estas disciplinas que la criminalística realiza sus aportes a la investigación ya que no todos los métodos son aplicables en las mismas circunstancias en la escena del crimen, cada aplicación es individual desde la óptica científica y es por ello existen análisis que se aplican y se realizan dentro y fuera de las áreas del laboratorio, lo cual la conforma a su vez en criminalística de campo y criminalística de laboratorio, las cuales se explican a continuación.

Criminalística de Campo

La criminalística de campo, según Posada (2002, p.07), es aquella que “se practica en el sitio del suceso, en la escena del crimen, es la sección más dinámica y reconocida públicamente de la ciencia criminalística en relación al trabajo policial realizado y la función que esta desarrolla en la escena del crimen, es la de realizar un rastreo metódico en el lugar de los acontecimientos, para así lograr la ubicación de las evidencias físicas” de interés derivadas de un hecho criminal.

Sus resultados son aquellos que arrojan más datos e información relacionada con el hecho delictivo sometido a investigación, no solamente localizar las evidencias físicas de interés criminalístico en el sitio del suceso, ya que al hablar de búsqueda, el funcionario policial aplica la criminalística y así localiza, evalúa, protege, resguarda, colecta y embala las evidencias materiales ubicadas en la escena del crimen, en el cuerpo de la víctima, en los medios de comisión, en el cuerpo del autor o en los distintos sitios relacionados con el delito.

Para el presente trabajo la criminalística de campo es un punto de vital importancia, es en este segmento con la cual se podrán ubicar, fijar, coleccionar y transportar las evidencias relacionadas a un delito de violencia sexual que se ubiquen en la escena del crimen, en la vestimenta de las agraviadas o de los mismos autores del delito investigado.

Para ello debe de ponerse en práctica un protocolo de trabajo y afianzar el uso de instrumentos tecnológicos en los lugares de comisión de los actos delictivos in comento, ya que los funcionarios investigadores del caso, no conocen en profundidad la metodología criminalística o no se encuentran debidamente adiestrados para solicitar su aplicación y la cual se

ciencia en la actualidad como una de las ciencias más exactas para la identificación e individualización de personas relacionadas con delitos de violencia sexual.

Criminalística de Laboratorio

Esta sección de la criminalística, según Posada (2002, p.09), se “circunscribe a realizar los análisis o estudios de las evidencias colectadas en el lugar del delito en los laboratorios especializados”, ya que no basta coleccionar la evidencia física de la escena del crimen a través de la criminalística de campo, sino que una vez en poder del organismo de investigación, las mismas deben ser trasladadas a un recinto científico donde se le realicen todo el conjunto de procedimientos de verificación técnica.

Refiere el citado autor (2002, p.09) que el laboratorio de criminalística “es el lugar donde se realizan las experticias de las evidencias y a su vez tiene como función realizar la verificación analítica de los objetos físicos coleccionados en el sitio del suceso y contrastarlas con aquellas decomisadas al autor, en el cuerpo de la víctima, en los medios de comisión y otros lugares relacionados con el delito para así ubicar una fuente común de origen”.

Manifiesta González (1993) que este laboratorio “se encuentra dividido por los departamentos que lo conforman, tales como balística, documentología, planimetría, avalúos, fotografía y microanálisis, este último a su vez, posee una sub-división en las cuales maneja las áreas de activaciones especiales, física, química y biología.

Es en esta última área, la de microanálisis, donde se realizan los estudios correspondientes para el procesamiento de aquellos indicios de origen biológico como sangre, fluido seminal, apéndices pilosos, restauración

de pulpejos dactilares y es en este departamento donde se peritan las evidencias relacionadas a delitos de violencia sexual localizadas durante el transcurso de la investigación según los diversos métodos criminalísticos que se dispongan para tal fin.

Principios Básicos de la Criminalística

Estos principios de la criminalística deben ser del dominio del funcionario policial, tanto del investigador como del técnico y de todos aquellos que tengan alguna relación directa con el Derecho Penal, ya que de ellos depende la ubicación de evidencias en el sitio del suceso, de la individualización de la evidencia, así como la interpretación de los resultados obtenidos en la fase de peritación.

Toda ciencia tiene una serie de bases fundamentales que le sirven como guía para conseguir sus funciones. La criminalística como ciencia tienen sus principios propios y estos principios científicos tratan de darle herramientas al funcionario policial para que cumpla su función de investigación, a saber, son los siguientes.

Principio de Uso

Señala Gutiérrez (2002, p.74), que este se basa en que “en todo hecho criminal se van a emplear o van a actuar factores mecánicos, físicos, químicos o biológicos”. Esto quiere decir que para que se cometa un delito cualquiera, se crearan mecanismos o acciones mecánicas, pero también se pueden utilizar sustancias orgánicas, venenos inorgánicos, químicos. El criminalista al iniciarse la investigación estudiara las evidencias y de acuerdo a los cambios que deben haberse producido se determinará qué tipo de agente produjo ese cambio.

Principio de Producción

El mismo autor manifiesta que de acuerdo a este principio “todo hecho criminal es generador o va a producir evidencias físicas de cualquier tipo, ya sean estas líquidas, sólidas o gaseosas”.

En vista de ello, todo acto delictivo produce evidencia material y ubicar la misma, es precisamente la función tanto del criminalista como del funcionario investigador. En los casos de violencia sexual, el victimario produce una cantidad determinada de evidencias de origen biológico, los cuales deber ser colectados para la posterior individualización del autor del delito.

Principio de Correspondencia de Características

Según Montiel (2013, p.33), este principio “corresponde a una sumatoria de características cualitativas, es decir aquellas que se encuentran presentes en la evidencia analizada y otras de tipo cuantitativos o lo que es igual a la cantidad de factores individualizantes que se encuentran presentes en la evidencia objeto de estudio”. Para buscar tales particularidades la evidencia debe ser objeto de estudio en los laboratorios de criminalística, por lo que tal principio es aplicable solo en la fase de peritación de los objetos.

Esto señala que el objeto peritado y según las características individualizantes observadas y contabilizadas, proviene de una determinada fuente común de origen cuyas particularidades son similares a aquellas que posee la evidencia problema, ello significa que cuando un objeto posee unas características cualitativas y cuantitativas que corresponden a un universo específico, quiere decir que ese indicio objeto de análisis proviene o es parte de ese universo y que fue este el que lo originó.

Ello ocurre porque a mayor correspondencia de las características ubicadas entre la evidencia recuperada y la posible fuente de origen, mayor es la posibilidad o probabilidad de que esa evidencia problema sea originaria o producida por esa fuente común de origen que es investigada o que forme parte de la misma.

Para ello, este principio es aplicado por los expertos en criminalistas en los estudios practicados por ellos a las evidencias físicas exclusivamente durante los análisis de peritación que se realizan en el laboratorio de criminalística, ya que es allí donde se pueden procesar las evidencias con los equipos tecnológicos disponibles, tales como microscopios, cromatógrafos de gases o de luz ultra violeta, equipos comparadores y otros existentes para tales fines y obtener así sus características individualizantes..

Ello es necesario debido a que en muchos casos las características particulares e individualizantes de las evidencias físicas no son visibles a simple vista, tales como las secreciones biológicas, para el caso de este trabajo corresponden a fluidos seminales, apéndices pilosos, células epiteliales, las cuales no dejan rastros visibles para el ojo humano y que requieren un tratamiento especial para su localización dentro del baremo existentes de los indicios comunes.

Principio del Intercambio Reciproco

El principio del intercambio reciproco es atribuido a Edmond Locard, uno de los padres de la criminalística moderna, quien señaló en sus trabajos académicos que “cuando se comete un delito se produce una transferencia obligatoria de elementos contrarios y de forma inevitable se realiza un intercambio de indicios materiales entre el autor del delito, la víctima, el sitio

del suceso y el arma empleada”, lo cual da origen al llamado rombo o tetraedro de la criminalística.

Al respecto señala Montiel (2013, p.23) que “al cometerse un delito ocurre un choque o puesta en contacto, entre dos o más objetos que se encuentra en el lugar del crimen y por lo tanto entre ellos se realiza un intercambio de elementos en forma obligatoria”.

Este principio es aplicable durante la práctica de la inspección técnica en el lugar del hecho, ya que con ella se buscan evidencias y sobre la base de esta interrelación que ocurre al cometerse el delito, se debe buscar en el sitio del suceso una serie de indicios que de relacionarse con el hecho acaecido se convierten en evidencias físicas, se busca lo que cada uno de los elementos antes mencionados haya dejado o se halla llevado de los otros elementos contrarios.

El ejemplo más palpable en nuestro caso son las secreciones biológicas dejadas precisamente por el victimario en la víctima, o en el sitio del suceso o en aquellos objetos que estuvieron en contacto con tales personas al ocurrir el delito.

Principio de Reconstrucción del Hecho Punible

Señala Oliveros (2003, p.08), que este principio “proviene de la sumatoria y análisis sistematizado de los resultados obtenidos en todas las experticias y análisis practicados a las evidencias físicas recuperadas, cuyos resultados y conclusiones se interpretan y se interrelacionan entre sí, permitiendo de esta manera reconstruir el hecho punible ocurrido de forma cronológica, tal como ocurrió en la realidad”.

Es este principio el que ayuda a establecer las verdaderas conclusiones del caso, y por medio del mismo se rechazan o se aceptan las hipótesis planteadas en los procesos iniciales de la investigación penal, de igual manera se determina quién es el culpable, quien es inocente y quiénes son los coautores, también se comprueba si los hechos ocurridos se originaron por la comisión de un delito o por un accidente e incluso si los testigos declarados manifestaron o no la verdad de los hechos ocurridos.

La aplicación de este principio se realiza al tener todos los resultados de las experticias practicadas, aquí se inicia un proceso de análisis técnico científico que según otros datos e informaciones recabadas por los funcionarios investigadores y que corren insertos en el expediente forman una clara idea de cómo ocurrieron los hechos, así de esta forma se verifican las hipótesis del caso que se plantearon en un comienzo del caso.

Aplicando este principio y al obtenerse un resultado positivo de comparación de evidencias problemas y el autor del hecho, se tendrá como afirmativa la comisión del delito por parte del sujeto investigado, es aquí donde sienta sus bases el intercambio recíproco, donde tiene su mayor eficacia al comprobar de manera científica la producción de dicha evidencia en el delito investigado.

El Sitio del suceso

En el lenguaje de la Criminalística y de la Investigación Criminal, Sitio del Suceso, es sinónimo de “Lugar del Suceso”, “Escena del Crimen” y otras expresiones que van a tener el mismo significado. Nuestra legislación no tiene propiamente una definición del “Sitio del Suceso”, limitándose el derogado Código de Enjuiciamiento Criminal al mencionarlo en algunos de sus artículos, pero sin conceptualizarlos.

Así tenemos que en el artículo 75-C, del derogado Código de Enjuiciamiento Criminal, se señalaba en la forma siguiente: “Inmediatamente después que los funcionarios de la Policía Judicial descubran o tengan noticias de que se ha cometido un delito de acción pública deberán trasladarse sin demora alguna al lugar del suceso”.

El artículo 111 del citado Código, encuadrado dentro de las normas destinadas a la averiguación y comprobación del cuerpo del delito, establecía en su último aparte, lo siguiente: “En todo caso podrá practicarse una medida del terreno en se cometió el delito”.

El artículo 28 de la derogada Ley del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, lo conceptualiza como “lugar donde ocurrieron los hechos. Una vez en el sitio realizarán las acciones necesarias para la protección de la escena”. El artículo 29 de la citada ley señala: “...deberán garantizar la protección del sitio del suceso”.

Como se puede observar el legislador patrio va dando la debida importancia al lugar del suceso, pero no lo define específicamente, queriendo significar desde el punto de vista de la criminalística que este “es el espacio en el cual se desarrollo el hecho criminal” (Moreno, 2002, p.43).

En tales circunstancias se puede definir el sitio del suceso como “el lugar donde se cometió el delito y sus áreas adyacentes” (Posada, 2002, p.36), e incluso Montiel (2013, p.47), lo define como “aquellos espacios empleados para la preparación, ejecución y posterior evasión de las personas que cometieron el delito”.

Para este último concepto se observa que no solo el sitio del suceso es aquel donde se comete el crimen, también se relaciona el citado acto

delictivo con aquellos lugares donde se prepara el crimen por los delincuentes, así como los que se utilizan para esconder las armas y objetos provenientes del hecho delictivo en sí.

Clasificación del Sitio del Suceso

El sitio del suceso como tal posee una clasificación utilizada por la ciencia criminalística y los delitos de violencia sexual pueden ocurrir en cualquiera de ellos, razón por la cual los funcionarios investigadores del caso, deben manejar con total claridad dichos conceptos para no cometer errores de apreciación técnica, estos se mencionan a continuación.

Sitio de Suceso Abierto

Es aquel que “se encuentra al aire libre, a la intemperie y por lo tanto expuesto a los factores ambientales, como el sol, el viento, la lluvia, el rocío y la neblina”, ejemplo, una calle, un parque, terrenos, solares, una plaza, la orilla de la playa, un jardín, un estacionamiento, (Oliveros, 2013, p.25). Es uno de los lugares más difíciles de trabajar por cuanto nunca se conoce su extensión y ello es una de las primeras cosas que se deben establecer para proseguir con el procedimiento de búsqueda de evidencias.

Sitio de Suceso Cerrado

Es aquel que “se encuentra confinado, ya sea por causas naturales o artificiales, es el lugar que por su construcción quedó aislado de los factores ambientales y los cuales no pueden alcanzar dicho lugar”, ejemplo, una cueva, una casa, un apartamento, un depósito, un galpón, (Oliveros, 2013, p.25).

Para el trabajo criminalístico el sitio de suceso cerrado se torna de fácil procesamiento por cuanto en muchas ocasiones no se encuentra contaminado con la presencia de terceras personas, curiosos o funcionarios policiales, razón por la cual la localización de las evidencias se torna más segura por la configuración del lugar mismo el cual no permite el ingreso a las áreas de importancia que se relacionan con la investigación.

Sitio de Suceso Mixto

Señala Oliveros, (2013, p.25), que “es aquel lugar en el cual se pueden observar áreas al aire libre y áreas confinadas”, o sea, combina las características de los dos sitios de suceso anteriores y existe por lo tanto una protección parcial en dicha zona de los factores ambientales que puedan destruir las evidencias que en este se encuentren, ejemplos, un balcón, galpones techados sin paredes y kioscos.

En este sitio las evidencias pueden llegar a dañarse dependiendo del ingreso de los factores ambientales, ya que al tener una protección parcial esta no asegura la preservación completa de los objetos relacionados al delito y para proceder a la búsqueda de las evidencias existe un método genérico que en ocasiones no permite la utilización de medios más científicos motivado a la luz natural presente en el área de importancia criminalística.

Abordaje del Sitio de Suceso

Manifiesta Ruiz (2014) que por abordaje del lugar del hecho “se entiende la manera científica de arribar al escenario donde se ha perpetrado un delito con el fin de proteger, interpretarlo, localizar y coleccionar las evidencias físicas de acuerdo a su categoría”.

Ese arribo o llegada al sitio donde ha acontecido un determinado hecho punible se considera como la tarea más difícil del investigador, pesquisa o experto, con el objeto de coleccionar los indicios. Se trata de verificar como fue la verdad de los hechos, constatarlos y que esos hechos no estén distorsionados, para poder interpretarlos y posteriormente poder reconstruirlos.

De igual manera, manifiesta Ruiz (2014), que “el abordaje a zonas interiores debe ser realizado con los equipos adecuados como guantes, máscaras y bragas, así después de delimitada la zona de acceso, se debe establecer una zona de entrada y una de salida para el ingreso y egreso de los funcionarios”, por ello se trata del principal y más importante aspecto de la investigación y el más difícil y complicado de procesar.

Para lograr el abordaje del sitio del suceso se deben de cumplir con una serie de fases las cuales no admiten alteración o modificación alguna en su orden de ejecución, si alguno de ellos se saltara, se intercambiara o fuese pasado por alto, se corre el riesgo que un caso que en la práctica fuese de fácil solución se torne más complicado o en el peor de los casos no se concluya nunca. Por lo antes expuesto y a fin de obtener un mayor número de indicios y pruebas el investigador o experto debe de cumplir con esta serie de pasos a fin de localizar y no destruir las evidencias físicas dejadas durante la perpetración del delito.

Fases a Cumplir en El Sitio del Suceso

- 01) Observación
- 02) Protección
- 03) Fijación
- 04) Colección

- 05) Embalaje
- 06) Transporte o Remisión
- 07) Análisis
- 08) Interpretación

Estos pasos solo se cumplen en el sitio del suceso hasta la fase número cinco, los pasos restantes se realizan fuera del lugar del suceso, pero se cree necesario mencionarlos en este trabajo a fin de no dejar la secuencia de los mismos incompleta.

El Delito de Violencia Sexual

El delito de violación es considerado como la contravención sexual más seria de los delitos de esta categoría, incluso en algunos lugares del mundo conlleva a la pena de muerte, según Cambra (2011, p.573), se define como “la relación sexual fuera de ley cometida por un varón hacia una mujer, ya sea por la fuerza, el miedo o el engaño”.

Esta conceptualización ha evolucionado de forma jurídica ya que los legisladores lo han ampliado, no solo la penetración por parte del miembro viril del hombre, sino también con objetos en cualquiera de las cavidades naturales del cuerpo humano bajo los mismos requisitos e incluso se han desarrollado leyes especiales para las víctimas femeninas y para los niños y adolescentes, incluso cambiando el nombre al delito como “Violencia Sexual” y el cual incluye penas mucho más severas, quedando el de “Violación” solo para víctimas masculinas mayores de edad.

En base a esta premisa y observando el bien tutelado que el legislador venezolano ha querido proteger, se torna en una mayor importancia para la criminalística como procedimiento dirigido a la búsqueda, colección,

preservación y el estudio material de un crimen de violencia sexual para así llegar a la prueba concluyente.

La Violencia Sexual y el Elemento de Tipo Penal

En los casos de violación el bien jurídico tutelado es la libertad sexual de la víctima, la cual se ve afectada cuando se producen contactos físicos de significado sexual en las regiones genitales de la víctima, existiendo en todo caso un acceso carnal por parte del victimario.

Entre los elementos considerados en este concepto se encuentran:

- A) Acceso Carnal
- B) Sujeto Activo
- C) Sujeto Pasivo
- D) Utilización de medios violentos

Señala Brito (2005, p.47) que el acceso carnal “se refiere a la copula o introducción incompleta o completa del miembro viril del hombre por la vía genital, anal o bucal de la víctima”, hecho este según el Código Penal Venezolano, Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a Una Vida Libre de Violencia y Ley Orgánica de Protección para Niños y Adolescentes, tiene el mismo valor penal si la penetración se realiza por estas vías con otros objetos que induzcan o simulen objetos sexuales.

La misma autora manifiesta que “por tradición se consideraba que el sujeto activo estaba dado por el varón, por ser él quien posee el miembro viril y el único de llevar a cabo la penetración carnal de la víctima, no obstante las modificaciones hechas en las leyes citadas se amplía de esta forma el concepto de sujeto activo, ya que puede ser un hombre o una mujer la que cometa el acto y ejecute así la acción penal.

Por su parte Vargas (1991, p.40), menciona que “el sujeto pasivo y según las leyes mencionadas esta dado por la víctima del hecho citado y que para el caso in comento puede ser hombre o mujer y sobre este aspecto se menciona la consideración que tanto la mujer como hombre pueden ser lesionados en este delito, tanto que los medios violentos lo conformen la violencia física o moral” que emplea el autor para vencer la voluntad de la víctima quien en ese momento esta incapacitada física y/o psíquicamente para oponer resistencia al hecho.

Evidencias más Comunes en un Delito de Violencia Sexual

Cada delito posee un baremo de evidencias que se generan durante su comisión, ello determina el “*modus operandi*” del perpetrador y así también este puede ser identificado y se puede resolver una determinada cantidad de crímenes mediante esta herramienta tecnológica.

Los delitos Contra la Propiedad, tales como el hurto y sus modalidades de hurto con fractura o hurto con escalamiento, el robo genérico y aquellos actos delictivos Contra las Personas, como las lesiones y los homicidios, dejan una evidencia característica de cada hecho cometido.

Así que entre estos se pueden ubicar marcas de herramientas, fracturas de cerraduras, puertas y ventanas, escaleras, armas de fuego, proyectiles, conchas, armas blancas, objetos punzantes o cortantes, los cuales deben ser rastreados y localizados por los funcionarios investigadores para ser procesados y obtener las pruebas que de modo jurídico comprometen en la autoría a una determinada persona.

De esta manera, el delito de violencia sexual, también posee unas indicios físicos que le se generan de ese acto, la generalidad es que son

unas evidencias de tipo biológico tales como apéndices pilosos, saliva, fluido seminal y otros como fibras textiles, así como otras agresiones físicas que dejan marcas individualizantes como marcas de mordidas y otras lesiones sobre las cuales se debe de identificar el agente vulnerante.

Por ello, señala Sosa (2005, p.31), que “debe cumplirse un procedimiento científico en los sitios de suceso donde ha ocurrido un acto contra la libertad sexual, a fin de no dañar las posibles evidencias del citado acto criminal y esta metodología debe ser probada de manera científica a fin de que sea valedera por parte de las leyes que rigen el derecho penal”. De tal manera que el proceso a aplicar en el escenario del delito debe ser totalmente legal, relacionado al proceso penal, para que así los peritos manifiesten en juicio las conclusiones obtenidas en sus análisis practicados.

Motivado a la información del párrafo anterior debe de formularse una serie de pasos o fases a fin de poder ingresar a la escena del crimen y proceder a la protección del lugar, la búsqueda de indicios físicos relacionados al crimen, su fijación, la colección de los mismos y el envasado para su preservación y el rotulado o identificación donde se guarde la evidencia. De manera tal que es necesario y urgente aplicar y reconsiderar el tratamiento metódico en el lugar donde ocurrió un delito de violencia sexual.

Protocolo Técnico Criminalístico para la Búsqueda, Colección y Preservación de Evidencias Físicas Relacionadas al Delito de Violencia Sexual

Si bien existen métodos de búsqueda de evidencias físicas de interés criminalístico para ser aplicados en los sitios de suceso donde ha ocurrido un hecho delictivo, hay que considerar como se dijo anteriormente que cada delito genera unos indicios de características muy específicas en cada uno

de ellos, de modo que en algunos actos delictivos estos métodos no pueden ser aplicados debido a la generalidad que abarcan y que solo logran ubicar objetos relacionados al delito que visibles al ojo humano, saliendo de esta esfera aquellos que son de tipo microscópicos.

Por tal razón, para los delitos de violencia sexual debe de aplicarse una serie de pasos que conformen un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual, el cual debe ser de imperativo cumplimiento por parte de los funcionarios investigadores y de los criminalistas, así según lo señalado por Brito (2009, p.71), “el resultado de los análisis periciales deja de ser impreciso por una errónea manipulación que pueda alterar o destruir los indicios probatorios de forma dolosa o culposa”, por ello el rigor científico es necesario en esta parte de la investigación penal.

Este protocolo debe practicarse en los primeros pasos que se cumplen al llegar al sitio del suceso tal como se describen en la fase de abordaje del sitio del suceso y se debe hacer énfasis en la búsqueda, la colección y preservación de los objetos localizados, sin que ello quiera decir que los demás pasos son menos importantes que estos, no obstante estos tres segmentos son los más meticulosos por cuanto involucran directamente al funcionario con la evidencia del caso y ellos se describen a continuación para lograr así una mejor ilustración de dichas actividades criminalísticas.

La Búsqueda de Evidencias de Delitos de Violencia Sexual

La búsqueda de evidencias es una fase dual, ya que también se realiza una observación del lugar del delito, por tal razón señala Cañizalez (2000), que en este paso “se procede a observar muy minuciosamente el sitio del suceso con la finalidad de realizar una evaluación e interpretación de

los objetos que se encuentran en el lugar, para así determinar, si estos se relacionan con el hecho que se investiga y de esta forma localizar evidencias físicas” de interés criminalístico.

Aún así aquellas que no son visibles a simple vista, o que requieren de un método especial de localización tal como el fluido seminal, apéndices pilosos o sustancia hemática. De igual manera manifiesta Cañizalez (2000) que en este paso también se determinan los límites del sitio del suceso, zona limítrofe en la cual debe procederse al acordonamiento de las áreas relacionadas con la investigación, por ello es importante y necesario realizar un proceso de observación en la escena del crimen y ello lleva implícito efectuar el proceso de rastreo.

Rastreo del Sitio del Suceso

Según lo manifestado por González (1992), el rastreo del sitio del suceso “es un procedimiento destinado a la evaluación, búsqueda y localización de objetos que se puedan relacionar con el caso que se investiga y que de relacionarse con el mismo, luego pasan a convertirse en evidencias físicas de interés criminalístico”.

Para organizar un procedimiento de rastreo en el sitio del suceso, es necesario considerar varios aspectos como lo son la extensión y tipo de zona, las características del mismo, el personal disponible y los equipos con que se cuentan. Para ello se deben de seguir determinadas maneras a fin de que el rastreo tenga el éxito que se desea, también se deben concebir planes concretos y tener un control absoluto del movimiento del personal dentro del área a rastrear.

Organización de un Rastreo

- 01) Reunir el personal fuera de la zona que se va a rastrear.
- 02) Indique el tipo de delito que es sometido a investigación.
- 03) Explique en forma detallada el tipo de evidencia que se presume encontrar.
- 04) Motive al personal sobre la necesidad de practicar un rastreo minucioso, cuidadoso y completo en cada una de las áreas en que se incursionan.
- 05) Explique al personal la necesidad de trabajar de forma lenta, rastrear con lentitud, sin apuro alguno, sin omitir nada.
- 06) Al localizar una evidencia proceda a señalizarla y notifique al Jefe de grupo, será él quien clasifique la importancia de la misma.-
- 07) Al localizar una evidencia recuerde lo siguiente: “No toque nada, no levante nada del sitio del suceso, si no ha sido fijado previamente”.

Método de Búsqueda de Evidencias en la Escena del Crimen

Ingresar al lugar del delito es un acto metódico para de esta forma no dañar los objetos que se puedan relacionar al acto delictivo investigado, manifiesta González (1992), que en la escena del crimen “los funcionarios investigadores, así como los criminalistas, deben de manera obligatoria aplicar alguno de los métodos de búsqueda” según las especificaciones anteriores y a fin de que esta también sea un procedimiento científico se recomienda utilizar alguno de los métodos siguientes.

A) Método Circular

Indica Oliveros (2003, p.73), que este método “consiste en moverse en círculos dentro del sitio del suceso en el sentido de las agujas del reloj, puede ser desde la periferia del área al centro de la

misma, es ideal para sitios de suceso cerrado y pequeño”. Su punto débil es que no puede utilizarse en áreas verticales y no debe haber objetos grandes y pesados que dificulten la observación y búsqueda de los indicios materiales en el círculo imaginario en el cual se lleva la dirección de la observación y búsqueda.

B) Método Lineal

El citado autor menciona que este “consiste en moverse en forma paralela, realizando un barrido de líneas dentro del sitio de suceso, el cual debe ser de forma horizontal orientado de norte a sur o de este a oeste, de igual forma se puede practicar un barrido vertical en las paredes”, es ideal para lugares de regular tamaño, ya sean abiertos o cerrados.

Es el método de búsqueda ideal para este tipo de delitos, ya que permite una observación de todo el conglomerado utilizando una sola técnica y dentro de ella se pueden utilizar equipos especiales para la ubicación de aquellas evidencias que no son perceptibles a simple vista sin perder el sentido o la orientación del proceso de búsqueda.

C) Método Punto a Punto

Según González (1992), este “es el método de búsqueda más desorganizado que existe y ambigualmente es el más utilizado por los funcionarios de policía, el mismo consiste en ir de evidencia en evidencia y realizar la búsqueda y colección de los indicios físicos relacionados con el caso investigado, sin ningún tipo de movimientos preestablecidos”.

Este no es un método que se proponga para esta categoría de delitos sexuales a los cuales aplica esta investigación, sus movimientos aunque imprecisos, se deben a que los funcionarios deben coleccionar de manera rápida las evidencias más visibles en el lugar de los hechos motivado a que el mismo se encuentra en una zona pública abierta y en la cual se encuentran determinadas cantidad de personas curiosas, periodistas, funcionarios policiales o familiares de la víctima, por lo que la premura se hace presente en estas situaciones.

D) Método del Cuadrante

Para Montiel (2013, p.215), este es “un método empleado para sitios de suceso abiertos y muy extensos, por ello se divide la zona a rastrear en cuadrantes y en cada uno de estos se emplea un método de búsqueda” de los anteriormente descritos, generalmente se utiliza en siniestros masivos como accidentes de aviación o lugares extensos que presente una diversidad de características a un mismo tiempo.

Este procedimiento puede recomendarse para este tipo de delito, siempre y cuando el mismo haya ocurrido en un área al descampado, abierta y que contenga diversas extensiones, así como su entrada y salida en ubicaciones distintas. Otra razón para su uso es que en cada cuadrante se puede utilizar un método tecnológico de localización de evidencias no visibles a simple vista, dependiendo del tipo de indicios físicos que se presume localizar.

Así que en cada cuadrante puede aplicarse luz infrarroja o el laser omniprint o luz alternativa, para ubicar apéndices pilosos, sangre o fluido seminal e incluso vestimentas de la víctima o del victimario.

La Colección de Evidencias de Delitos de Violencia Sexual

Para González (1992), este procedimiento se deviene en “tomar la evidencia localizada en el sitio de suceso para ser embaladas y posteriormente ser remitidas al departamento técnico correspondiente para sus análisis”. Para realizar la colección de los indicios físicos es necesario realizar dicho proceso con ciertas y determinadas técnicas y al igual utilizar algunos materiales como las que a continuación se mencionan.

Ello debe realizarse de esta forma para evitar el daño o la contaminación a las evidencias de tipo biológicas como el fluido seminal, la saliva, la sangre, las células epiteliales y los apéndices pilosos, ya que los demás indicios criminalísticos como objetos de regular o de gran tamaño, una vez colectados es difícil que se dañen por su propia naturaleza.

- A)** Verificar que la evidencia esté fijada con fotografía u otro medio a fin.
- B)** Usar el instrumental adecuado, como guantes, mascarillas, pinzas, gasas, papel de filtro.
- C)** El instrumental que se utiliza debe estar aséptico y descontaminado.
- D)** Colectar muestras representativas para el espécimen de comparación.
- E)** La colección debe de ser hecha por expertos criminalísticos, con la excepción de aquellas evidencias en determinados procedimientos señalados taxativamente en el COPP.
- F)** Colectar cada evidencia por separado y embalarla de igual forma.

Para coleccionar las evidencias ya ubicadas y fijadas se debe proseguir un procedimiento científico, no es un paso que se practique con premura lo cual puede dañar el indicio que se colecciona, por ello debe procederse de la siguiente manera.

- A)** Colectar en primer lugar, objetos de regular tamaño y movibles como armas, conchas, proyectiles, documentos, grandes fragmentos de vidrio, costras visibles de pintura o sangre, trozos de madera, piezas metálicas y objetos varios, picos, palas, martillos, cuchillos, sequetas, machetes, navajas, llaveros, etc, (Cañizales, 2000).
- B)** En segundo lugar, el precitado autor señala que deben coleccionarse los materiales menos visibles como fibras, apéndices pilosos, trazas de diversas sustancias tales como fluidos biológicos, pequeños fragmentos de vidrio, limaduras, partículas de madera y pequeñas costras de pintura o sangre, según el caso que se presente.
- C)** En tercer lugar, coleccionar aquellos materiales que requieren tratamiento especial, los cuales se hallan generalmente en superficies intransportables y cuya obtención exige la práctica de un determinado procedimiento técnico, es el caso de diferentes tipos de manchas, ya sean en forma de material fresco, así como en la modalidad de producto seco, la realización de los vaciados de huellas plásticas, el estarcimiento de las huellas impresas o la colección en bloque de un proyectil alojado, (González, 1992).
- D)** En cuarto lugar y después de que las evidencias anteriormente mencionadas han sido coleccionadas en el orden señalado, se procede con la activación y desprendimiento de las huellas dactilares latentes,

ya que la activación y colección de estas evidencia es reservada como paso final como medida dirigida a aprovechar todos los hallazgos, motivado a las grandes posibilidades de contaminación y daño de estos indicios dactilares por parte de los reactivos químicos utilizados en los demás métodos criminalísticos con los cuales se fijan y colectan otras evidencias, (González, 1992).

Colección de Evidencias Suministradas por la Víctima

En muchos de los casos de violencia sexual, la víctima puede aportar algunas de las evidencias del caso donde esta es agraviada, la generalidad de estas es que se trate de ropa íntima o de otras prendas de vestir utilizadas al momento de la agresión, casi siempre este tipo de indicios viene resguardado en una bolsa de plástico o papel y que preservan las características de los elementos que de forma criminalística se requieren para ser procesados tales como soluciones de continuidad, fluido seminal o apéndices pilosos.

Señala Mendoza (2014), que para este caso “las citadas evidencias deben recibir también un trato meticuloso y al ser recibidas, sacarlas del empaque del cual provienen y colocarlas en uno nuevo que este aséptico y sin utilizar, procediendo de inmediato a llenar la planilla de cadena de custodia y remitirla en el menor tiempo posible al laboratorio” de criminalística para ser sometida a los análisis correspondientes”.

Colección de Evidencias Biológicas en los delitos de Violencia Sexual

La toma de los indicios físicos relacionados a delitos de índole sexual, sobre todo el de violencia sexual, es sumamente delicado, a pesar de existir métodos convencionales y otros más específicos, igual de delicados que no

solo tratan de no contaminar la evidencia, sino que el funcionario no se contamine con estos motivados a los riesgos de contraer enfermedades.

Por ello la ciencia criminalística ha diseñado para estos casos métodos únicos y especialísimos que protegen tanto al funcionario que colecta la muestra, como a la evidencia misma y si bien pueden que no sean los únicos procedimientos o que otros puedan usarse en un determinado caso y momento debido a las características del mismo, siempre se deberá tener sumo cuidado en su levantamiento por ello se mencionan a continuación las maneras de coleccionar algunos indicios físicos como lo son los apéndices pilosos, fibras textiles, la sangre, las células epiteliales, vestimentas y lencería, fluidos seminal e incluso huellas de mordedura y lesiones traumáticas y estigmas ungueales.

Colección de Apéndices Pilosos

Los apéndices pilosos que se encuentran relacionados a un delito de violencia sexual, pueden ser localizados tanto en el sitio del suceso como en las vestimentas de la víctima y estos se presentan de tres formas, cabellos, pelos y vellos y esta categoría de evidencia pueden pertenecer tanto a la víctima como al victimario.

Por ello manifiesta Cañizalez (2000), que “su valor criminalístico radica que con estos se puede identificar e individualizar a la persona a la cual pertenecen”. La identificación se obtiene en base a los patrones morfológicos que posee cada apéndice piloso, así como el color, tamaño, traumatismos, fauna contaminante, medula y otras características, mientras que “la individualización se logra mediante la comparación del perfil genético que genera el ADN de los apéndices colectados mediante la extracción de la catalasa sanguínea” (Silveira, 2004, p.83).

Al respecto el mismo autor señala que los apéndices pilosos para ser colectados “se recogen con pequeñas pinzas de metal que posean goma o caucho en sus extremos a fin de no dañarlos y se depositan en un tubo de ensayo que se tapará adecuadamente, también se pueden coleccionar en un sobre de papel debidamente sellado y acto seguido se procede a rotularlo”.

Colección de Fibras Textiles

Para Cañizalez (2000), las fibras textiles, ya sean naturales o sintéticas, son otras evidencias de importancia y estas “se deben tomar del lugar donde se encuentren con una pinza de metal que posea goma en sus puntas para así no dañarlas, colocarlas en una caja pequeña, en un frasco adecuado o en otro recipiente con tapa hermética, si las fibras son demasiadas pequeñas para este procedimiento, se deberá usar cinta adhesiva transparente y cubrir el área donde se localice la fibra y transportar esta a una tarjeta de trasplante”.

Estas evidencias son importantes para poder comparar a futuro con alguna otra muestra similar, casi siempre en esta categoría de delito existe una oposición física que termina en una lucha donde la agraviada llega incluso a romper las prendas de vestir del victimaria desprendiendo así algunos botones con sus hilos y son precisamente estas fibras textiles las que al compararlas prueban que este sujeto sostuvo un forcejeo con la víctima y del mismo proviene la evidencia problema que se analiza.

Colección de Manchas de Sangre

Con respecto a las manchas de sangre localizadas en objetos móviles que se encuentren en la escena del crimen, Alarcon (2006, p.117), recomienda “colectarlos y remitirlos al laboratorio con las manchas intactas,

así como también marcar cuidadosamente cada objeto en orden para que la marca de identificación no interfiera con el procesamiento del artículo.

Indica Martínez (2010, p.41), que “una vez localizadas las manchas de sangre, se describe su forma, color, dimensión, situación, estado de fluidez o coagulación que presenten en el lugar de los hechos. Su descripción se realiza en el dibujo planimétrico, también se toman fotografías y se colectan muestras de ellas dentro de tubos de ensayo esterilizados utilizando hisopos esterilizados”.

Es prudente mencionar, tal como lo señala Brito (2009, p.47), que “la composición de la sangre proveniente de una desfloración manifiesta células epiteliales que se producen de la mucosa vulvar, cuyas placas contienen un núcleo distinto a las placas de la mucosa uterina, en dicha sangre se observa una mezcla de fluido seminal y apéndices pilosos provenientes del pubis producto de la consumación de la cópula”.

La citada autora señala que las manchas de sangre de este tipo de delito generalmente se ubican en sábanas, toallas, papel higiénico, papel sanitario, pantaletas, asientos de vehículos y en ocasión en las braguetas de los pantalones masculinos.

Colección de Células Epiteliales

Según González (1992), las células epiteliales “son las células de la piel, pueden ubicarse en la parte interna de las uñas de la víctima o del victimario motivado a la resistencia impuesta por la agraviada y al forcejeo entre ambos durante la comisión del delito”, de forma difícil se pueden localizar en otras áreas o en las prendas de vestir debido casi a la imposibilidad de observarlas a simple vista.

Razón la cual, manifiesta Cañizalez (2000), que “su localización debe estar obligatoriamente en las uñas de la agraviada y para su colección debe practicarse un raspado con un escalpelo u otro objeto filoso con sumo cuidado y luego embalarlos en tubos de ensayo para lograr así su preservación y proceder a rotular los mismos”.

La misma autora señala que “este delicado y casi imperceptible tipo de evidencia biológica, cuya característica principal es su parecido a segmentos escamosos blanquecinos, son vitales y de utilísima importancia para la investigación que se practica debido a que las células epiteliales al ser analizadas se puede obtener el grupo hemático de la persona de la cual provienen e incluso pueden ofrecer resultados conclusivos mediante la aplicación de experticias de perfil genético motivado a la tenencia del Acido Desoxirribonucleico”, comúnmente denominado ADN de la persona que las produjo y con el cual puede lograrse de manera definitiva la identificación e individualización del autor del acto delictivo.

Colección de Prendas de Vestir y Lencería

La vestimenta puede ser decisiva en robos con allanamiento, homicidios, secuestros, lesiones con alevosía, violencia sexual y en aquellos en que haya habido contacto entre el sospechoso y la víctima, la retención de las prendas de vestir y lencería debe ser considerada cuando la misma se sospeche sea la usada por el sospechoso o el lugar donde ocurrió la violación.

Las evidencias que merecen una consideración particular, a juicio de Montiel (2013, p.114), son “las prendas de vestir y de lencería, al igual que aquella que se obtiene del imputado, así como de la agraviada y que por lo general, es la ropa que usaron al cometerse el delito, de tal forma que las

ropas de vestir o la de cama que no hayan estado en contacto unas con otras, deben mantenerse separadas en todo momento y en consecuencia cada artículo debe envolverse por separado”.

Debido a ello Montiel (2013, p.114), manifiesta que “la colección y embalado cuidadoso de esta evidencia dará como resultado el hallazgo de casi todas las categorías posibles de evidencias físicas que se generan en este categoría de delito”. No obstante las prendas de vestir o lencería que estén húmedas con sangre o fluido seminal, se encuentran expuestas a la destrucción por la contaminación y proliferación bacteriana, de tal manera que la pieza no será embalada hasta tanto las manchas antes señaladas no se encuentren completamente secas, lo que se realizará al aire libre a temperatura ambiente y bajo techo”, (González, 1992).

Así que “al someterse a secado las piezas húmedas se evitarán dobleces en las mismas por lo que no debe permitirse que la superficie de dos o más manchas se coloquen en contacto entre sí, ya que una de estas pudo haberse originado con la sangre o fluido seminal del autor del hecho”, razón por la cual cada pieza ha de ser embalada en forma individual y jamás un paquete debe contener más de una prenda de vestir, (Martínez, 2010, p.47).

Colección de Manchas de Fluido Seminal

La colección de manchas de fluido seminal es uno de los pasos más importantes en este tipo de delitos ya que el mismo se puede ubicar tanto en modalidad seca, así como en estado húmedo. Estas evidencias se pueden ubicar en diferentes soportes tales como sabanas, camas, cobijas, toallas, papel sanitario, pañuelos, pantaletas, pantalones de hombres, interiores,

pisos, paredes, asientos de automóviles y directamente en las víctimas, ya sea en la vagina, recto o pelos del pubis.

Estas evidencias poseen también las mismas propiedades de grupo específicas de la sangre, lo que permite la posibilidad de determinar el grupo sanguíneo a la que pertenece determinada persona e inclusive se puede obtener el perfil genético del autor.

Así mismo, es importante aclarar que muchas veces debido a enfermedades de la persona o a la vejes del individuo, el material seminal sufre de azoospermia, es decir, no contiene espermatozoides, pero debido a la gran actividad de la fosfatasa ácida prostática es posible señalar el origen humano de una mancha de fluido seminal y no confundirla con fosfatasa de origen vegetal. Para Montiel (2013, p.114), cuando las manchas del fluido seminal “se encuentre en una prenda de vestir o en una sábana o en un objeto transportable, este pieza debe de colectarse y embalsarse con sumo cuidado y ser remitida inmediatamente a los laboratorios para ser debidamente procesada”.

Así mismo señala el mencionado autor, que “en el caso de que el objeto no sea transportable o las manchas se encuentren en el suelo o en las paredes u otro soporte de los mencionados, ya sean en modalidad seca o húmeda, estas deberán ser colectadas mediante el método de macerado utilizando para ello algodón, gasa o papel de filtro impregnado en agua destilada o solución salina al 09% y luego ser embaladas en tubos de ensayo”.

Existen otros métodos de colección de material seminal dependiendo donde se ubique dicha evidencia, estos son el frotis y el lavado vaginal. Con relación al primer procedimiento manifiesta Vargas (1991, p.85), que “se

deben utilizar hisopos esterilizados y se realiza la toma de muestra directamente de la vagina de la agraviada para dejarlos secar a temperatura ambiente y luego se preservan en tubos de ensayo que se rotulan y se remiten al laboratorio”.

Para el segundo método, se introduce una ducha apropiada para el lavado vaginal, que al activarse hará el lavado interno de las partes de la agraviada y el líquido resultante debe ser colectado en un envase apropiado, rotularse y ser remitido al laboratorio para sus análisis correspondientes, (Vargas, 1991, p.85). Es importante señalar que para estos dos procedimientos de colección de muestras, tanto como el frotis y el lavado vaginal, deben ser realizados únicamente por los médicos forenses por cuanto dicha metodología involucra un procedimiento íntimo con la víctima.

Colección de Marcas de Mordeduras, Lesiones y Estigmas Ungeales

Las marcas de mordedura, lesiones o estigmas ungeales, que se localizan sobre el cuerpo humano, obviamente no pueden ser colectadas o extraídas de la región anatómica donde se localizan ya que la superficie del cuerpo humano no permite la extracción de estas en la zona afectada o la realización de moldeados en silicona. Para estos casos señala Sosa (2005, p.76), que “solo se podrán obtener de forma fotográfica y cuyo método se practicará a la víctima o al victimario con tomas en forma general, particular y luego en carácter de detalle, utilizando para ello un testigo métrico y llevando estas a un montaje fotográfico adecuado”.

La Preservación de Evidencias de Delitos de Violencia Sexual

La preservación de evidencias en los delitos de violencia sexual no llevan el mismo procedimiento para la evidencias genéricas de otras

categorías de delitos como las armas de fuego, huellas dactilares, armas blancas y otros objetos, ello se debe a que dichos indicios no se corresponden con el origen biológico humano que las generan al cometerse el acto delictivo en estudio.

El acto de preservar la evidencia es el embalaje, a tal efecto, señala Alarcón (2006, p.117), que este se puede conceptualizar como “guardar la evidencia en un receptáculo especial a fin de preservarla y mantener la integridad de su naturaleza y contenido, evitando así su contaminación, deterioro, pérdida o el alcance de manos imprudentes”.

Razón por la cual en este procedimiento se deben cumplir los siguientes pasos.

- A) Cada objeto debe ser tratado con gran meticulosidad y sumo cuidado.
- B) Cada evidencia debe ser embalada por separado, a menos que sean evidencias que por su origen puedan ser embaladas en conjunto y estas deben de venir del mismo lugar, tales como pedazos de vidrio, costras de pintura o sangre o apéndices pilosos.
- C) El envase o receptáculo a utilizar para embalar la evidencia debe estar limpio, aséptico y no poseer sustancias extrañas, para ello es necesario utilizar receptáculos destinados a estos fines.
- D) El envase ha de ser de tamaño apropiado para el espacio físico a ocupar por la evidencia.

Rotulado de la Evidencia Física

Luego de embalar la evidencia, Alarcón (2006, p.117), indica que “debe cumplirse con una técnica específica que es el rotulado, y el cual consiste en identificar el envase donde se preserva el objeto colectado, se realiza mediante una etiqueta o tarjeta de identificación que va fijado al receptáculo”.

La etiqueta o tarjeta del rotulado, señala Cañizalez (2000), lleva la siguiente información, número del expediente, fecha, delito, dirección del sitio de suceso, lugar donde se colectó esa evidencia, nombre del funcionario que realizó la colección y el embalaje, datos de la víctima, descripción de la evidencia, número de la inspección técnica y nombre del despacho”.

Así mismo manifiesta González (1992), que “otros datos de identificación en el proceso de rotulado deben indicarse con claridad cuando las evidencias sean peligrosas y proclives a contaminar a los funcionarios, así se les coloca las palabras “frágil”, “corrosivo”, “inflamable”, “perecedero” o anotaciones similares, deben escribirse o imprimirse en la envoltura exterior, cuando sean necesarias”. No obstante las evidencias de delitos de origen sexual deben remitirse lo más pronto posible a los laboratorios para que sean procesados y evitar su deterioro motivado al origen biológico de las mismas lo cual las hace extremadamente delicadas.

La Colección de Muestras Biológicas del Investigado

La criminalística es una ciencia eminentemente comparativa, razón por la cual las evidencias colectadas en el sitio del suceso o de otra fuente deben ser contrastadas con otras de origen conocido a fin de verificar su fuente

común de origen y determinar que una misma persona originó la evidencia problema.

Por ello dentro de la investigación penal que se realiza es necesario coleccionar muestras biológicas a las personas investigadas así como a los imputados de los hechos y esta colección de muestras debe regirse por un patrón científico debidamente probado, así como solicitado por alguna de las partes o la fiscalía del ministerio público y será aprobado jurídicamente por el tribunal de control, igualmente el acto de toma de muestras figurará en actas firmadas por los presentes y las mismas deberán ser tomadas por expertos técnicos en criminalística o médicos forenses según el caso.

Manifiesta Martínez (2010, p.47) que “las muestras biológicas que se pueden tomar son de dos tipos la de sangre y la de saliva, ambas sirven para realizar comparaciones específicas de grupos sanguíneos y lo más importante aún, para determinar el perfil genético de la muestra la cual será comparada con el obtenido de las evidencias colectadas durante el proceso de investigación”.

El mismo autor señala que “la muestra de sangre debe ser tomada con una lanceta e inmediatamente ser depositada en un soporte especial para estos menesteres y será preservada con el soporte en un envase adecuado a su tamaño”.

Con similar cuidado Mendoza (2014), señala que “las muestras de saliva se toman directamente de la boca de la persona con un hisopo, ya sea este sencillo o especial para estos casos, así las muestras obtenidas serán embaladas inmediatamente en tubos de ensaño especiales para tales fines”, rápidamente para evitar contaminaciones con el ambiente o los expertos que toman la muestra, en estas se sella el recipiente herméticamente, se rotula

con la etiqueta en forma adecuada, se llena el formato de cadena de custodia y se envía al laboratorio con la comunicación respectiva en el menor tiempo posible.

La Cadena de Custodia

El objetivo de la cadena de custodia es reconocer la importancia técnica y jurídica de la colección y embalaje de las evidencias físicas colectadas en el sitio del suceso, de esta manera, Sosa (2005, p.34), refiere que este es un “proceso de documentación de cada paso a aplicarse a las evidencias, señalando desde su inicio quien la colectó, quien la entregó, quien la recibió para sus análisis, quienes la peritaron y a quienes se les entregan los resultados”. Así de esta manera existirá una seguridad documental, jurídica y procedimental que la evidencia que se localizó y colectó durante el proceso de las investigaciones es el mismo objeto analizado por los expertos.

La importancia de este procedimiento según Vélez (2006, p.07), es que “en esta fase de la investigación no se puede omitir ninguno de los pasos descritos, ya que se podría contribuir o perjudicar en forma directa o indirecta al sujeto investigado o imputado y con ello afectar todo el trabajo realizado por los funcionarios en la escena del crimen”.

Para proceder con la cadena de custodia los funcionarios que colectan las evidencias deben estar comprometidos en respetar los principios de la misma y que consisten en velar por la seguridad, integridad y preservación del objeto colectado, ya que ello garantizará su autenticidad durante toda la investigación realizada, otro punto a tomar en cuenta es que la cadena de custodia nace a partir del punto y momento en que se colecta la evidencia y que esta se vierte en un formato escrito y firmado por quien toma el objeto

del lugar donde este se encuentre quedando ello plasmado en el acta correspondiente, de igual manera el citado acto se aplica a todas las evidencias, sean estas líquidas, sólidas o gaseosas, sustancias, documentos y todo aquello involucrado con el delito que se investiga.

Por ello, Sosa (2005, p.35), refiere que “toda evidencia debe tener el mencionado registro ya que este ofrece una garantía para poder analizar la misma en los laboratorios, así mismo no se deben dejar espacios en blanco y proceder a anular aquellos que queden, tampoco está permitido enmendar, borrar, tachar, entrelínear o usar bolígrafos de diferentes colores por cuanto genera dudas en cuanto a la autenticidad del registro”.

Por ello es necesario e importante que los funcionarios conozcan sobre este punto de la colección de evidencia, ya que la cadena trae algunos beneficios tales como la conservación y preservación íntegra de la evidencia contribuyendo así a hacer justicia. Su incumplimiento traería como consecuencia la contaminación de la evidencia colectada, lo cual podría involucrar a terceras personas en vez del culpable, generando así con ello más impunidad.

Los Análisis de las Evidencias

Una vez colectadas las evidencias relacionadas a un delito de violencia sexual, refiere Sosa (2005, p.37) que “en vista que las más importantes son las de origen biológico, sin minimizar la importancia de los demás indicios físicos, estas deben estudiarse y diagnosticarse” a fin de obtener los siguientes puntos de interpretación criminalística.

- A) Observación de las muestras suministradas, el material debe ser observado minuciosamente, proceder a su descripción y ubicar los lugares donde se encuentren las manchas de origen biológico.

- B) Diagnóstico de la naturaleza de la muestra, debe determinarse si es estas evidencias son o no de origen biológico.
- C) Diagnóstico de la especie, en este punto se debe determinar si la muestra suministrada es de origen humano o de especie animal.
- D) Diagnóstico de grupo, a este nivel del peritaje ya se han determinado que la muestra es biológica y que corresponde a la especie humana y por lo tanto se procede a establecer el grupo sanguíneo.
- E) Data de la muestra, ello se realiza a fin de determinar el tiempo que tiene la muestra en el lugar donde fue localizada en el lugar del hecho a fin de relacionarla con el hecho investigado.
- F) Establecer el origen de la sangre, para este tipo de muestras debe determinarse si la misma es sangre venosa, sangre arterial o sangre producto de la menstruación o de una violación, ello ha de realizarse motivado a que cada muestra contiene elementos particulares de su origen.
- G) Establecer el perfil genético de la muestra, para experticias más certeras y en virtud de lograr una identificación del autor de la muestra y obtener una individualización exacta de la persona se practican experticias del ácido desoxirribonucleico, comúnmente denominado ADN.

Los Resultados y Conclusiones de los Peritajes

En esta fase de la investigación ya se tienen todas las experticias realizadas o quizás faltase alguna de las que más tiempo se tarda en practicarse, no obstante, dichos resultados van orientando la investigación hacia una de las hipótesis planteadas al principio del caso, para ello los funcionarios se reúnen y dilucidan los planteamientos por lo que algunos son rechazados de forma definitiva, mientras que otros se afianzan.

Refiere Montiel (2013, p.87) que “es en este punto de la investigación donde se aplica el tercer principio de la criminalística que es la reconstrucción del hecho punible, partiendo de los resultados de los análisis que se le practicaron a las evidencias colectadas en el sitio del suceso”. En este paso se procede a la individualización del autor del hecho, su importante radica que en ella se determina la inocencia o culpabilidad de una persona.

Así que vistos los pasos anteriores y siguiendo éstos en el mismo orden señalado, los funcionarios policiales realizarán una excelente labor en el lugar del hecho, de esta manera se ahorrará tiempo en el trabajo que se realice en el mismo y se colectaran debidamente las evidencias necesarias para practicarle los análisis respectivos, los cuales darán un resultado concordante en su totalidad con la realidad de la comisión del hecho criminal.

Todas estas acciones van encaminadas a preparar el juicio y averiguar y hacer constar la perpetración del delito con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación, las mismas ayudan a luchar contra la complejidad de los medios, modos y formas que fueron utilizados por los criminales e igualmente indican el haber adquirido un mayor significado científico por la exigencia de que en el lugar del crimen se practiquen operaciones técnicas especializadas.

Señala López (2000, p.51), que “estos pasos llevan a la labor fundamental de la ciencia criminalística, la cual es la individualización de la persona que cometió el delito e individualizar la fuente común de origen de una evidencia cualquiera localizada en el sitio del suceso, comprobar la realidad del delito, averiguar el móvil del hecho, aportar pruebas, demostrar la culpabilidad del autor y circunstancias que han concurrido”, por ello es de vital importancia saber manejar el lugar del hecho y coleccionar las evidencias para no dañarlas ya que de las experticias que se le practiquen dependerá en un futuro todo el curso de las investigaciones practicadas.

Así mismo se quiere indicar que todos estos pasos que conforman el protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual, requiere el esfuerzo coordinado y bajo una sola dirección, que llevará al esclarecimiento del crimen.

Es decir, este protocolo de investigación debe llevar y comprobar la obtención de la verdad histórica de lo acontecido, todo ello es función de un equipo multidisciplinario, ya que el éxito en el descubrimiento de la verdad del crimen no depende solo de la intuición, ni de la educación superior, sino de la inteligencia combinada con la experiencia y un trabajo intenso y perseverante, atrás queda añorante la época de la investigación individual, la del policía sabueso.

Bases Legales

Las bases legales de La presente investigación académica sirven para afianzar que todo el trabajo criminalístico que se practica está sujeto a una serie de leyes que deben cumplirse en todo el proceso técnico realizado, por ello se analizaran la Constitución Nacional, el Código Penal, el Código

Orgánico Procesal Penal, la Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses, la Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a Una Vida Libre de Violencia, la Ley Orgánica de Protección para Niños y Adolescentes y el Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas.

Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

La Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela (1999, p.18) en su Título III, De los Deberes, Derechos Humanos y Garantías, Capítulo III, De Los Derechos Civiles, artículo N° 55, establece lo siguiente:

“...toda persona tiene derecho a la protección por parte del Estado a través de los órganos de seguridad ciudadana regulados por Ley frente a situaciones que constituyan amenaza, vulnerabilidad o riesgo para la integridad física de las personas, sus propiedades, el disfrute de sus derechos y el cumplimiento de sus deberes...”.

Este artículo es la pieza fundamental para la seguridad de los ciudadanos, en el mismo se especifica que es el Estado Venezolano el que tiene la función de proveer seguridad a sus conciudadanos contra cualquier amenaza o acción que ponga en peligro la integridad física de la persona, así como de sus propiedades y el disfrute de los derechos civiles y deberes que estos tengan que cumplir.

Así que según dicho articulado, El Estado Venezolano es el responsable de ofertar las medidas de protección en este ámbito y para hacer efectiva la seguridad esta la divide en seguridad pública, exterior, jurídica y material.

Refiere Hernández (2012, p.02) que “la seguridad pública engloba tradicionalmente la seguridad que las instituciones brindan al ciudadano en momentos en que este requiere de la misma, al igual que el mantenimiento de la tranquilidad ciudadana, por lo que en oposición implicaría el derecho individual a la protección personal por parte del ciudadano mismo y de todos sus bienes, de igual forma también es deber del Estado perseguir y detener a los responsables de delitos cometidos en la sociedad”.

La misma autora señala que la seguridad ciudadana se entiende entonces como “la garantía que debe brindar el Estado para el libre ejercicio de los derechos de todos los ciudadanos para así darle una efectividad real a los mismos y garantizarla y por ello El Estado tiene determinados instrumentos para así complementarla con la salvaguarda de los derechos individuales y así brindar el pacífico disfrute de los mismos”.

Por ello, la prenombrada autora manifiesta que “se entiende de forma más amplia la noción de seguridad pública, ya que ella abarca todas aquellas medidas que tienden a asegurar el regular funcionamiento de las instituciones y que refleja la parte administrativa que consiste en el aseguramiento preventivo o en una realización urgente y no demorable del derecho y la cual le corresponde al Estado de modo exclusivo e irrenunciable”.

Por ello El Estado Venezolano, tiene como un deber construir una política de seguridad ciudadana y pública cónsona con las aspiraciones de la sociedad, donde algunos lineamientos básicos deben prever acciones y plazos precisos para garantizar la misma a todos los integrantes de la nación y ello debería de realizarse más como una acción del Estado Venezolano

mismo y no como una acción de gobierno que sea pasajera y que no se sustente en el tiempo.

Código Penal

El Código Penal venezolano, es la base fundamental para la teoría de los delitos, es donde se establecen todos los actos que realizados por las personas son considerados faltas o delitos, la trasgresión de la normativa de sus artículos acarrea un castigo que va desde una multa hasta la privación de la libertad de la persona que comete el acto y las contravenciones de las normas descritas de este Código son consideradas como ataques que se realizan en contra de la sociedad venezolana.

La normativa de la precitada ley fue reformada por la Asamblea Nacional y publicada según Gaceta Oficial N° 5.768 Extraordinario con el nombre de Ley de Reforma Parcial del Código Penal, “en la misma se derogaron artículos, se incluyeron otros nuevos, se modificaron algunos, se aumento las penas en casi todos los delitos y su estableció la exclusión de beneficios para las contravenciones de los artículos 374, 405, 406, 407, 408, 409, 410, 411 y 412, ello por los cambios de todo orden ocurridos en el país y que requieren de un Código Penal moderno” (Grisanti Aveledo, 2005, p.05).

La referida ley penal aparte de tutelar la libertad individual, también lo hace a nivel de la libertad sexual de las personas, por ello establece prescripciones para contener en la medida de lo posible las relaciones sexuales dentro de la esfera familiar y social. Señala Brito (2009, p.26), que “cuando entran los valores éticos concernientes a la concepción del pudor en el orden familiar y social, el comportamiento sexual debe ser vigilado, controlado y regido por normas que garanticen y aseguren la integridad y estabilidad familiar y personal, así como el respeto, la convivencia y la

armonía social lo cual es un aspecto de mucha importancia para el desarrollo de las personas”.

De allí que el legislador patrio señala en el prenombrado código, los delitos “Contra las Buenas Costumbres y el Buen Orden de las Familias”, los cuales se encuentran en el Libro Segundo, Título VIII, donde tipifica y sanciona dichos actos contrarios a la ley citada y entre los cuales se puede fácilmente notar que algunos están prevalentemente contruidos por hechos que vulneran la libertad sexual de la persona, tal como el artículo 374 que establece la violación y el cual señala lo siguiente.

“Artículo 374. Quien por medio de violencias o amenazas haya constreñido a alguna persona, de uno u otro sexo, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral o introducción de objeto por alguna por alguna de las dos primeras vías, o por vía oral se le introduzca un objeto que emulen objetos sexuales, el responsable será castigado, como imputado de violación, con la pena de prisión de diez años a quince años. Si el delito de violación aquí previsto se ha cometido contra una niña, niño o adolescente, la pena será de quince años a veinte años de prisión. La misma pena se le aplicará, aun sin haber violencias o amenazas, al individuo que tenga un acto carnal con persona de uno u otro sexo: 1º. Cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de edad o condición, y, en todo caso, cuando sea menor de trece años. 2º. O que no haya cumplido dieciséis años, siempre que para la ejecución del delito, el responsable se haya prevalido de una relación de superioridad o parentesco, por ser ascendiente, descendiente, hermano por naturaleza o adopción, o afines con la víctima. 3º. O que hallándose detenida o detenido, condenada o condenado, haya sido confiado o confiada la custodia del culpable. 4º. O que no estuviere en capacidad de resistir por causa de enfermedad física o mental; por otro motivo independiente de la voluntad del culpable o por consecuencia del empleo de medios fraudulentos o sustancias narcóticas o excitantes de éste se haya valido. Parágrafo Único. Quienes resulten implicados en

cualquiera de los supuestos expresados, no tendrá derecho a gozar de los beneficios procesales de ley, ni la aplicación de medidas alternativas del cumplimiento de la pena”.

Como puede observarse en el artículo 374 del Código Penal, el legislador no define el mencionado delito y para este punto no tenía porque hacerlo, ya que en la primera parte del texto se desprende que consiste en la realización de un acto carnal con una persona de cualquier sexo a la que se ha obligado mediante la violencia a consumir el prenombrado acto.

Para este delito menciona Moreno (2002, p.37), manifiesta que según este articulado “no es indispensable la introducción total del órgano sexual masculino en la partes intimas de la víctima femenina para que este delito se consume, es suficiente una introducción parcial del mismo, tampoco es necesario que haya desfloramiento puesto que de la lectura del texto se desprende también que el acto puede ser realizado con personas del sexo masculino, así mismo el artículo 393 del mencionado código contempla la posibilidad que la agraviada sea una trabajadora sexual, por ello si existe el constreñimiento poco importa que el acto carnal no llegue a completarse”.

Por ello Brito (2009, p.28), refiere que al “analizar el artículo in comento, el sujeto pasivo puede ser de uno u otro sexo, lo cual quiere decir que el acto carnal se realizaría conforme o contra natural, es decir, que es admitido la vía carnal entre un hombre y una mujer, así como el acto concúbito antinatural por la vía rectal”.

Así de esta manera, la misma autora señala que otras acciones agravantes para que el acto sea punible y que incrementan la pena son la edad de la víctima la cual debe ser menor de trece años y lo cual la hace especialmente vulnerable si esta es una niña o niño, la relación del parentesco por ascendencia o descendencia, que la persona víctima del

delito se encuentre detenida, procesada o condenada en su libertad o que por alguna enfermedad esta no pueda defenderse del atacante, así mismo el uso de sustancias que producen la inhibición de la resistencia de la víctima para realizar el acto sexual”.

El delito de violación estaba previsto en este Código para el caso de todos los géneros y sexos, no obstante desde que fueron aprobadas las leyes especiales tales como la Ley Orgánica de Protección para Niños y Adolescentes (Lopna), así como la Ley Contra la Violencia Familiar, posteriormente reformada a la Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a Una Vida Libre de Violencia, el delito en referencia para menores de edad, entiéndase niños y adolescentes, paso a ser sancionado por la ley respectiva que protege a los infantes y para el caso de cometerse en contra de una fémina, se rige por la ley mencionada en segundo lugar.

De esta manera, el acto de violación como delito común quedó para el género masculino y es ampliado en su forma de comisión, ya que no solo se exige la penetración del miembro viril del hombre sino que también se especifica que la penetración puede ser mediante la utilización de cualquier objeto en cualquiera de las cavidades naturales del ser humano y no solo para lesionar las regiones vaginales o anales de la persona agraviada.

Código Orgánico Procesal Penal

El extinto congreso de la República de Venezuela, decretó el 23 de enero de 1.998, el Código Orgánico Procesal Penal (COPP), el cual entró en vigencia el día 1º de Julio de 1999, derogando así el Código de Enjuiciamiento Criminal, este instrumento jurídico ostenta una nueva forma de trabajo para los cuerpos policiales, tribunales de justicia penal, fiscales del ministerio público, defensores públicos de presos e inclusive para el común

de los ciudadanos, motivado al cambio en el sistema penal mixto por uno nuevo como lo es el sistema acusatorio.

En la exposición de motivos del Código Orgánico Procesal Penal (1998) se establece que “el nuevo proceso penal no pasa a constituir un simple instrumento legal de represión delictiva en la actual sociedad democrática venezolana sino un conjunto de normativas y reglas preservadoras de las garantías, deberes y derechos de las personas y que se encuentran consagrados en la Carta Magna”.

Estos deberes, garantías y derechos se engloban en los conceptos de informar sobre la naturaleza de la acusación; el tiempo para la defensa del acusado; ser juzgado sin dilaciones indebidas; derecho a defenderse por sí o por un defensor público o privado de su elección; el derecho a no declarar contra sí mismo; a interrogar a los testigos de cargo que hubiere y a obtener la comparecencia de los testigos de descargo.

El COPP, maneja totalmente la fase preparatoria de la investigación penal y en ella existe un principio básico de dicha actividad como lo es la libertad de prueba que actúa como un pilar fundamental dentro del proceso penal acusatorio, este es conocido como principio de la prueba libre.

Según Pérez (2010, p.71) consiste en la “posibilidad legalmente consagrada de crear convicción en el proceso sobre la veracidad o falsedad de cualquier clase de hechos, a través de cualquier clase de medios lícitos, libremente valorados por los aplicadores del derecho, sin más limitaciones que las reglas de la lógica y las máximas de experiencia”. Por tanto, la libertad de prueba es ante todo libertad de promoción, proposición u ofrecimiento y libertad de valoración sin sujeción a tarifas legales.

Reseña Santana (2000, p.54) que el principio de libertad de prueba “es el único cónsono con la razón y con la búsqueda de la verdad material y con el desarrollo de la ciencia y la técnica, que cada día crea o descubre nuevos y más eficientes métodos de investigación”. Este es el principio rector del régimen probatorio del proceso penal acusatorio venezolano y ha venido a sustituir al viejo sistema de prueba legal, según el cual solo son admisibles los medios probatorios expresamente autorizados por la ley, los cuales están sujetos a reglas rígidas de valoración. Por lo tanto en los casos de violencia sexual, se pueden solicitar cualquier tipo de pruebas o experticias a las evidencias recabadas durante la investigación y con sus resultados poder comprobar la ocurrencia de los hechos.

Ello implica según la precitada autora una “libertad para elegir los medios probatorios entre las partes en el proceso, es decir, el Ministerio Público, la víctima constituida en querellante y el imputado y su defensor, pueden válidamente intentar probar todo cuanto quieran en relación con los hechos justiciables y sus consecuencias deducidas en el proceso y hacerlo, además, por cualquier medio lícito, susceptible de valoración por el sentido común”.

Para ello pueden usar testigos, experticias, reproducciones gráficas o sonoras de todo tipo, documentos de toda índole, objetos materiales de cualquier clase, hechos notorios, presunciones, máximas de experiencia, estados de ánimo e inferencias indiciarias remotas.

Ley Orgánica del Servicio de Policía de Investigación, el Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas y el Servicio Nacional de Medicina y Ciencias Forenses

Esta novísima Ley fue decretada bajo el N° 9.045, de fecha 15-06-2012 y publicada en la Gaceta Oficial N° 6.079 Extraordinario de fecha 15-

06-2012 y proviene del desarrollo de la Ley del CICPC, la cual había entrado en vigencia en fecha 05-01-2007 y que fue publicada en la Gaceta Oficial N° 38.598 de esa misma fecha.

La finalidad de este Decreto según la mencionada ley es “poseer una ley que regule la organización, funcionamiento y competencia de los Órganos de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas, así como la estructura y funcionamiento del órgano principal” en la investigación científica contra la lucha del delito.

La prenombrada Ley aparte de hacer realidad el mandato constitucional contenido en el ordinal 2° del artículo 332 de la carta magna, también “destaca la subordinación funcional al Ministerio Público de los órganos investigadores, de acuerdo a las pautas legales del sistema acusatorio recientemente instaurado en el país”. Ello se manifiesta en el artículo 34 donde establece que será la vindicta pública el encargado de ordenar actuaciones y dirigir la investigación penal durante la fase preparatoria del proceso de investigación del acto delictivo.

Así mismo coloca al ciudadano venezolano en un sistema policial donde existe un órgano principal, órganos de competencia especial y órganos de apoyo para la investigación penal de los delitos comunes, así como blindar las intenciones de algunas instituciones de seguridad ciudadana al pretender ganar espacios en lo que ha sido el modelo científico de la investigación de los delitos.

La precitada Ley establece en sus artículos 35, 39 y 45 las atribuciones en las labores de investigación penal, el cuidado riguroso de los rastros materiales dejados en la comisión de un delito, su conservación, la aplicación de la cadena de custodia y la no alteración o modificación del

estado de las cosas, mientras se lleven a cabo las actividades que correspondan a la investigación penal, realizando los procedimientos determinados y siguiendo las principales pautas científicas existentes que aseguren las evidencias que conlleven al esclarecimiento del delito y a la identificación e individualización de los autores del mismo.

Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a Una Vida Libre de Violencia

La violencia contra la mujer constituye un problema de salud pública por ser una violación sistemática de sus derechos que muestra en forma dramática los efectos de la discriminación por razones de género en la sociedad, lo cual hace que el ejercicio de los derechos de la mujer se vea afectado significativamente por las concepciones tradicionales, basadas en paradigmas positivistas y sexistas.

Refiere Lárez (2007, p.65) que “todas las mujeres pueden ser víctimas potenciales del maltrato y la violencia basada en género, ya que en todas las sociedades, ha pervivido la desigualdad entre los sexos, aunado a las distintas formas de violencia contra la mujer, lo cual se constituye como tácticas de control con el objetivo de mantener y reproducir el poder patriarcal sobre las mujeres, para subyugarlas y descalificarlas” y ante ese poder que les niega el goce, disfrute y ejercicio de sus deberes y derechos.

Por ello la Asamblea Nacional de la República de Venezuela decretó la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la cual a su vez deviene de la derogada Ley Sobre la Violencia Contra la Mujer y la Familia. El objeto de este instrumento jurídico es garantizar y promover el derecho que tiende a crear condiciones para prevenir, atender, sancionar y erradicar la violencia contra las féminas en cualquiera de sus manifestaciones y ámbitos. Con la entrada en vigencia de

esta normativa se logró incorporar a la legislación venezolana el delito de violación en la relación de pareja el cual aparece en la nueva ley en su Capítulo VI, De los Delitos, artículos 43 y 44, titulados “Violencia Sexual” y “Acto Carnal con Víctima Especialmente Vulnerable”, resultando muy amplio en su significado, no obstante de su contenido se observa que va dirigido especialmente a la violación, pero no se refiere únicamente a la que se comete dentro de una relación de pareja, sino en contra de cualquier mujer, adolescente niña, dentro del ámbito familiar, de pareja o fuera de estos renglones, así que ambos artículos in comento se transcriben para una mejor comprensión y análisis por parte del lector y señalan lo siguiente.

“Artículo 43. Violencia sexual. Quien mediante el empleo de violencias o amenazas constriña a una mujer a acceder a un contacto sexual no deseado que comprenda penetración por vía vaginal, anal u oral, aun mediante la introducción de objetos de cualquier clase por alguna de estas vías, será sancionado con prisión de diez a quince años. Si el autor del delito es el cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien la víctima mantiene o mantuvo relación de afectividad, aun sin convivencia, la pena se incrementará de un cuarto a un tercio. El mismo incremento de pena se aplicará en los supuestos que el autor sea el ascendiente, descendiente, pariente colateral, consanguíneo o afín de la víctima. Si el hecho se ejecuta en perjuicio de una niña o adolescente, la pena será de quince a veinte años de prisión. Si la víctima resultare ser una niña o adolescente, hija de la mujer con quien el autor mantiene una relación en condición de cónyuge, concubino, ex cónyuge, ex concubino, persona con quien mantiene o mantuvo relación de afectividad, aún sin convivencia, la pena se incrementará de un cuarto a un tercio”.

En esta norma se observa que se estipula la violencia sexual la ejecuta un hombre contra cualquier mujer utilizando para ello la violencia directa sobre la agraviada o las amenazas referentes a peligros en un futuro,

notificando que dicho delito no solo se comete con el miembro viril del hombre sino con objetos que simulen órganos sexuales masculinos que sean introducidos por vía vaginal, rectal u oral, imponiendo una pena de diez a quince años.

Luego surgen las agravantes que aumentan la pena impuesta en un cuarto de la misma y estas son aquellas que señalan que el hecho haya sido consumado por el cónyuge concubino, ex cónyuge, ex concubino o persona con quien la víctima tiene o tuvo relación de afectividad, aún sin convivencia, incluyendo también a los ascendientes, descendientes, parientes colaterales sean estos consanguíneos o afines con la víctima tales como padrinos de bautizo.

También se incluyen en este artículo una pena al autor del hecho entre quince y veinte años de prisión cuando la agraviada sea niña o adolescente femenina y la pena impuesta se aumentara en un tercio si la niña víctima es hija de la mujer con quien este hace o haya tenido vida marital, ya sea cónyuge, una relación de concubinato o noviazgo, aún sin que estos mantengan una relación de convivencia.

Toda esta normativa legal en relación al delito de violencia sexual prevista en la prenombrada ley, no sería un gran avance en la materia si el derecho penal no tuviese un punto de apoyo y este se logra con la ciencia criminalística que le permite ubicar, coleccionar, preservar y procesar las evidencias que harán plena prueba para condenar al autor del acto delictivo. Si no se tuviese la ayuda de esta ciencia la mayoría de este tipo de delito quedaría en la impunidad ya que sería arduo difícil comprobar el mismo con la excepción de la flagrancia.

por esa razón es importante conocer de los pasos técnico científicos que se pueden aplicar en un sitio de suceso en este tipo de delito y por ello se pretende que los funcionarios aplique el protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual.

“Artículo 44. Acto Carnal con Víctima Especialmente Vulnerable. Incorre en el delito previsto en el artículo anterior y será sancionado con pena de quince a veinte años de prisión, quien ejecute el acto carnal, aún sin violencias o amenazas, en los siguientes supuestos: 1. En perjuicio de mujer vulnerable, en razón de su edad o en todo caso con edad inferior a trece años. 2. Cuando el autor se haya prevalido de su relación de superioridad o parentesco con la víctima, cuya edad sea inferior a los dieciséis años. 3. En el caso que la víctima se encuentre detenida o condenada y haya sido confiada a la custodia del agresor. 4. Cuando se trate de una víctima con discapacidad física o mental o haya sido privada de la capacidad de discernir por el suministro de fármacos o sustancias psicotrópicas”.

El análisis de este artículo sugiere la misma pena que la norma anterior, el punto central es la víctima especialmente vulnerable por la edad de la misma, es decir, inferior a trece años, ello debido a que la agraviada para ese momento no posee una capacidad para discernir de la maldad o dolo que tal acto acarrea y el cual no debe realizarse motivado a su poca edad y raciocinio, aún así esta haya manifestado su voluntad de practicarlo.

Otra víctima especialmente vulnerable son aquellas con discapacidades motrices, mentales o físicas, que no puedan correr, defenderse, gritar y que en vista de su enfermedad no determina lo que está pasando a su alrededor y por ello su estado de convalecencia es sensible y accesible a ataques de este tipo delictivo por personas inescrupulosas que

observan un fácil acceso carnal debido precisamente a la vulnerabilidad que se puede romper mediante la fuerza física o lograr la inhibición mediante el uso de sustancias farmacológicas o psicotrópicas.

Ley Orgánica de Protección para Niños y Adolescentes

Otra de las políticas públicas emprendidas en el texto constitucional, es lo referente a los niños, niñas y adolescentes, los cuales están protegidos por la Ley Orgánica para la Protección del Niño y del Adolescente (LOPNA), la cual marcó un hito histórico en nuestro país, pues representó una transformación trascendental en los paradigmas sobre la niñez y los modelos jurídico institucionales para su atención y protección.

En este orden de ideas y refiriéndose a la protección de niños, niñas y adolescentes, también el Estado Venezolano con esta ley resguarda un bien jurídico tutelado como lo es la libertad sexual de los mismos debido a que cualquier acto que coarte este punto puede afectarlo en su desarrollo.

Por ello el delito de violencia sexual también se encuentra sancionado en el capítulo IX, sección IV, de esta ley en los artículos 259 y 260, los cuales tipifican tal acto como “Abuso Sexual a Niños, Niñas” y “Abuso Sexual a Adolescentes”, los cuales tienen la misma pena y los cuales se pasa a transcribir para su mejor lectura, explicación y comprensión por parte del lector.

“Artículo 259. Abuso Sexual a Niños y Niñas. Quien realice actos sexuales con un niño o niña, o participe en ellos, será penado o penada con prisión de dos a seis años. Sin el acto sexual implica penetración genital o anal, mediante acto carnal, manual o la introducción de objetos, o penetración oral aún con instrumentos que simulen objetos sexuales la prisión será de quince a

veinte años. Si él o la culpable ejerce sobre la víctima autoridad, responsabilidad de crianza o vigilancia, la pena se aumentara de un cuarto a tercio. Si el autor es un hombre mayor de edad y la víctima es una niña, o en la causa concurren víctimas de ambos sexos, conocerán los Tribunales Especiales previstos en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia conforme al procedimiento en esta establecido”.

“Artículo 260. Abuso Sexual a Adolescente. Quien realice actos sexuales con adolescentes, contra su consentimiento, o participe en ellos, será penado o penada conforme al artículo anterior”.

De la transcripción de los artículos anteriores se puede observar que para ambos casos el delito de violencia sexual es sancionado con la misma pena de prisión y que también es similar a la prevista en la Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia y en el Código Penal, por lo que se desprende que el legislador venezolano quiso lograr una prevención de este tipo penal mediante la sanción señalada y de los agravantes expuestos.

Manual Único de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas

Dentro de las bases legales se hace necesario reseñar este manual motivado a que en la reforma del Código Orgánico Procesal Penal, publicada en Gaceta Oficial Nro. 5558 Extraordinario del 14-09-2001, fue incluida la disposición contenida en el artículo 187, donde se establecía el uso de la cadena de custodia en la colección de las evidencias.

Así mismo dicho articulado señalaba la elaboración de un manual por parte de la Fiscalía General de República en conjunto con el Ministerio del

Poder Popular Para las Relaciones Interiores y de Justicia a objeto de regular el proceso de colección, preservación y resguardo de evidencias físicas, razón que conminó directamente a las instituciones relacionadas con el tema a cumplir con dicho compromiso jurídico.

La Ley Adjetiva Penal fue nuevamente modificada en fecha 04-09-2009 y publicada en la Gaceta Oficial N° 5.930 y reformada nuevamente el 15-06-2012 y cuya publicación se realizó en la Gaceta Oficial N° 6.078, en esta última modificación mantiene de igual forma la sistematización legal de los pasos a cumplir en la cadena de custodia de las evidencias desde la fase de investigación de la averiguación penal y que hasta la publicación de la precitada reforma del año 2009 el instrumento jurídico conocido como cadena de custodia a través de la planilla de registro de evidencias físicas, no tenía soporte legal.

Al respecto el precitado artículo 187, del mencionado Código señala lo siguiente.

“Artículo 187. Cadena de Custodia. Todo funcionario o funcionaria que colecte evidencias físicas debe cumplir con la cadena de custodia , entendiéndose por ésta, la garantía legal que permite el manejo idóneo de las evidencias digitales, físicas o materiales, con el objeto de evitar su modificación, alteración o contaminación desde el momento de su ubicación en el sitio del suceso o lugar del hallazgo, su trayectoria por las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y forenses, la consignación de los resultados a la autoridad competente, hasta la culminación del proceso. La cadena de custodia comprende el procedimiento empleado en la inspección técnica del sitio del suceso y del cadáver si fuere el caso, debiendo cumplirse progresivamente con los pasos de protección , fijación, colección, embalaje, rotulado,

etiquetado, preservación y traslado de las evidencias a las respectivas dependencias e investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, u órganos jurisdiccionales. Los funcionarios o funcionarias que colecten evidencias físicas deben registrarlas en la planilla diseñada para la cadena de custodia, a fin de garantizar la integridad, autenticidad, originalidad y seguridad del elemento probatorio, desde el momento de su colección trayecto dentro de las distintas dependencias de investigaciones penales, criminalísticas y ciencias forenses, durante su presentación en el debate del juicio oral y público, hasta la culminación del proceso. La planilla de registro de evidencias físicas deberá contener la indicación, en cada una de sus partes, de los funcionarios o funcionarias, o personas que intervinieron en el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, para evitar y detectar modificación, alteración, contaminación o extravío de estos elementos probatorios. Los procedimientos generales y específicos, fundados en los principios básicos de la cadena custodia de las evidencias físicas, estarán regulados por un manual de procedimiento único, de uso obligatorio para todas las instituciones policiales del territorio nacional, que practiquen entre sus labores, el resguardo, fijación fotográfica o por otro medio, colección, embalaje, etiquetaje, traslado, preservación, análisis, almacenaje y custodia de evidencias físicas, con la finalidad de mantener un criterio unificado de patrones criminalísticos. El referido Manual de Procedimientos en Materia de Cadena de Custodia de Evidencias Físicas, es competencia del Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones Interiores y Justicia en coordinación con el Ministerio Público”.

La cadena de custodia se hace necesaria mencionarla en este trabajo de investigación, motivado a que precisamente mediante la inspección técnica que se practica en el lugar de los hechos en casos de violencia sexual, violación o abuso sexual, según la ley que se aplique, es que se puede realizar la colección de las evidencias que se relacionan con el caso y precisamente a estos elementos probatorios se les debe de describir en la planilla que se ha creado a tal fin.

Al respecto Vélez (2006, p.05) menciona que la planilla de cadena de custodia, es en sí “un instrumento escrito en el cual se describe detalladamente la evidencia colectada desde su localización por parte del funcionario encargado de practicar la inspección y el cual se mantiene durante todo el recorrido de la evidencia por los diferentes departamentos técnicos y cantidad de funcionarios necesarios para su resguardo, transporte, análisis y posterior almacenaje y así poder señalar que la evidencia colectada es la misma sujeta a estudios criminalísticos”.

Para ello se diseñó el referido manual y cuya función es regular los procedimientos generales y específicos de la cadena de custodia de las evidencias físicas, a los fines de que sea demostrada la integridad de éstas desde la etapa de investigación hasta la culminación del proceso. El mismo debe ser utilizado por todas las instituciones policiales del territorio nacional que colecten alguna evidencia relacionada con un delito y así se mantengan un criterio unificado de la metodología criminalística que se usa en estas situaciones.

Con base a lo planteado se consideraba una prioridad jurídica por parte del Estado donde los entes encargados de las investigaciones penales desarrollen la puesta en práctica del precitado manual y que su elaboración fuese un instrumento de fácil manejo, como modelo necesario dentro del

desarrollo de la actividad criminalística, para orientar la actuación de todos los funcionarios que tengan contacto directo con las evidencias físicas que se ubiquen en un sitio del suceso.

Definición de Términos

Dentro de este trabajo se mencionan y conceptualizan algunas palabras y cuyos términos se habla dentro de la estructura pragmática de esta investigación y los cuales se determinan por su especificidad en lo que significan para la investigación policial criminalística y los cuales son los siguientes.

Noticia Criminis:

Es el nombre genérico bajo el cual, tradicionalmente, se han reunido los distintos medios por los cuales podía iniciarse la actividad de la justicia penal, mediante la promoción del proceso. Así, ya sea por la denuncia, ya por la querrela o por la prevención policial o de oficio, se lleva ante la jurisdicción policial, fiscal o tribunálica una noticia sobre la comisión de un delito, que opera como "información institucional", sujeta a recaudos específicos impuesto por la ley procesal, capaz de producir efectos jurídicos previamente previstos por la ley. (Garrone, 2005)

Sitio de Suceso:

Es el espacio físico y sus alrededores en el cual se ha cometido un acto delictivo.

Evidencias Físicas:

Son todos aquellos objetos activos o pasivos, ya sean líquidos, sólidos o gaseosos y que se encuentran relacionados con un hecho delictivo.

Estado de Derecho:

Es aquel en el que la ley es el instrumento preferente para guiar la conducta de los ciudadanos, la transparencia, predictibilidad y generalidad están implícitas en él, lo cual conlleva a que se facilite las interacciones humanas, permite la prevención y solución efectiva, eficiente y pacífica de los conflictos y nos ayuda al desarrollo sostenible de la paz social, para ello es necesario que el Derecho sea el principal instrumento de gobierno, que la ley sea capaz de guiar la conducta humana y que los poderes la interpreten y apliquen congruentemente. (Garrone, 2005)

Indicios Materiales:

Desde el punto de vista criminalístico, se entiende por indicio material, todo objeto, instrumento, huella, marca, rastro señal o vestigio que se usa y se reproduce respectivamente en la comisión de un hecho delictivo, es decir, los indicios materiales son toda evidencia física que tiene estrecha relación con la comisión de un hecho delictivo y cuyo examen o estudio da las bases científicas para encaminar con buenos principios toda investigación y así lograr la identificación de los autores, las pruebas de la comisión del hecho y la reconstrucción del mecanismo del hecho.

Elementos de Convicción:

Son los elementos susceptibles de producir en el Fiscal del Ministerio Público o en el Juez la certera convicción acerca de la existencia judicial e inexistencia o no de los hechos afirmados por una de las partes. Ej.: documentos, testigos, opiniones de peritos, reconocimientos judiciales, etc.

Cadena de Custodia:

Es un procedimiento jurídico de tipo documental establecido por la norma penal, que tiene el propósito de garantizar la integridad, conservación e inalterabilidad de elementos materiales de prueba como documentos,

muestras orgánicas e inorgánicas, armas de fuego, proyectiles, conchas, armas blancas, estupefacientes y sus derivados, entregados a los laboratorios criminalísticos o forenses por la autoridad competente a fin de analizar y obtener, por parte de los expertos, técnicos o científicos, un concepto pericial.

Inspección Técnica:

Es un medio de fijación del sitio del suceso, mediante el cual se deja constancia en un acta escrita de las características específicas de un lugar donde ha ocurrido un delito y de las evidencias localizadas en la escena del crimen.

Violencia Sexual:

Conducta que amenace o vulnere el derecho de la mujer a decidir voluntaria y libremente su sexualidad, comprendiendo ésta no sólo el acto sexual, sino toda forma de contacto o acceso sexual, genital o no genital, tales como actos lascivos, actos lascivos violentos, acceso carnal violento o la violación propiamente dicha.

Acto Carnal:

Forma de violencia sexual, en la cual el hombre mediante violencias o amenazas, constriñe a la cónyuge, concubina, persona con quien hace vida marital o mantenga unión estable de hecho o no, a un acto carnal por vía vaginal, anal u oral, o introduzca objetos sea cual fuere su clase, por alguna de estas vías.

Informes Periciales:

Son una estructura formal de presentación de resultados proveniente del análisis y estudio de una evidencia, la misma se encuentra adecuada

para su comprensión e interpretación por parte de lectores que no son especialistas en la materia peritada. El Informe Pericial se compone de un párrafo de presentación, cuatro secciones específicas denominadas sucesivamente objeto de la pericia, elementos ofrecidos, operaciones realizadas, conclusiones y un párrafo de cierre.

Responsabilidad Penal:

Es la consecuencia jurídica derivada de la comisión de un hecho tipificado en una ley determinada como delito penal y realizada por un sujeto imputable, siempre que dicho hecho sea contrario al orden jurídico, es decir, sea antijurídico, además de punible. Generan responsabilidad penal aquellas acciones humanas voluntarias que lesionen un bien jurídicamente protegido por el ordenamiento jurídico, tales como la vida, la integridad física, la libertad, el honor y orden público.

CAPITULO III

MARCO METODOLÓGICO

Para el presente capítulo “deben describirse los métodos, técnicas y procedimientos aplicados en la investigación que se plantó realizar, de modo que el lector tenga una visión clara de lo que se realizó en este estudio, así mismo se mencionan las razones por las cuales se seleccionó la metodología propuesta, su adecuación al problema y sus limitaciones”, (UPEL, 2006, p.27).

En esta fase indica Balestrini (2006, p.48), “se debe determinar la forma en que el problema habrá de ser verificado y se establecerá el criterio general de comprobación, el sistema de aproximación a la realidad específica y la estrategia general a utilizar”, tales como el método, la técnica y el procedimiento, ya que científicamente la metodología que se utilizará es un procedimiento general para lograr de una manera precisa el objetivo de la investigación planteada.

Naturaleza de la Investigación

La naturaleza de la Investigación viene dada por “la ubicación del objeto de estudio dentro del marco de la clasificación de las ciencias, ya sean estas naturales, sociales y aplicadas” (Arias, 2008, p.43). En tal sentido, en la presente investigación esta se encuentra referida a la aplicación de los procedimientos criminalísticos para la colección y preservación de evidencias físicas en situaciones vinculadas a hechos delictivos de violencia sexual.

En vista de ello el presente trabajo se encuentra enmarcado en el contexto de las ciencias sociales, ya que la investigación dirige su estudio a

hechos concretos que se presentaron en el ámbito de la sociedad referido al desenvolvimiento delictivo de esta. De igual forma el presente estudio también se ubica dentro del marco de las ciencias aplicadas, entendidas éstas como "la búsqueda del conocimiento, pero con una finalidad más inmediata, tal como la aplicación de esos descubrimientos a la solución de problemas existentes, donde esta pretende predecir y actuar", (Sabino, 2008, p.81).

Ahora bien, el mismo autor (2008, p.23) define como ciencias aplicadas aquellas que "concentran su atención en las posibilidades concretas de llevar a la práctica las teorías generales, encaminando sus esfuerzos a resolver las necesidades que se plantean las personas".

Por ello se considera, sobre las bases conceptuales anteriormente establecidas que existe también una correspondencia con la naturaleza de la investigación aplicada, por cuanto, han sido planteadas algunas situaciones relacionados a una posible mala praxis policial en la colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual.

De tal modo, que en la presente investigación se confrontaron problemas existentes en la realidad fáctica de las situaciones delictivas que se dan en la sociedad, por lo que la indagación que se realizó marcha en procura del conocimiento que va dirigido a adoptar los nuevos mecanismos de tipo científico policiales que se consideran necesarios con el objeto de aportar soluciones a los problemas planteados que fueron observados durante las investigaciones de tipo penal iniciadas al cometerse un delito de la naturaleza antes descrita.

Tipo de Investigación

Arias (2008, p.46), menciona que “la investigación descriptiva consiste en la caracterización de un hecho, fenómeno o grupo con el fin de fundamentar su estructura o comportamiento”. Razón por la cual este trabajo se caracteriza por ser una investigación de tipo documental, ya que los aportes que obtiene el investigador se apoyan en un enfoque creativo y novedoso que podrá dársele al tema planteado suministrando una gran cantidad de datos con connotaciones efectivas al exponerlos, permitiendo los mismos realizar un cuidadoso examen crítico para determinar así los resultados.

Por su parte Navarro (2009, p.163), define la investigación documental como “aquella actividad que se basa en el estudio de varios tipos de documentos con el fin de lograr información de acuerdo al interés de cada investigador”.

Según las características de la presente investigación, esta se puede definir como un estudio de tipo documental y descriptivo, ya que se encuentra amparado en un análisis de legajos jurídicos, donde se analiza el problema planteado con la finalidad de ampliar y profundizar el conocimiento sobre su naturaleza, e igualmente describe con el apoyo, principalmente de estudios previos, recolección, divulgación de información y datos varios de medios impresos, audiovisuales y electrónicos, las características procedimentales que se requieren para la solución del problema planteado.

Cabe destacar que los medios para alcanzar la presente investigación se realizaron de acuerdo con una secuencia que comenzó por la indagación de datos, tanto de comentarios y evidencias empíricas, como de información teórica en relación a los procedimientos de colección y preservación de

evidencias en delitos de violencia sexual y que una vez formulados los objetivos de la investigación, esto orientaron la organización y el análisis de la información, permitiendo así llegar a las conclusiones relevantes que darán respuestas a las interrogantes de esos mismos objetivos.

Concebida dentro de las modalidades generales de estudio de la investigación, es menester ubicarse en relación con el marco metodológico del actual trabajo, por lo que se debe precisar mediante una base teórica lo que se entiende como investigación de campo e investigación documental, señala la UPEL, (2006, p.13), que conociendo que “la clasificación de la investigación, esta se divide entre la investigación documental, investigación de campo, investigación mixta, investigación evaluativa e investigación descriptiva”.

En tal sentido se define a la investigación de campo como "el análisis sistemático de problemas de la realidad, con el propósito bien sea de describirlos, interpretarlos, entender su naturaleza y factores constituyentes, explicar sus causas y efectos o predecir su ocurrencia", (UPEL, 2006, p.14), y de esta manera "a través de su comprobación, se puede llegar a resolver problemas prácticos en el campo experimental o en el lugar donde se genere el problema", (Bunge, 2006, p.13). Clasificándose a la investigación de campo, según los objetivos propuestos, como "de carácter exploratorio, descriptivo, interpretativo, reflexivo-critico, explicativo o evaluativo", (UPEL, 2006, p.14).

La investigación mixta, según el precitado autor, es aquella en la cual “se utilizan combinaciones de dos o más de las modalidades antes conceptualizadas para alcanzar la totalidad de los objetivos y las cuales se realizan por cuanto el mismo proceso de la investigación del problema en estudio, así lo exige para una mejor comprensión y obtención de resultados”

y lo cual debe ser un proceso meticulosamente comprobado que garantice la objetividad y confianza de los métodos que serán utilizados.

Dentro de este marco conceptual se puede afirmar que la presente investigación se apoyará en la investigación de campo ya que se tomarán los datos directamente de la realidad y también será de carácter descriptiva y explicativa, por cuanto se confrontan las diversas situaciones de la colección y preservación de las evidencias físicas relacionadas a los delitos de violencia sexual, procurando establecer, frecuencia con que se presenta este fenómeno y los factores que generan el problema de los errores procedimentales en la investigación penal asociadas al hecho planteado.

Igualmente se considera que es evaluativo, pues se tomarán datos de interés respecto a los mecanismos seguidos por los funcionarios adscritos al área de Delitos Contra las Personas de la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC en el Estado Carabobo, para procesar e identificar los errores procedimentales que se cometen en las investigaciones de delitos de violencia sexual relacionados a la parte de la colección y preservación de evidencias físicas en este acto delictivo a fin de valorarlas y detectar cuáles son sus verdaderas características.

En este mismo orden de ideas, se puede afirmar que la presente investigación también tiene naturaleza documental, siendo este tipo de investigación "el estudio de problemas con el propósito de ampliar y profundizar el conocimiento de su naturaleza, con apoyo, principalmente, en trabajos previos, leyes, códigos legales, información y datos divulgados por medios impresos, audiovisuales o electrónicos", (UPEL. 2006, p.15).

En correspondencia con esta definición de investigación documental en la presente investigación, para el estudio del problema se acudirá a

fuentes documentales tales como trabajos previos, bases legales, consultas de conceptos y teorías referidas a lo planteado, se consultaran datos divulgados por revistas científicas y medios impresos audiovisuales o electrónicos.

En consecuencia dada las definiciones anteriores y el hecho que la presente investigación se apoyara en trabajos previos y en una investigación de campo se puede concluir que la misma tiene una naturaleza mixta por fundamentarse tanto en investigación documental, así como la investigación de campo.

Diseño de la Investigación

En esta parte la UPEL (2006, p.27), "se refiere a la explicación del modelo metodológico asumido donde su objeto es proporcionar un modelo de verificación que permita contrastar hechos con teorías y su forma es la de una estrategia o plan general que determina las operaciones necesarias para hacerlo".

Según Sabino (2008, p.31) "el diseño de la investigación puede ser experimental, no experimental y cuasi experimental, en la cual el primero implica el control y manejo de variables ambientales", a este respecto, señala el mismo autor que "un experimento consiste en someter el objeto de estudio a la influencia de ciertas variables, en condiciones controladas y conocidas por el investigador para así observar los resultados que cada variable produce en el objeto".

El diseño no experimental, implica que las variables no pueden ser controladas por el investigador dentro del proceso de experimentación y el cual es denominado por algunos autores como diseño expost-facto,

indicándose al respecto que este es "cuando el experimento se realiza después de los hechos y el investigador no controla ni regula las condiciones de la prueba y se toman como un experimento las situaciones reales, trabajándose sobre ellas como si estuvieran bajo nuestro control", (Balestrini, 2006, p.64).

El mismo autor señala, que el diseño cuasi experimental, "es cuando algunas variables puedan ser manipuladas y otras no y en la que se estudian las relaciones causa-efecto, pero no en condiciones de control riguroso de las variables intervinientes que maneja el investigador en una situación experimental".

De acuerdo a las bases teóricas establecidas en la presente investigación, el presente trabajo se ubica dentro de un diseño no experimental, por cuanto se parte de la observación, respecto a las situaciones que son objeto de la investigación en el contexto de su realidad fáctica, tal y como acontecen en función de evaluarlas y analizarlas, existiendo éstas, de manera precedente al objeto de estudio que se investiga.

Esto señala que las variables objeto de estudio, ya estaban presentes, es decir, han ocurrido respecto al fenómeno in comento y las cuales serán tomadas en la forma que se presenten en la realidad de la situación a investigar y por tanto no serán manipuladas.

El Diseño de la investigación permitió estructurar el estudio en 3 fases a saber:

Fase I. Diagnóstico de la situación actual del tratamiento aplicado a los delitos de violencia sexual

El tratamiento aplicado al delito de violencia sexual, será considerado a través de la aplicación de cuestionarios y entrevistas a funcionarios investigadores y personas conocedoras del problema planteado.

Para ampliar la información se utilizaron textos de estudio relacionados al tema, a manera de recopilar datos de interés, igualmente se hará uso de la técnica de la entrevista a personal policial relacionado a la investigación de este delito considerados expertos del tema de estudio. Por otra parte se presentó una reseña de los diversos artículos expuestos en las leyes que servirán como apoyo de las bases legales en cuestión.

Fase II. Determinación del delito de violencia sexual tipificados en las normas reguladoras del ámbito penal

Mediante la consulta documental se logró determinar el delito in comento, referido al ámbito penal, para lo cual se analizó el conjunto de normas jurídicas que en el ámbito nacional tocan aspectos atinentes a la violencia sexual contra la mujer, los menores y adolescentes.

Los datos e información obtenidos a través de la revisión bibliográfica, se analizaron de manera cualitativa. En tal sentido, la información que se recabó y seleccionó se procesó mediante el análisis de contenido y la síntesis e interpretación de datos se evaluó dentro del ámbito normativo.

Fase III. Precisar cuáles son los métodos criminalísticos utilizados para la colección y preservación de evidencias relacionadas con el delito de violencia sexual.

A los fines de conocer cuáles son los procedimientos criminalísticos para proceder a la colección y preservación de las evidencias físicas que se

relacionan con un delito de esta índole, razón por la cual se llevó a cabo el análisis de las diferentes metodologías y leyes que regulan este aspecto, para lo cual se orientó la búsqueda o recolección de los insumos teóricos disponibles y normativa legal referida al tema en estudio. Con el material recabado, se estableció el universo teórico vinculante, constituido por la normativa legal vigente aplicada al delito de violencia sexual en Venezuela.

Fase IV: Determinación de Resultados, Conclusiones y Recomendaciones.

Se emitieron conclusiones y recomendaciones, las cuales fueron resultados de la metodología aplicada antes descrita en los párrafos anteriores, así como también de los objetivos generales y específicos planteados al principio del presente trabajo.

Delimitación de la Investigación

Cuando se ha planteado un problema, proyectando una investigación de campo, lo común es hacer la delimitación tomando en cuenta dos criterios los cuales son los siguientes:

- A) Espacio:** En el cual se indica el lugar geográfico donde se ejecutará la investigación, "éste debe coincidir con el lugar donde se originan los hechos, donde se encuentra la población en estudio y donde se va a coleccionar la información que va a permitir comprobar la hipótesis", (Hernández, 2006, p.54).
- B) Tiempo:** se trata de señalar el período a tomar en cuenta para la recolección de la información, "debe ser lo más exacto posible, continuo, medible, finito, representativo del fenómeno en estudio y durante el cual el problema planteado haya ocurrido". (Ob. Cit., p.49).

Por lo que de acuerdo a la base teórica antes citada, la presente investigación se desarrolló, geográficamente en la jurisdicción territorial de la Sub-Delegación Puerto Cabello del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas en el Estado Carabobo y la cual abarca los Municipios Puerto Cabello y Juan José Mora, ello se estipuló de esta forma por cuanto es en este organismo policial donde se procesan las denuncias por los delitos de violencia sexual y los cuales se relacionan con la presente investigación.

Así mismo se tomó esa jurisdicción por cuanto el eje costero de la referida entidad federal es el segundo polo de desarrollo y el índice delictivo ha ido aumentando, sobre todo en esta categoría delictiva en la cual se realiza el presente estudio y lo cual ha sido observado por el investigador.

En relación al criterio referente al tiempo que ha de utilizarse para realizar el presente trabajo de investigación, se estableció un periodo correspondiente a los años 2010, 2011, 2012 y 2013, en cuyas fechas se abarcan los casos en estudio.

Estos cuatro años se tomaron considerando en sí el crecimiento del índice delictivo general y porque también es un excelente periodo de tiempo actual con el cual poder manejar criterios temporales relacionados con este delito y la metodología científica utilizada para la colección y preservación de evidencias físicas relacionadas con tales hechos de violencia sexual.

Población y Muestra

En cuanto a este aspecto se refiere, en la bibliografía consultada, la población y muestra se describe como “el universo afectado por el estudio, el grupo seleccionado, las características, tamaño y metodología seguida para

la selección de la muestra o de los sujetos, la asignación de las unidades a grupo o categorías y otros aspectos", (UPEL. 2006, p.27).

Población

Se define como población el "conjunto de elementos que tienen una característica común que representa el problema en estudio", (La Cerda, 1991, p.13). Por su parte Tamayo, (2006, p.73), define la población, como "la totalidad del fenómeno a estudiar, donde las unidades de población poseen unas características comunes".

En la presente investigación se trabajó con una población finita, aunque la misma en la realidad se encuentra representada por ochenta y siete (87) funcionarios, que representaron una población bien específica y heterogénea, todos vinculados a la investigación de Delitos de tipo penal relacionado a Violencia Contra la Mujer, entre las lesiones, violencia física, psicológica y sexual.

Muestra

Manifiesta Balestrini, (2006, p.84), que "a partir de la población cuantificada para una investigación se determina la muestra, cuando no es posible medir cada una de las entidades de la población, esta muestra se considera es representativa de la población". Esta también es definida como "una proporción, un subconjunto de la población que selecciona el investigador de las unidades de estudio, con la finalidad de obtener información confiable y representativa", (Tamayo, 2006, p.78).

Por su parte Hurtado, (2003, p.140), define como muestra, "una parte o subconjunto de la población que se ha tomado, debido a que es imposible,

difícil o inconveniente trabajar con toda la población”. En torno a ello, el citado autor manifiesta que la selección de la muestra implica “determinar de antemano los parámetros que permiten que la misma sea representativa tanto en calidad como en cantidad de la referida población”.

En la presente investigación se trabajó con una muestra representativa que estén vinculados con el problema en estudio de acuerdo a las funciones de investigación penal que desempeñan y en los cuales se aplicará el instrumento seleccionado, para lo cual se tomará como muestra una cantidad estipulada de veinte (20) funcionarios que se desempeñan exclusivamente como investigadores en el Departamento de Violencia Contra la Mujer de la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC, quienes trabajan los hechos delictivos de Violencia Contra la Mujer, entre las lesiones, violencia física, psicológica y sexual.

Técnicas e Instrumentos para la Recolección y Análisis de Datos

Se definen como instrumentos de investigación a los “objetos materiales que sirven para medir las observaciones y o recopilar datos producto de las investigaciones, estos instrumentos exploratorios se clasifican en cuestionario, que es el que mide conocimiento; encuesta la cual mide opinión y la entrevista, esta última mide ambos aspectos”, (López, 2008).

Se define como cuestionario “una técnica de recolección de datos, si se quiere autónoma, por cuanto posee una serie de condiciones que la caracterizan como tal y la cual también es considerada como una forma indirecta de observación”, (Nava, 2006, p.155).

Por otra parte se define como encuesta “la técnica de investigación dirigida al estudio cuantitativo de las opiniones y comportamiento de conjuntos numerosos de personas”, (Arias, 2008, p.49). El referido autor también define como entrevista “la técnica de observación y de recolección de datos que consiste en una conversación con un propósito claramente definido llevada a cabo entre dos personas, una de las cuales se encuentra interesada en obtener determinadas informaciones de otras personas” (p.50).

En la presente investigación se trabajó con el cuestionario, en virtud de que el instrumento a aplicar va dirigido a personas especialistas en el área del saber y su aporte será de conocimientos técnicos y científicos. El resultado de estos datos obtenidos se procesó y analizó a fin de establecer una información que ayude a la resolución del problema planteado y en la cual se obtengan facilidades para su aplicación en la investigación de hechos delictivo de violencia sexual.

Validez del Instrumento de Colección de Información

Una pregunta es válida si la misma estimula información exacta y relevante, por lo tanto la selección y redacción influyen en la validez de la consulta, algunas de estas son validas para un grupo y pueden no serlo para otro, entre menos tenga que reflexionar el sujeto, más valida será la respuesta, ya que ello implica la congruencia en la manera de plantear la propuesta del instrumento de colección de datos.

En esta caso, Hernández, (2006, p.236), señala que “la validez, se refiere al grado en que un instrumento mide la variable señalada” y para indicar que un instrumento tiene validez de contenido, el diseñador del cuestionario debe asegurarse que la medición representa un concepto

medible, ejemplo, si el instrumento se utiliza para medir las aptitudes de las personas debe medir eso y no las emociones.

En cuanto a la validez de criterio, manifiesta Hurtado (2003, p.140), que “el diseñador del cuestionario la puede establecer comparando la medición del instrumento con un criterio extremo, ya que entre más se relacionen los resultados de la investigación con el criterio, mayor será la validez del instrumento, de igual manera, la validez del constructor, indica como una medición se relaciona con otras de acuerdo con la teoría o hipótesis que concierne a los conceptos que se están midiendo”.

De aquí que fue importante que el investigador haya tomado en cuenta dichos conceptos para correlacionarlos posteriormente, de esta forma la validez de contenido se efectuó a través de un juicio emitido por dos expertos en la materia designados por la investigadora, tomando en cuenta la redacción y pertinencia del cuestionario que se realizó a tales efectos.

Confiabilidad del Instrumento de Colección de Información

De acuerdo a lo señalado por Hernández (2006, p.235), la confiabilidad “se refiere al grado en que su aplicación, repetida al mismo sujeto u objeto, produce iguales resultados”, por ello, una pregunta es confiable cuando significa lo mismo para todos los que van a responder y se puede confiar en una escala cuando produce constantemente los mismos resultados al aplicarla a sujetos similares.

La confiabilidad implica consistencia, en este caso el investigador aseguró que el tipo de persona a quien se le realizaron las preguntas obtuvo la información necesaria para responder, así de esta manera se aseguró la

respuesta de las personas a quienes se les aplicó el cuestionario y ello causó unos resultados totalmente confiables.

Para la confiabilidad de los resultados, indica Bunge (2005, p.117), se “debe determinar porque no todas las personas a quienes se les aplicó el cuestionario, no respondieron algunas de las preguntas por ello es necesario investigar también a aquellos que no alegaron nada para conocer sus razones”, de allí, que un cuestionario largo produce demasiado cansancio al interrogado y las preguntas finales se responden sin entusiasmo alguno, lo cual le resta confiabilidad al instrumento de colección de información.

Así que para una mayor confiabilidad del instrumento de colección de información utilizado en el presente trabajo, se calculó la correlación de cada reactivo o ítem con cada uno de los otros, resultando así una gran cantidad de coeficientes de correlación entre una pregunta y otra. Lo cual se plasmó en un análisis general de la información obtenida.

Tabla de Operacionalización de Variables de la Investigación.

Objetivo Especifico	Variable	Definición Conceptual	Naturaleza	Dimensión	Indicador	Reactivo
Investigar cuál es la metodología empleada para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas con el delito de violencia sexual	Búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas	Procedimientos utilizados por los funcionarios para coleccionar las evidencias	Dependiente	Personal policial del Cicpc que investiga el delito donde ocurre	Funcionario investigador o técnico en criminalística	Item uno
	Comisión del delito de violencia sexual	Utilización de medios violentos para lograr el coito sexual con otra persona	Dependiente	Violación, violencia sexual o abuso sexual,	Sexo de la víctima	Item Dos
Evaluar la situación actual relacionada a la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas con delitos de violación	Evaluación de Evidencias Físicas	Conocimiento de las evidencias que se presume localizar en el lugar del hecho	Dependiente	Evaluación de la escena del crimen Normativa legal	Metodología de búsqueda de las evidencias	Item Tres

Mencionar cuales son las evidencias físicas que más se colectan en los delitos de violencia sexual	Técnicas Criminalísticas de localización de evidencias	Conocimiento de las evidencias que se presume localizar en el lugar del hecho	Independiente	Fluido seminal, apéndices pilosos, prendas de vestir, otras	Técnicas criminalísticas en el sitio del suceso	Item Cuatro
Explicar cuál es la metodología científica que debe ser utilizada para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas con el delito de violación, violencia sexual y abuso sexual	Técnicas criminalísticas para localizar, coleccionar y preservar evidencias físicas	Métodos criminalísticos a aplicarse en el lugar del hecho	Dependiente	Fluido seminal Apéndices Pilosos Otras evidencias	Búsqueda, colección y preservación de evidencias relacionadas con violación, violencia o abuso sexual	Item Cinco Item, Seis Item Ocho

Describir el proceso técnico criminalístico de preservación de las prendas de vestir que se relacionan con el delito de violación al momento en que la víctima las aporta a los funcionarios policiales del CICPC	Técnicas criminalísticas para preservar evidencias físicas	Métodos criminalísticos para la preservación de evidencias	Independiente	Prendas de vestir	Evidencia física	Item Siete
Analizar los beneficios que presenta la inclusión de un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual	Métodos específicos o generales de la investigación penal Nuevas técnicas criminalísticas a aplicarse en delitos de violación, abuso violencia sexual	Proceso de substanciación de la investigación penal practicada Desarrollo de nuevas técnicas criminalísticas	Independiente Dependiente	Método específico o general de investigación penal Aplicación de un protocolo técnico criminalístico	Investigación criminal Criminalística	Item Nueve Item Diez

CAPÍTULO IV

PRESENTACIÓN Y ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS

Siguiendo la estructura metodológica establecida y en función del diseño del presente trabajo de grado sobre el cual se apoya la investigación, se hará en lo correspondiente al presente capítulo la presentación de los resultados obtenidos mediante la aplicación del instrumento de colección de información y el análisis de los mismos.

La información obtenida se presentan en gráficos de barra, ya que estos son más representativos por cuanto al ser visualizados se comprenden y entienden fácilmente los resultados que se han logrado en la investigación.

Propósito de la Investigación

La investigación de un delito de violencia sexual es una acción compleja que requiere acciones integrales y coordinadas de todas las autoridades que se involucran en la misma. En ocasiones se convierte en un hecho de múltiple elementos en el cual en algunos de los casos puede haber robo, lesiones e incluso hechos en que la persona agraviada pierda la vida.

El propósito esencial de la realización de este trabajo de investigación radica en utilizar en el sitio del suceso un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual, para de esta manera los funcionarios involucrados en la investigación puedan ubicar un mayor cumulo de evidencias físicas, coleccionar las mismas de manera apropiada según sus características y embalarlas y preservarlas de forma correcta e íntegra hasta el momento de sus análisis.

Con este estudio académico se observó según los resultados obtenidos donde existir fallas en lo relacionado a la aplicación de las metodologías de búsqueda, colección y preservación de las evidencias en este tipo de situaciones y ello ayudará a disminuir los errores de procedimiento en la escena del crimen, para así obtener una mayor efectividad policial desde el punto de vista técnico en la resolución de los casos de violación, abuso o violencia sexual según la ley que se aplique.

Este trabajo demuestra la destreza y el soporte técnico científico que se utiliza en otras organizaciones policiales del mundo para el procesamiento de las evidencias de tipo biológico como apéndices pilosos, fluido seminal, sangre y otras lesiones derivadas de la comisión del acto delictivo estudiado mediante la aplicación del referido protocolo y que al efecto se han desarrollado para solucionar la investigación que se lleva a cabo.

Estrategias

Las estrategias son los modos que se emplean para realizar algo, en tal sentido entre las habilidades empleadas por la investigadora se encuentran:

- A) Realizar un diagnostico en cuanto a la situación de la protección del sitio del suceso en casos de violación, abuso o violencia sexual.
- B) Realizar reuniones periódicas con los funcionarios de las policías municipales, estatal y el Cicpc, a fin de refrescar y actualizar conocimientos en las técnicas de protección, búsqueda, colección y preservación de evidencias de tipo biológico y los métodos de investigación criminal para este tipo de situación.

- C) Tratar de promover charlas, talleres y cursos de capacitación dirigidas a los funcionarios policiales sobre búsqueda, colección y preservación de evidencias de tipo biológico en casos de violación, abuso o violencia sexual.
- D) La aplicación de un cuestionario a los funcionarios del Cicpc Sub-Delegación Puerto Cabello con la intención de coleccionar, analizar e interpretar información sobre las características del problema sometido a estudio, empleando para ello criterios que evidencien su comportamiento.
- E) Entrevistas no estructuradas que se realizaran en las visitas planificadas a la sede del Cicpc Sub-Delegación Puerto Cabello donde se busque información relacionada con el presente trabajo de investigación.

Sujetos Participantes

En el presente estudio, los sujetos que participaron en el llenado del instrumento de colección de información tipo cuestionario, se constituyó por un número determinado de veinte (20) funcionarios policiales activos pertenecientes a la sede de la Sub-Delegación Puerto Cabello del Cicpc del Estado Carabobo.

Estos funcionarios obligatoriamente deben realizar labores de investigación de delitos comunes, así como violación, abuso o violencia sexual, protección en los sitios de suceso de los citados actos delictivos, así como la práctica de métodos forenses para procesar las evidencias de tipo biológico recuperadas en estos casos, es decir, que aplique la criminalística y la investigación criminal en las averiguaciones penales asignadas.

Ello significa que el personal policial que efectúa labores de oficina no participó para este trabajo por cuanto no cubren las expectativas requeridas, así que los funcionarios con los que se llenó el instrumento de colección de información conforman el universo poblacional citado y ellos representan el cien por ciento de los sujetos participantes.

Análisis de la información obtenida mediante la aplicación del instrumento de colección de datos

Para obtener los resultados de la información de la aplicación y el desenvolvimiento de una metodología analítica con un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual, se aplicó en el presente trabajo una encuesta a los veinte funcionarios policiales seleccionados de la Sub-Delegación Puerto Cabello del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas del Estado Carabobo.

Ello se estableció de esa forma por cuanto los mismos son conocedores de la materia tratada en la presente investigación académica y así buscar posibles soluciones a los errores de procedimiento que se cometen en los sitios de suceso, ya sea por desconocimiento de la materia, por inexperiencia del funcionario en aplicar el método correcto o sencillamente negligencia del actor y de esta manera lograr el objeto de este trabajo el cual es optimizar las funciones de la metodología descrita en el capítulo dos del presente estudio.

También se hizo uso del trabajo documental por estar basado en el análisis de datos concretos obtenidos de diferentes fuentes de información como lo son los textos legales, documentos, revistas y libros, así como la información directa obtenida en el Departamento de Análisis de Seguimiento

de Información Policial de la Delegación Estatal Carabobo del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas.

Para la aplicación del instrumento encuestador ya mencionado, se tomó el universo poblacional de las veinte (20) personas, todos ellos funcionarios de rango policial activos de la Sub-Delegación Puerto Cabello del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas del Estado Carabobo, que fueron seleccionadas de acuerdo con la experiencia en este tipo de materia.

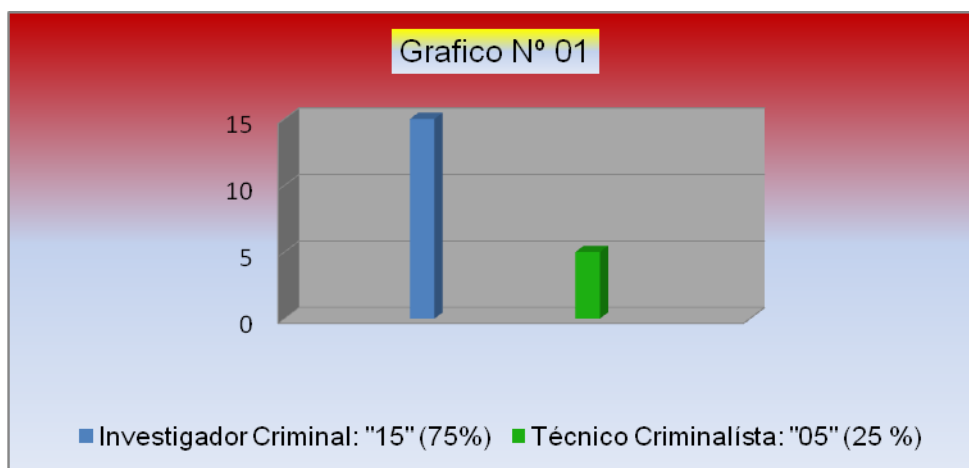
La prueba del instrumento de colección de datos fue de fácil comprensión a los encuestados y luego de proporcionarle la misma a cada uno de ellos, procedieron al análisis de cada ítem por separado suministrando la respuesta que ellos creyeron correcta y lo cual arrojó una serie de datos precisos los cuales se tabularon de forma matemática y proceder a obtener los porcentajes respectivos de cada consulta para proceder a la creación de las soluciones a aplicar en el problema planteado dentro de la realidad fáctica de la situación que se analizó.

Los ítems que se utilizaron son de tipo selectivo y para evaluar estos resultados se trabajó sobre la base de porcentajes antes citados y se dejó libertad de pensamiento para que los encuestados expresaren, según sus conocimientos, las acciones a seguir para finiquitar el fin del objetivo. Igualmente en algunos de los ítems se dejó varias opciones para que el encuestado seleccionara solamente una de acuerdo a su criterio evaluativo de la experiencia obtenida dentro del campo policial.

A continuación se presente la descripción total de los ítems con la información obtenida en cuadros estadísticos, indicando el porcentaje de las respuestas obtenidas.

ITEM 01. ¿Sus funciones en el Cicpc Sub-Delegación Puerto Cabello son de Investigador Criminal o Técnico en Criminalística?

Resultados Obtenidos: Investigador Criminal: "15" (75%) Técnico en Criminalística: "05" (25%).

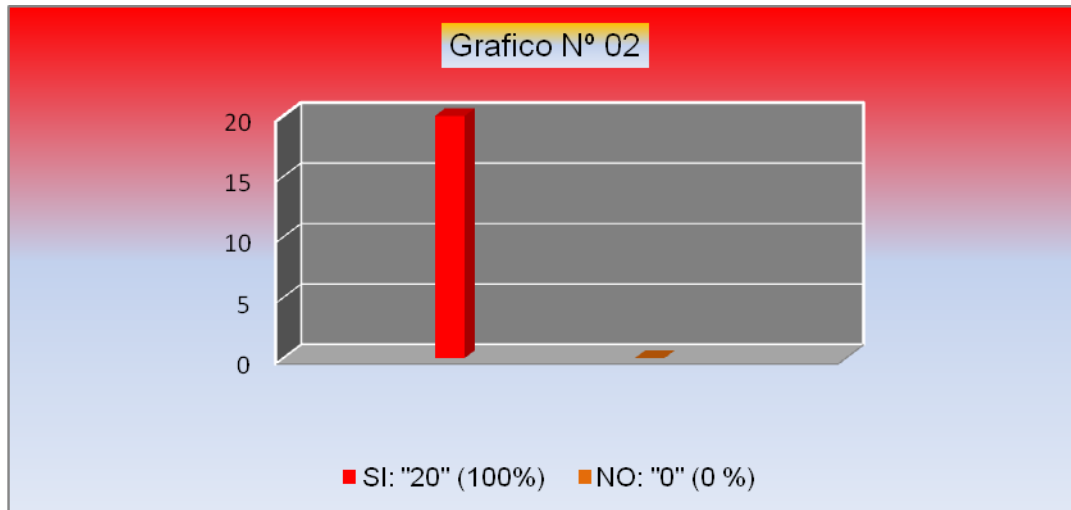


Análisis: De los veinte encuestados, quince de ellos son investigadores criminales, mientras que los cinco restantes señalaron ser técnicos en criminalística. Ello equivale a que una mayoría del 75% de los funcionarios realiza funciones de investigación propiamente dichas y en consecuencia el 25% que queda son los que realizan funciones de criminalística en los sitios de suceso o peritajes de evidencias.

Este resultado se da de esta forma motivado a que siempre dentro del CICPC han existido una mayoría de funcionarios investigadores y una minoría de funcionarios adscritos a la rama de la técnica policial y si bien cada uno posee funciones distintas, ambos grupos se decantan por obtener respuestas que ayuden a la resolución del caso planteado, mediante la obtención de información e los investigadores y la ubicación de indicios conjuntamente con la realización de experticias por parte de los técnicos en criminalísticas.

ITEM 02. ¿Ha investigado casos de violación, abuso o violencia sexual?

Resultados Obtenidos: Si: "20" (100%). No: "0" (0%)



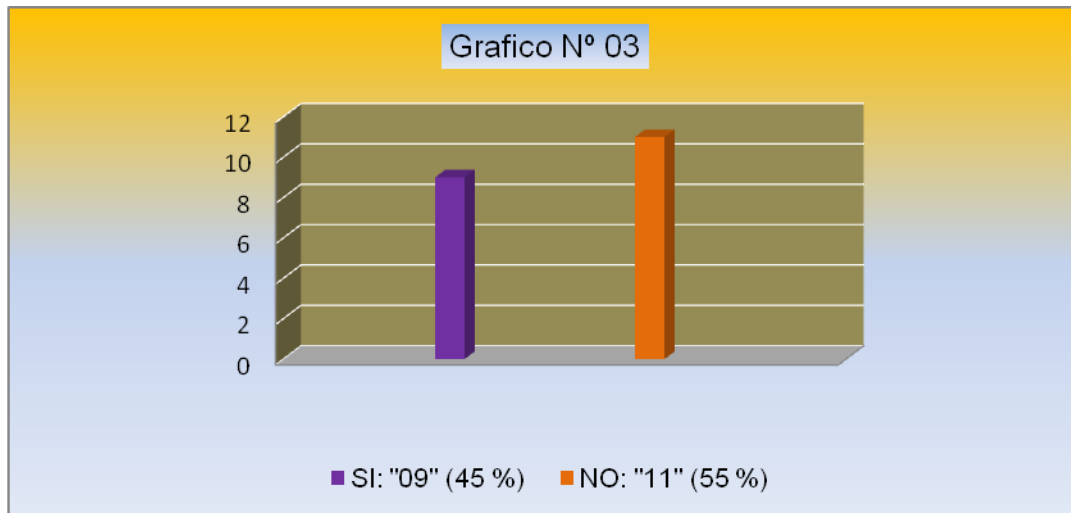
Análisis:

De los veinte funcionarios encuestados todos han realizado investigaciones en un delito de violación, abuso o violencia sexual, es decir el 100% de los investigadores participantes, ninguno de ellos manifestó no haber trabajado casos de estas características delictivas, esto quizás se deba a que dicho delito es más común de lo que se piensa, tanto así que el porcentaje abarca para asignar casos a cada uno de los investigadores, sin que ello implique que solo se observe el acto en sí, sino que este puede estar acompañado de otros actos criminales.

Por ello estos resultados hacen que el protocolo mencionado en este trabajo sea de imperativo desarrollo en la investigación penal y bien podemos utilizarla como una nueva herramienta contra el crimen en la identificación e individualización de autores de hechos delictivos de carácter sexual donde no existen testigos presenciales u otros medios de prueba.

ITEM 03. ¿Conoce cuál es el tipo de evidencias específica que se presume localizar en el sitio del suceso en este tipo de delitos?

Resultados Obtenidos: Si: "09" (45%). No: "11" (55%)



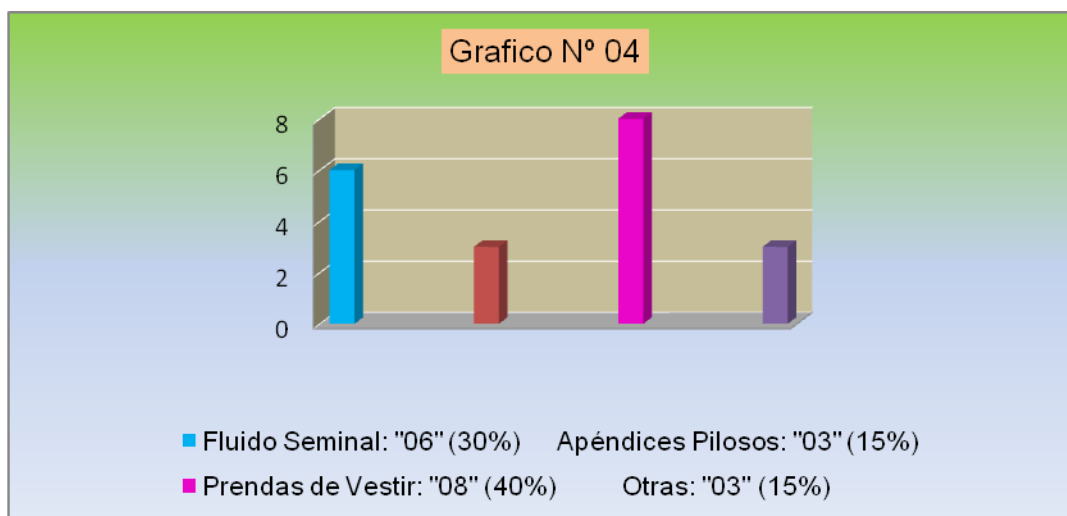
Análisis:

Para este ítem, nueve de los encuestados, un 45%, señalaron conocer cuál es el tipo de evidencias específica que se presume localizar en el sitio del suceso en este tipo de delitos, mientras que los once restantes, el 55%, manifestaron no saber cuál es el indicio exacto que se debe buscar en este tipo de situación.

Estos datos demuestran que un grupo de funcionarios conoce a ciencia cierta el tipo de evidencias a buscar en los sitios de suceso para el delito antes señalado y el grupo restante manifestó no conocer el mismo, lo cual es un déficit demasiado alto de negligencia para este clase de situación, ya que estos deben estar en pleno conocimiento de tales instrucciones y esto hace viable un número de casos sin resolución lo cual lo transforma en una mayor impunidad.

ITEM 04. ¿Cuáles son las evidencias mayormente localizadas y colectadas en el sitio del suceso en un caso de violación, abuso o violencia sexual?

Resultados Obtenidos: Fluido Seminal: "06" (30%). Apéndices Pilosos: "03" (15%). Prendas de Vestir: "08" (40%). Otras: "03" (15%)

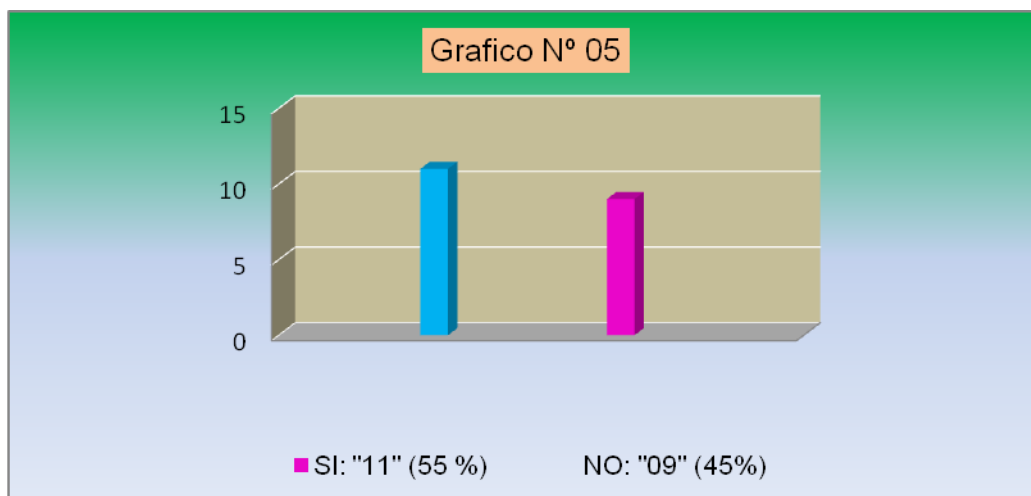


Análisis: Este ítem posee unos resultados en los cuales seis de los encuestados señalaron que la evidencia mayormente localizada es el fluido seminal, un 30%; tres indicaron que son los apéndices pilosos, un 15%; ocho investigadores se refirieron que son las prendas de vestir, un 40% y otras evidencias fueron referidas por los tres funcionarios restantes, un 15% de la muestra.

Si bien existen varios tipos de evidencias posibles de coleccionar en el sitio del suceso, eso depende de la localización de las mismas y también se debe tener presente que no en todos los casos se logran conseguir todas estas evidencias al unisonó, ya que en algunas investigaciones se encontraran unas y otras no, pero lo importante es saber y conocer que con este protocolo planteado se puede realizar un trabajo mucho más específico y laborioso y ubicar otras más que podrían ser pasadas por alto.

ITEM 05. ¿Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar el fluido seminal?

Resultados Obtenidos: Si: "11" (55%). No: "09" (45%)



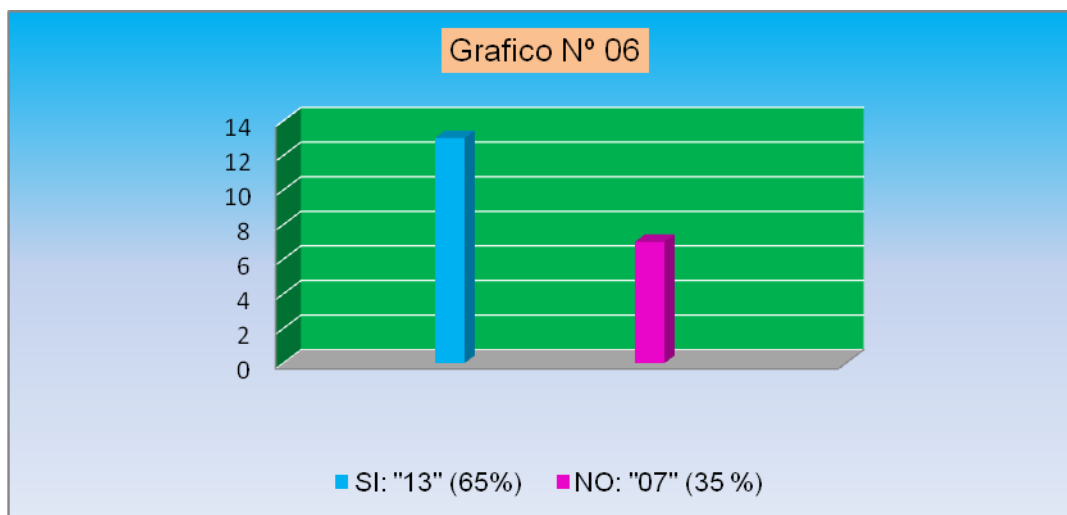
Análisis:

Para este resultado once funcionarios que corresponden al 55% de los encuestados manifestaron conocer la metodología específica para localizar, coleccionar y preservar fluido seminal, no obstante los nueve investigadores restantes que corresponden a un 45% de la muestra señalaron no conocer la técnica empleada para tales fines.

Esto refleja que un grupo mayoritario de la muestra encuestada maneja información respecto a esta metodología criminalística, siendo posible su aplicación en un caso y momento determinado obteniendo resultados favorables, no obstante el otro grupo restante de funcionarios participantes desconocen estas modalidades criminalísticas para la resolución de hechos delictivos y las cuales deben ser desarrolladas para la investigación penal en la actualidad y ahondar así el desarrollo de un caso de violación, abuso o violencia sexual.

ITEM 06. ¿Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar Apéndices Pilosos?

Resultados Obtenidos: Si: "13" (65%). No: "07" (35%)



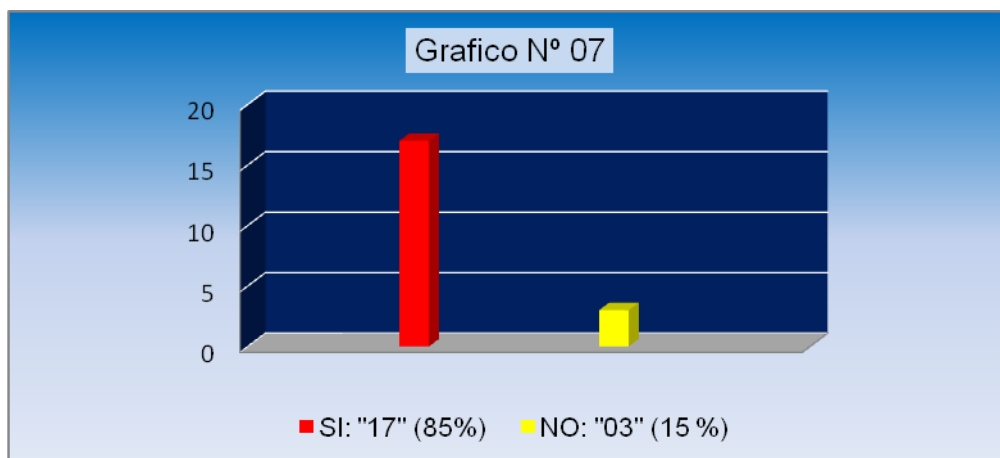
Análisis:

En este ítem se da un resultado donde trece de los encuestados manifestaron conocer la metodología de la pregunta señalada, no obstante los siete funcionarios restantes de la muestra señalaron no conocer la técnica empleada para tales fines.

Esto refleja que un grupo mayoritario correspondiente a un 65%, conoce y aplica la metodología respectiva para estas evidencias, no así los restantes funcionarios, que ocupan un 35% de los participantes, quienes desconocen este método criminalístico y es en este grupo donde ocurren los errores de procedimiento, donde los casos no se resuelven en su totalidad y que generan dudas que puedan generar la libertad del imputado. Por lo que las técnicas del protocolo deben ser utilizadas para lograr un mayor cúmulo de evidencias en los casos respectivos señalados de violencia sexual.

ITEM 07. ¿Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar Prendas de Vestir relacionadas al delito investigado?

Resultados Obtenidos: Si: "17" (85%). No: "03" (15%)



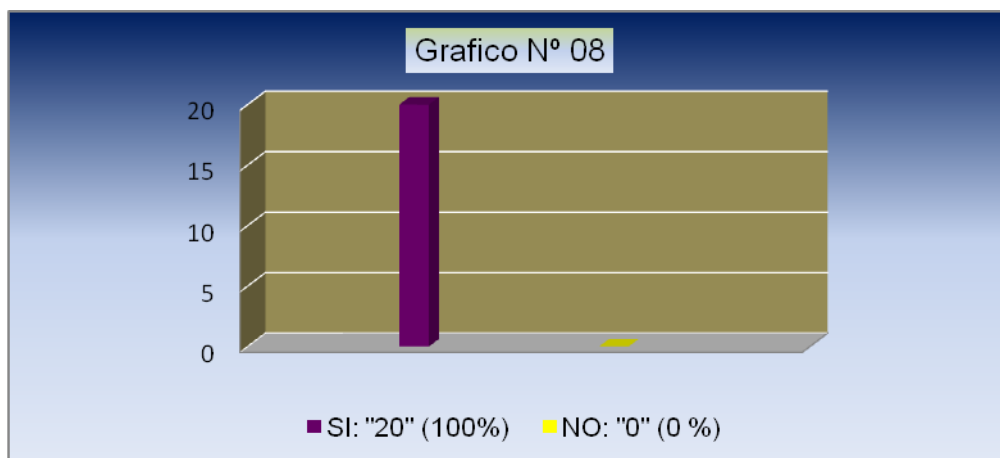
Análisis:

En este ítem se obtuvo un resultado donde diecisiete de los encuestados manifestaron conocer tal metodología para localizar, coleccionar y preservar prendas de vestir que estén relacionadas al delito referido en el presente trabajo de investigación, no obstante los tres funcionarios restantes señalaron no conocer la técnica empleada para tales fines.

Esto refleja que la mayoría de la muestra maneja información respecto a este punto y con lo cual es posible su aplicación en un caso y momento determinado obteniéndose así resultados favorables, en contraposición el grupo restante de participantes indicaron desconocer este procedimiento específico y quizás apliquen una metodología de tipo general con un cuidado en la manipulación de tales indicios físicos, no obstante es posible que estos cometan errores procedimentales y los estudios realizados a dichas evidencias no puedan arrojar los resultados esperados en la investigación.

ITEM 08. ¿Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar otro tipo de evidencia relacionada al delito referido?

Resultados Obtenidos: Si: "20" (100%). No: "0" (0%)



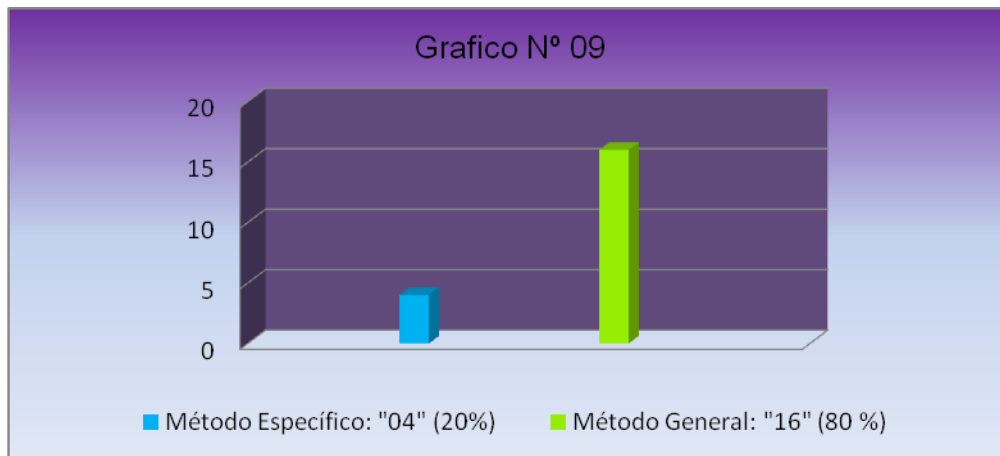
Análisis:

Para este ítem todos los encuestados señalaron conocer alguna metodología para localizar, coleccionar y preservar algún otro tipo de evidencia que se localice en el sitio del suceso o que sea aportada a la investigación por la víctima, ninguno de los funcionarios manifestó estar en desconocimiento de alguna técnica para estos menesteres criminalísticos empleada para tales fines.

Esto refleja que todos los funcionarios manejan información técnico criminalística respecto a este punto, así sea la generalidad del procedimiento meticoloso y con lo cual es posible su aplicación en un caso y momento determinado para obtener resultados favorables, en consecuencia se cree que los errores que se cometen pueden deberse a un punto de negligencia, falta de supervisión o confusión en la aplicación de las mismas con respecto a la evidencia específica que se va a procesar.

ITEM 09. ¿En el desarrollo de la investigación en un delito de violación, abuso o violencia sexual aplica un método específico o uno general?

Resultados Obtenidos: Método Específico: "04" (20%) Método General: "16" (80%)

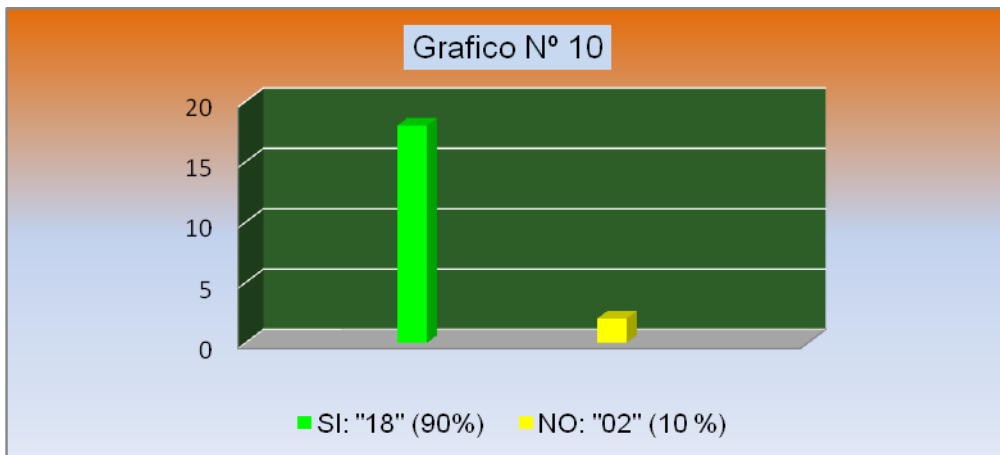


Análisis:

En este ítem cuatro de los encuestados señalaron aplicar un método específico en la investigación de un delito de violación, abuso o violencia sexual, de igual manera los dieciséis funcionarios restantes indicaron trabajar con el método general para esta categoría de delitos.

Esto refleja que un 20% de los investigadores trabajan de forma diferente cada delito investigado, a pesar que si bien es coartada la libertad sexual cada uno de ellos según sus características es sancionado en diferentes leyes según el sexo, género y edad de la víctima. En contraposición el 80% de los encuestados indicaron aplicar el método general de investigación, quizás en este punto y debido a ello se genera la falta de investigación, ya que no todos los hechos son iguales entre sí y no pueden ser tratados con la misma generalidad de procedimiento.

ITEM 10. ¿Cree que existe la necesidad de desarrollar y aplicar un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violación, abuso o violencia sexual? Resultados Obtenidos: Si: "18" (90%). No: "02" (10%)



Análisis:

En este dieciocho de los encuestados coincidieron en la necesidad de desarrollar y aplicar un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violación, abuso o violencia sexual, mientras que los dos restantes manifestaron que el mismo no es necesario.

Esto refleja que un 90% de los investigadores creen que se deben desarrollar y aplicar nuevos métodos en la investigación de tales delitos. No obstante el 10% restante señaló de manera contraria, quizás porque las investigaciones practicadas y debido a la aplicación del método científico han obtenido algunos resultados en determinados casos y en otros no, procediendo esto a crear confusión y falta de resultados mayores que ayuden a esclarecer el delito sometido a investigación desde el punto de vista criminalístico, así como el de la investigación criminal.

Análisis General de los Resultados obtenidos en la aplicación del Instrumento de Colección de Información

Los resultados obtenidos a través de los diferentes ítem desarrollados en el instrumento de colección de información, han arrojado una serie de resultados que generaron una visión completa sobre los conocimientos, formas de trabajo y aplicación sobre nuevas tecnologías científicas que se aplican en la investigación de los delitos referidos en este trabajo de investigación.

El instrumento de colección de información fue aplicado a una muestra de veinte funcionarios activos de la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC y de estos quince son investigadores y cinco técnicos, es decir, los primeros son los que precisamente tienen el caso asignado para realizar las investigaciones, mientras que los segundos son aquellos que realizan inspecciones, experticias, reseñas y otras funciones de apoyo criminalístico.

Estos funcionarios investigadores, todos sin excepción alguna han trabajado en algún momento casos que atentan contra la libertad sexual de la víctima, ya sea dicho acto delictivo sancionado en la parte de delitos Contra las Buenas Costumbres y el Buen Orden de las Familias establecidos en el Código Penal o en los capítulos respectivos de la Ley Orgánica de Protección de Niños y Adolescentes o la Ley Orgánica del Derecho de la Mujer a una Vida Libre de Violencia.

En vista de ello los funcionarios técnicos en criminalística también han apoyado estas investigaciones con sus labores respectivas y ello supone que todo el grupo de encuestados poseen conocimiento en relación a los delitos planteados en la presente tesis, pero aun así se cometen algunos errores de

procedimiento que hacen que la investigación no sea del todo efectiva para castigar al culpable señalado de tal acto delictivo.

También se determinó que un 45% de los funcionarios conoce de manera exacta los tipos de evidencias a buscar en la comisión de estos hechos delictivos, pero contrariamente la mayoría restante correspondiente a un 55% de los encuestados señalaron no conocer de manera exacta y específica que evidencias buscar, quizás en este punto han respondido de manera afirmativa los funcionarios técnicos en criminalística que son los encargados en el lugar de los hechos de proceder a la búsqueda y colección de los indicios físicos, por lo que los investigadores propiamente dichos dejan esta función a los primeros.

Por la razón anterior donde existe una mayoría de funcionarios técnicos, estos señalan que las prendas de vestir son las evidencias que mayormente se ubican y procesan en este delito, ya sean estas ubicadas en la escena el crimen o aportadas por las víctimas, quedando en segundo lugar el fluido seminal como indicio mayormente localizado, sin indicar si este se encuentra en la modalidad de producto fresco o ubicado en otros soportes como vestimentas o lencería, por lo que los apéndices pilosos y otro tipo de evidencias las señalan con una frecuencia de localización del 15% .

Prosiguiendo con el citado análisis se observó que dentro de estas respuestas se encuentra una variopinta situación, ya que para la búsqueda, colección y preservación de fluido seminal, apéndices pilosos, prendas de vestir u otra evidencia, los resultados señalaron que la mayoría de los encuestados está en conocimiento de información para procesar este tipo de indicios de tipo criminalístico.

Incluso para otro tipo de indicio físico los funcionarios están preparados para su colección aplicando una metodología de validez general, aún así debe verificarse ya que el grupo minoritario que no maneja este procedimiento es aquel que comete los errores que se dan en la realidad de la investigación practicada.

De estos resultados también se señaló que el 80% de los funcionarios encuestados desarrolla su investigación en base a una generalidad estándar de procedimientos que si bien esta viene dada por métodos científicos y deductivos probados anteriormente y arrojan buenos resultados, el 20% restante aplica procedimientos específicos, ello quizás se deba a que son parte de los investigadores propiamente dichos y cada uno de estos conoce cada ley especial sobre la cual debe redactar su trabajo.

Por último un 90% de los encuestados manifestaron que creen necesario aplicar un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violación, abuso o violencia sexual, ello es importante porque denota un vacío criminalístico que debe albergar nuevas técnicas para afianzar la lucha contra el delito comentado y de lo cual están conscientes los funcionarios que participaron en el estudio.

De ello se deviene que este alto porcentaje de la muestra esté de acuerdo en este punto, es de gran ayuda para la identificación e individualización de los autores relacionados en los delitos in comento, en los cuales no se individualiza plenamente él mismo por las diversas situaciones en las cuales puede ser cometido el acto delictivo y así se tendría como un nueva variable que ayudaría a las labores de investigación penal. La generalidad de los resultados señalaron que el protocolo descrito es vital para la pesquisa policial de cualquier caso de violación, abuso o violencia

sexual y en la cual pueda ser aplicado, ya que así se llega al momento vital y exacto en el cual se demuestra que una determinada persona cometió el delito y lo cual en ocasiones no puede realizarse con versiones no acordes con la realidad fáctica de la situación analizada.

Por ello es necesario aumentar el conocimiento general de la criminalística para un mejor desenvolvimiento de la investigación penal en todos sus ámbitos y más específicamente en lo que se refiere a este protocolo y así obtener mayores elementos de convicción dentro del cúmulo de evidencias físicas que puedan ser procesadas y den como resultado las pruebas de tipo jurídico que se requieren para castigar al autor del delito mencionado.

Análisis de la Estadística General de Delitos Ocurredos en la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC en el Estado Carabobo durante el periodo de los años 2010 al 2013

En el presente capítulo se realizó un estudio comparativo basado en las estadísticas de los años referidos en la presente investigación académica en relación a los índices generales de delitos ocurridos en el Estado Carabobo, para ello se tomó en consideración los resultados estadísticos anuales del Departamento de Análisis y seguimiento de Información de la Delegación Estatal Carabobo del CICPC en la referida entidad federal.

Ello se determinó de esta forma por ser la oficina que centraliza la información de las denuncias iniciadas en los despachos policiales del CICPC en el citado Estado y en la cual las estadísticas poseen una discriminación por renglones de los delitos denunciados, siendo estos homicidio, robo, hurto, lesiones, drogas, violencia de género, violación, actos

lascivos, resistencia a la autoridad, porte ilícito de arma de fuego, hurto y robo de vehículos automotores y otros delitos.

Estas estadísticas se totalizaron mediante una sumatoria en el renglón específico que discriminó los años en estudio y al final de estos una totalización anual de los hechos delictivos ocurridos, cifra que se entrecruza con la sumatoria de los renglones específicos para de último ser nuevamente sumado en una cifra bruta de los crímenes que acaecieron en la jurisdicción de la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC en el Estado Carabobo durante los años en estudio, (Ver Cuadro N° 01).

Cuadro N° 01

Estadística General de Delitos de la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC durante los años 2010 al 2013

Delitos/Años	Año 2010	Año 2011	Año 2012	Año 2013	Total Anual
Homicidios	112	124	108	126	470
Robos	176	201	173	258	808
Hurto	229	220	320	442	1.211
Lesiones	281	215	231	265	992
Drogas	312	263	216	282	1.073
Violencia	296	232	240	491	1.259
Violación	26	14	11	08	59
Actos Lascivos	19	22	31	29	101
Resistencia	114	91	122	98	425
Porte Ilícito	149	119	110	59	437
Hurto y Robo de Vehículos	404	337	502	254	1.497
Secuestros	03	01	01	01	06
Otros Delitos	613	589	627	712	2.541
Totales	2.734	2.428	2.692	3.025	10.879

Fuente: Sala de Seguimiento y Análisis de Información de la Delegación Estatal Carabobo.

De este cuadro se pasó al análisis de las cifras en referencia, menos las violaciones y actos lascivos, las cuales se estudiarán por separado del conglomerado antes mencionado por ser delitos que se producen contra la libertad sexual de la víctima y a cuyos estudios se refiere la presente investigación y así conocer las estadísticas exactas de la ocurrencia de esta categoría de actos delictivos, (Ver Cuadro N° 02).

Así que se observó, que en el prenombrado cuadro se señala que la totalidad de los casos iniciados en la jurisdicción de la Sub-Delegación Puerto Cabello en el año 2010, fue de 2.734 delitos y para el año 2011, se tiene una disminución hasta las 2.428 averiguaciones, lo cual equivale a un descenso del 11.19%, con 306 casos menos, lo cual es una deducción del índice delictivo bastante aceptable desde el punto de vista general del índice de criminalidad en dicha jurisdicción, (Véase Grafico N° 11).

El análisis indica que la disminución delictiva de dos años es proactivo y con tendencia general hacia la reducción de la delitos y solo se observó que el índice delictivo aumentó en dos renglones que fueron el homicidio y el robo.

Para el año 2012, se observa un aumento de 264 averiguaciones, lo que equivale a un 09.06%, discreto incremento delictivo que lo coloca en 2.692 denuncias más que fueron procesadas y que por ende significa la existencia de delincuentes generando violencia dentro de la sociedad. Ya para el año 2013, se visualiza un incremento evidentemente significativo de 333 casos, llevando el total anual a 3.025 denuncias, lo que equivale a un porcentaje estadístico del 12.36% en el índice de criminalidad, (Véase Grafico N° 11). De esta forma en el presente análisis estadístico se observa que el índice delictivo disminuye sus cifras y las aumenta de nuevo.

En el citado análisis se tiene que los únicos actos delictivos que aumentaron sus cifras fueron el homicidio que para el año 2010 se ubicaba en 112 casos, aumento a 124 para el año 2011 y los robos de 176 pasaron a 201. Los demás delitos decrecen un tanto, así se observa que de 229 baja 09 casos, las lesiones de 281 disminuyen a 215, las drogas de 312 bajan a 263, la violencia de género de 263 decrece a 262, los casos de resistencia a la autoridad pasan de 114 averiguaciones anuales a 91 casos.

El porte ilícito de arma de fuego baja 149 casos a 119, el hurto y robo de vehículos automotores de 404 decreció en 67 indagaciones para quedar en 337, los casos de secuestros de 03 casos al año bajaron a 01 y el renglón de otros delitos de 613 averiguaciones bajo hasta 589.

Para el año 2012 se denota un aumento notable en varios rublos delictivos, así se tiene que el hurto de 220 casos pasa a 320, las lesiones de 215 a las 231 averiguaciones, la violencia de género paso de 232 a los 240 casos, la resistencia a la autoridad de 91 casos a 122, los delitos de hurto y robo de vehículos automotores de 337 averiguaciones lograron ubicarse en 502, los secuestros se mantuvieron iguales en un caso, y el renglón de otros delitos, lo cual es una sumatoria de actos delictivos poco habituales de 589 llegó a los 627 casos iniciados.

En este año solo decrecieron los delitos de homicidio el cual de 124 bajo a 108 casos, el robo de 201 averiguaciones bajo a 173 averiguaciones, los delitos de drogas decrecieron de 263 a 216, el porte ilícito de armas de fuego de 119 bajó a 110 casos, por lo que podemos inferir que al decomisar estas armas otros delitos conexos también decrecen al no tener los delincuentes armas con los cuales cometerlos.

Para el año 2013, los delitos de forma general aumentaron un 12.36%, entre ellos están el homicidio con un incremento de 18 casos para situarse en 126 averiguaciones, el robo genérico en todas sus versiones subió de 173 hasta los 258, el delito de hurto creció desde 320 a unas 442 averiguaciones, las lesiones desde los 231 llegó a 265 actas procesales.

Los actos delictivos relacionados a las drogas aumentaron 66 casos para situarse en 282, la violencia de género aumentó 251 casos para ubicarse en 491 averiguaciones, prácticamente el doble de casos del año anterior y el renglón de otros delitos desde los 627 casos se ubicó en unas 712 averiguaciones.

Gráfico N° 11



Fuente: Sala de Análisis e Información Estratégica de la Delegación Estatal Carabobo del Cicpc en el Estado Carabobo.

Aquellos casos que decrecieron en el año 2013 fueron la resistencia a la autoridad la cual de 122 casos decrece a 98, el porte ilícito de armas de

fuego baja de 110 hasta las 59 averiguaciones, los delitos de hurto y robo de vehículos decrece unos 248 casos para situarse en 254, los casos de secuestros se mantienen similar al año anterior en una sola averiguación iniciada.

Análisis de la Estadística de Delitos Ocurredos en la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC en el Estado Carabobo durante el periodo de los años 2010 al 2013 que Contravienen el Principio de Libertad Sexual de la Persona

En este punto del trabajo se realizara a continuación el análisis estadístico de los delitos que contravienen la libertad sexual de la persona, tales como la violación, el abuso sexual y la violencia sexual, cada uno de ellos atentan contra el mismo bien tutelado y son sancionados en diversas normativas legales según sea el género del agraviado o la edad del mismo. Es de hacer notar que en estas cifras delictivas están configuradas solamente en los renglones de violación y actos lascivos y no se encuentran discriminados según la respectiva ley que los tutela y de estos se tomaran los números totales anuales por delito para realizar el presente análisis.

Así que a este nivel tenemos que para el año 2010 se iniciaron un total de 45 casos distribuidos entre 26 violaciones y 19 actos lascivos y para el año 2011 se reducen a 36 averiguaciones quedando 14 violaciones y 22 actos lascivos, este índice delictivo aumenta al año 2012 hasta los 43 casos, siendo 11 casos de violaciones y 31 actos lascivos, ya para el año 2013 decrecen y se ubican en 37 actas procesales de las cuales 08 son violaciones y 29 actos lascivos, generando un total de delitos durante el periodo en estudio de 161 averiguaciones, (Ver Grafico N° 12).

Cuadro N° 02

Estadística de los Delitos Iniciados que Contravienen el Principio de la Libertad Sexual de la Persona Iniciados en la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC durante los años 2010 al 2013

Delitos	2010	2011	2012	2013	Totales Anuales
Violación	26	14	11	08	59
Actos Lascivos	19	22	31	29	101
Total Anual	45	36	43	37	161

Fuente: Sala de Seguimiento y Análisis de Información de la Delegación Estatal Carabobo.

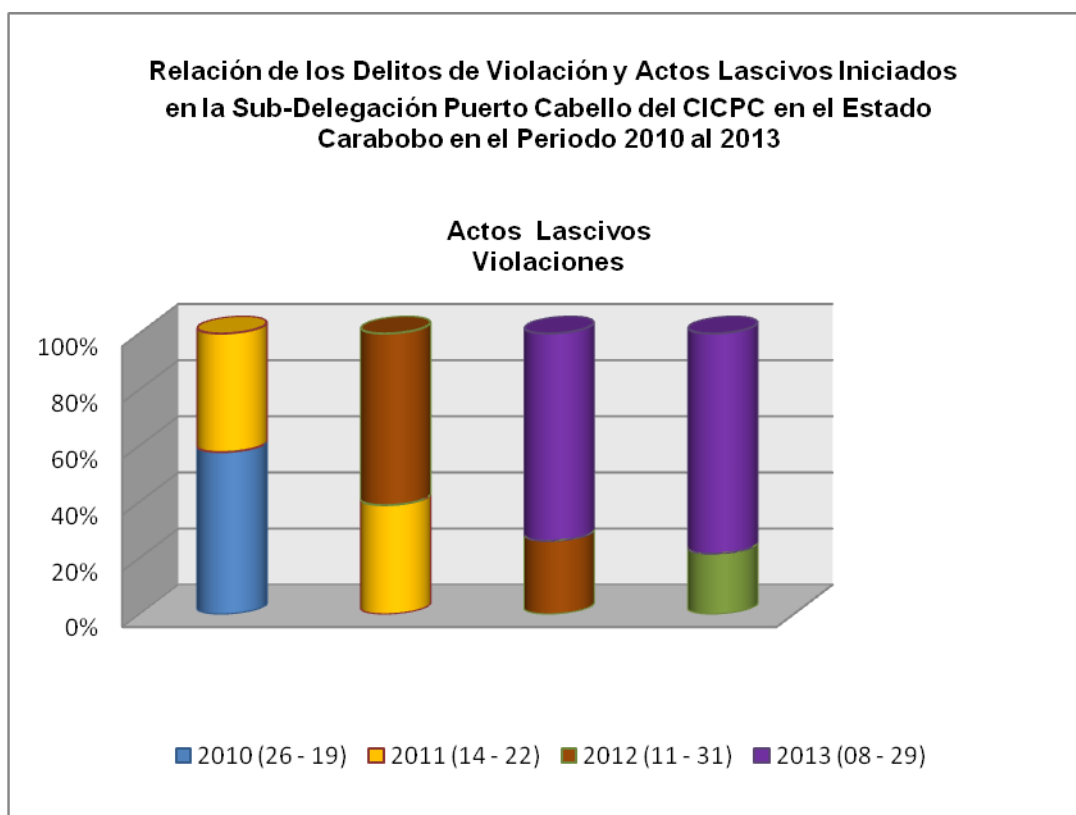
Para el año 2010 el delito de violación se ubica en 26 casos, los cuales para el 2011 disminuyen en 12 averiguaciones para situarse en 14 hechos delictivos de esta índole, para el año 2012 sigue la tendencia hacia la baja con 03 casos menos y se establece en 11 averiguaciones y al 2013 sigue bajando para asentarse en 08 casos y durante el todo el periodo de estudio se iniciaron unos 59 casos, no obstante los renglones no especifican si estos delitos fueron contra mujeres, hombres, niños o adolescentes, no obstante por esa razón se especifica la contravención del principio de la libertad sexual de la persona agraviada.

Ahora bien, los delitos de actos lascivos no generan el coito sexual propiamente dicho, pero muchas de las evidencias entre la violación y este acto delictivo son similares tales como el fluido seminal, vestimentas de las personas agraviadas así como de los presuntos autores del hecho investigados e igualmente apéndices pilosos y otras lesiones corporales, también coartan el principio de libertad sexual de a persona agraviada, razón por la cual se cree necesario analizarlo en este nivel de la presente investigación académica.

En relación a los actos lascivos para el año 2010, estos se ubican en 19 casos y aumentan a 22 averiguaciones para el año 2011, un crecimiento de 03 casos, para el año 2012 suben a unas 31 averiguaciones, un crecimiento de 09 actas procesales y para el 2013 se reducen en solamente 02 casos y se establece en 29 hechos delictivos de naturaleza sexual, quedando en el periodo en estudio un total anual de 101 casos iniciados.

Es de hacer constar que estos hechos delictivos de actos lascivos tampoco se encuentran discriminados en los renglones estadísticos por ninguna de las normas jurídicas analizadas con anterioridad, razón por la cual no se puede establecer en este estudio si estos delitos tienen como víctimas a personas de sexo femenino, masculino o si estos son niños o adolescentes.

Grafico N° 12



Fuente: Sala de Seguimiento y Análisis de Información de la Delegación Estatal Carabobo.

CAPITULO V

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Conclusiones

Luego de los procedimientos de búsqueda de información, análisis, tratamiento y estudio en el presente trabajo de investigación se puede concluir lo siguiente.

Luego del estudio practicado en base a la exploración preliminar mediante el instrumento de colección de datos realizado, se determinó mediante los resultados obtenidos que existe la necesidad de intervenir el campo de trabajo de los funcionarios policiales del CICPC Sub-Delegación Puerto Cabello con una actividad que vislumbre las bondades de un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual; lo cual quedó sustentado en el análisis de datos debido a que el 90% de los entrevistados manifestó la necesidad de desarrollar y aplicar el mismo.

En referencia a la necesidad de profundizar el desarrollar y aplicación de un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual, se puede decir que el presente estudio permitió enfocar teorías provenientes de la revisión bibliográfica, aunadas a la experiencia en el campo de trabajo policial que permitirán la proyección de nuevas concepciones en la evaluación de escenas del crimen.

Para estructurar el protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violencia sexual, señalado en la presente investigación, fue necesario seguir las pautas metodológicas dictadas por la ciencia criminalística aunado a la normativa legal descrita en el COPP y en el manual único de procedimientos en materia de cadena de custodia de evidencias físicas a fin de desarrollar un procedimiento efectivo de aplicación dentro de las herramientas de información en materia de búsqueda, colección y de indicios físicos en el delito referido, empleando como base los lineamientos lógicos del trabajo objetivo en los sitios de suceso abordados; basados entonces en la aplicación de las máximas de experiencia y la lógica en la selección de contenidos necesarios para el desenvolvimiento cabal de la labor criminalística.

La jornada de aplicación del instrumento de colección de información, necesario para obtener los datos a analizar, se efectuó de modo favorable con asistencia de los funcionarios activos, fuesen estos investigadores criminales o técnicos en criminalística quienes transformaron la actividad en una experiencia enriquecedora donde los participantes pudieron señalar habilidades, destrezas y conocimientos adquiridos en los años de trabajo en la Sub-Delegación Puerto Cabello del CICPC y donde se logró establecer con los entrevistados una empatía que permitió darle solidez a los ítem presentados, dentro de un campo de convivencia y estimulación del trabajo policial lo cual logró involucrarlos en la tarea básica del presente trabajo de investigación.

Es significativo y alarmante que dentro del espectro delictivo general los casos de violación durante los años de estudio fueron decreciendo paulatinamente y lo cual puede deberse a los casos no denunciados llamados en estadística las cifras negras de la criminalidad, no obstante, los

delitos de actos lascivos, crecieron y mantuvieron un promedio similar en la ocurrencia de casos durante el periodo estudiado, lo cual también se observa en la sumatoria total de estos dos delitos en los cuatro años de estudio.

Se determinó que existen ciertos inconvenientes criminalísticos en cuanto a las formas de proceder o abordar un sitio de suceso, en vista de que estas evidencias son demasiado sensibles y delicadas a la contaminación por cualquier motivo y por ende son muy difíciles de obtener y un porcentaje de los funcionarios no conoce la metodología para su búsqueda, colección y preservación, lo cual lleva a pensar que existen ciertos inconvenientes en la forma de obtener las evidencias, ya sea por falta de destreza o de equipos necesarios para la toma de muestras y posterior comparación de las mismas.

Cabe destacar que los inconvenientes detectados en cuanto a capacitación, tecnología y coordinación en la aplicación y el uso de la criminalística como técnica de investigación en un delito de violación, abuso o violencia sexual, es delicada y por ende las evidencias serán difíciles de obtener, lo cual se debe a la falta de manuales procedimentales u órdenes de operación para el procesamiento de los sitios de suceso de estos tipo de delitos tan especiales y específicos.

En el periodo estudiado, los delitos de violencia de género se han convertido en uno actos delictivos mayormente denunciados, ya que los cambios producidos en el ámbito legislativo influyó de manera directa en la sanción de los referidos actos que contravienen la norma especial y no se cree que de manera específica los casos de violación, abuso o violencia sexual, se reduzcan sin haber un programa general de lucha contra el delito, lo cual apoya la teoría de la no denuncia por parte de las víctimas, lo cual quizás las atemoriza de nuevas acciones delictivas contra su persona.

Se pudo establecer que en la actualidad el Estado Venezolano cuenta con instrumentos jurídicos efectivos que se identifiquen con los principios constitucionales vigentes para atacar los casos de violación, abuso y violencia sexual.

Se pudo corroborar que no se le confiere la debida importancia a los proyectos planes y programas de capacitación, adiestramiento y actualización del capital humano dentro del CICPC, en los procesos medulares de la Institución relacionados a la investigación penal.

Se observa claramente, según las respuestas emitidas en el instrumento, la imperiosa necesidad de capacitación, actualización y adiestramiento en materia de actos lascivos, violación, abuso o violencia sexual, apegado a los parámetros criminalísticos para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas en los delitos mencionados.

Finalmente, se concluye que para el logro de los objetivos relacionados a la investigación de delitos de violación, abuso o violencia sexual se requiere, el diseño, elaboración e implantación de un programa de formación en el área de investigación penal y criminalística, partiendo de un diagnóstico situacional veraz y objetivo que permita definir el abordaje de la problemática planteada con políticas y estrategias de intervención efectivas, que coadyuven en la averiguación iniciada y lo cual redundaría en beneficio de la sociedad venezolana.

Recomendaciones

Tomando como base las conclusiones que anteceden, así como la información obtenida, los resultados generales que se estudiaron y analizaron en el presente trabajo de investigación, se llega a las siguientes recomendaciones.

Se exhorta al Ministerio de Interior y Justicia a crear fondos, partidas o aumentar los presupuestos de los organismos de investigación con el fin de adquirir equipos de alta tecnología en investigación de delitos de índole sexual.

Capacitar a los funcionarios de investigación mediante cursos, talleres, programas de adiestramiento en el área de delitos de actos lascivos, violación, violencia y abuso sexual, es muy importante la pericia que estos funcionarios tengan en el área de recolección, conservación y presentación de evidencias derivadas de estos actos delictivos porque de allí dependerá la solución del caso y el encarcelamiento de los sujetos activos

Es importante la capacitación y coordinación entre los investigadores del caso y los técnicos en criminalística en cuanto a la práctica de procedimientos de investigación, ya que la misma es requerida entre ambos al momento de abordar el sitio del suceso y proceder a la búsqueda, colección y preservación de las evidencias, igual es importante la coherencia entre el CICPC y los circuitos judiciales penales a fin de poder lograr juntos un proceso más rápido y preciso del caso trabajado, así mismo, es de suma importancia la capacitación por parte de los Jueces y Fiscales del Ministerio Público que manejen estos delitos, ya que existen demasiados elementos de interés criminalístico que manejar y muchas veces por desconocimiento los defensores se valen de tecnicismos logrando la impunidad.

El Estado Venezolano está llamado a proteger la seguridad de los ciudadanos, debe hacerlo a través de un marco jurídico que respete los principios de idoneidad, necesidad, proporcionalidad, oportunidad, así como también los principios de articulación autónoma de los conflictos y de las necesidades reales, y de la preservación de las garantías formales, razón por la cual debe incluirse una mayor capacitación académica de los funcionarios del CICPC.

Continuar formando profesionales dentro de las filas del CICPC preparados para atender las situaciones de seguridad y resguardo de las comunidades, bajo la metodología científica y rigurosa que debe hacerse en los delitos planteados en la presente investigación y que estos se conviertan en agentes multiplicadores de dicha información.

Crear las estrategias de enlace adecuadas al fortalecimiento de la capacitación de los funcionarios activos en materia relacionada con los delitos de actos lascivos, violación, abuso y violencia sexual, para que una vez que se reciba la denuncia poner en funcionamiento las capacidades y herramientas adquiridas y de igual manera extender y multiplicar este tipo de adiestramiento a todos los cuerpos de seguridad y afines.

BIBLIOGRAFÍA

Alarcón, Luis, (2006, p.117). “Tratamiento de las Evidencias Físicas en el Sitio del Suceso”. Documento en Línea. Disponible en: <http://www.monografías.com/trabajos31/evidencias.html>.

Alexa Núñez y Yaizut Tortolero. (2008). “Violencia Sexual. Un Fenómeno Oculto en la Experticia Médico Legal”. (Documento en línea). Disponible en: http://www.scielo.org.ve/scielo.php?script=sci_arttex&pid=S0004877322008000400005&lng=es&nrm=iso

Alvarenga, Carlos. (2011). “Víctimas de Violencia Evitan Denunciar por Temor a Sufrir una “Doble Agresión”. (Documento en Línea). Disponible en: <http://eltiempo.com.ve/Venezuela/sociedad/victimas-de-violencia-evitan-denunciar-por-temor-a-sufri-doble-agresion/19334>

Andalaft, Josue y Faúndes, Adalberto. (2001). “Violencia Sexual y la Respuesta del Sector Salud en Brasil”. Investigación presentada en el marco del Simposio “Violencia de Género, Salud y Derechos en las Américas”, Cancún, México. (Documento en línea). Disponible en: <http://www.paho.org/spanish/hdp/hdw/brazil.pdf>

Arias, Fidias. (2008, p.24-46-49-50). “El Proyecto de Investigación. Introducción a la Metodología Científica”. Editorial Espíteme, 5ta edición. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2012). “Código Orgánico Procesal Penal”, Gaceta Oficial N° 6.078 (Extraordinario), Exposición de Motivos. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2006). “Código Penal Venezolano con su Reforma Parcial”. Gaceta Oficial N° 5.768 (Extraordinario), artículo 374. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (1999, p.18). “Constitución Nacional de la República Bolivariana de Venezuela”. Gaceta Oficial N° 36.860. Editorial Distribuidora Escolar. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela. (2007). “Ley Orgánica Sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”, Gaceta Oficial N° 38.668. Artículo 43. Caracas, Venezuela.

Asamblea Nacional de la República de Venezuela. (2012, p.34-35). “Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia”. Gaceta Oficial N° 39.880 del 09 de Marzo del 2012. Caracas, Venezuela.

Asociación Mundial de Criminalística. (1966). “Segunda Conferencia Inter-Anual de Criminalística”. Las Vegas, California, EEUU.

Balestrini Mirian. (2006, p.48-64-84-140). “Como se elabora el Proyecto de Investigación”. 2da.Edición, Editorial Consultores Asociados. Caracas, Venezuela.

Bavaresco, Aura. (2006, p.78). “El Proceso Metodológico en la Investigación”. Editorial Melvin, 4ta Edición. Caracas, Venezuela.

Brito, Rocío. (2009, p.26-8-47-71). “Análisis de la Importancia de la Experticia Médico Legal como Medio de Prueba en el Delito de Violación en Mujeres”. Tesis de Grado para optar al título de abogado, Universidad José Antonio Páez. Valencia, Venezuela.

Bunge, Mario. (2005, p.117) “La Ciencia, su Método y su Filosofía”. Editorial Siglo Veinte, 4ta.Edición. Buenos Aires, Argentina.

Bunge, Mario. (2006, p.13). “La Investigación Científica”. Ediciones Ariel S.A. 2da Edición. Barcelona, España.

Cambra, Laura y otros. (2011, p.541-573). “Diccionario Básico Caracol”. Editorial Santillana, 8va reimpresión, México.

Cañizales, Daysi. (07-07-2000) “Charla de Criminalística”. Fuente testimonial obtenida en el Instituto Universitario de Policía Científica. Entrevistada por Teresa Santana. Caracas, Venezuela.

Congreso Nacional de la República de Venezuela. (1998). “Exposición de Motivos del Código Orgánico Procesal Penal”. Caracas, Venezuela.

Chávez, Gutiérrez, Ángel. (2002, p.74). “Manual De Ciencias Forenses Y Criminalística”. Editorial Trillas. Barcelona, España

Escala Zepa, Reinaldo. (1983, p.08). “Manual de Investigación Policial”. Editorial La Torre. Caracas Venezuela.

Fernández Godenzi, Adriana. (2009). “Autopercepción y Relaciones Interpersonales en un Grupo de Mujeres Víctimas de Violación Sexual a través del Psicodiagnóstico de Rorschach”. (Tesis en línea). Disponible en: http://tesis.pucp.edu.pe/repositorio/bitstream/handle/123456789/412/FERNANDEZ_GODENZI_ADRIANA_AUTOPERCEPCIONES_RELACIONES_RORSCHACH.pdf?sequence=1

González Carrero, Alfredo. (1992) “Historia de la Criminalística”. Fuente testimonial obtenida en el Post Grado de Especialización en Criminalística, Instituto Universitario de Policía Científica. Entrevistado por Ernesto Hernández. Caracas, Venezuela.

Garrone, José Alfonso. (2005, p.462). “Diccionario Jurídico Elemental”. Editorial Lexis, Tomo III. Buenos Aires, Argentina.

González, Mario. (2010). “Seguridad y Prevención”. (Documento en línea). Disponible en: <http://seguridadyprevencion.blogspot.com/2012/03/losdiezestadosmasviolentos.html>

Grisanti Aveledo, Hernando. (2005, p.05). “Anotaciones a la Reforma del Código Penal”. Editorial Vadell Hermanos, Segunda Edición, Caracas, Venezuela.

Hernández León, Marian. (2012, p.02). “Constitución de la República Bolivariana de Venezuela: Análisis de sus Políticas Públicas”. Documento en línea, disponible en: <http://www.monografias.com/trabajos73/constitucion->

[venezuela-analisis-politicas-publicas/constitucion-venezuela-analisis-politicas-publicas2.shtml#ixzz3CO9nRMGR](#)

Hernández Sampiere, Roberto. (2006, p.49-54-235-236). “Metodología de la Investigación”. México. Mc Graw Hill Hispanoamericana, Mexico, D.F.

Hurtado de Barrera, Jacqueline. (2003, p.140). “El Proyecto de Investigación”. Ediciones Quirón, 3era. Edición. Caracas, Venezuela.

La Cerda, Hugo. (1991, p.13). “Los elementos de la Investigación Metodológica”. 3era Edición, Editorial El Búho. Bogotá, Colombia.

Lárez Torcat, Cledy José. (2007, p.65). “Violencia Contra la Mujer en la Pareja: Protección Sustantiva y Procesal”. Tesis de Grado para optar al título de Especialista en Ciencias Penales y Criminológicas. Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.

López Calvo, Pedro. (2000, p.51). “La Investigación Criminal y la Criminalística”. Editorial Temis, 2da Edición. Bogotá, Colombia..

López, Rafael. (2008). “Seminario de Metodología de la Investigación para Trabajos de Grado”. Instituto Universitario de Policía Científica, núcleo Valencia, Estado Carabobo.

Martínez Lugo, Jaime. (2010, p.41-47). “Metodología para la Búsqueda, Colección y Preservación de las Manchas de Sangre Localizadas en un Sitio de Suceso”. Tesis de Grado para optar al título de Especialista en Criminalística en la Universidad de Carabobo. Valencia, Venezuela.

Ministerio del Poder Popular Para las Relaciones Interiores y de Justicia. (2001, p.42). “Manual de Funcionamiento del Cuerpo de Investigaciones Científicas Penales y Criminalísticas”. Caracas, Venezuela.

Montiel Sosa, Juventino. (2013, p.21-23-33-47-87-114). “Manual de Criminalística”. Tomo I-II. Editorial Limusa. México

Moreno González, Rafael. (2002, p.37.43). “Ensayos Médico Forenses y Criminalísticos”. Editorial Porrúa. México, D.F.

Mendoza, Bladimir. (07-03-2014) “Charla de Odontología Forense”. Fuente testimonial entrevistado por Rosangel D`Lima. Valencia, Venezuela.

Nava de Villalobos, Hortensia. (2006, p.155). “Procesos y Productos en la Investigación Documental”. 3era.Edición, Editorial de la Universidad del Zulia (EDILUZ). Maracaibo, Venezuela.

Navarro, Livian. (2009, p.163) “Desarrollo, Ejecución y Presentación del Proyecto de Investigación”. Editorial Melvin. Caracas, Venezuela.

Oliveros Sifontes, Dimas. (2003. p.08-11-25-73). “Manual de Introducción a la Criminalística”. 3era.Edición, Editorial Monte Avila. Caracas, Venezuela

Organización Mundial de la Salud. (2011). “Violencia de Pareja y Violencia Sexual contra la Mujer”. (Documento en línea). Disponible en: <http://www.who.int/mediacentre/factsheets/fs239/es/>

Pérez, Mary Beatriz. (2006). “Violación Sexual, Una Mirada al Perfil Psico-social del Delincuente”. Tesis de Grado, Universidad Católica Andrés Bello. Caracas, Venezuela.

Pérez Sarmiento, Eric. (2010, p.71). “La Prueba en el Proceso Penal Acusatorio”. Editorial Temis, 3era.Edición. Bogotá, Colombia.

Posada García, Luciano Walter. (2002, p.07-09). “Manual de Investigación Criminal”. Editorial Las Cumbres. Madrid, España.

Sabino, Carlos. (2008, p.23-31-81). “Metodología de la Investigación”. Editorial Limusa, 3era. Edición, México.

Santana Reyes, Teresa. (2000, p.54). “El Abordaje, Preservación y Colección de Evidencias Físicas Localizadas en el Sitio del Suceso en Casos de Delito de Homicidio”. Tesis de Grado para optar al título de

Especialista en Criminalística. Instituto Universitario de Policía Científica. Caracas, Venezuela.

Sosa Ponce Julio Cesar. (2005, p.31-34-35-37-47-76). “Recolección, Tratamiento de la Evidencia en la Escena del Delito en Casos Contra la Libertad Sexual”. Tesis de Grado para optar al título de Licenciado en Ciencias Jurídicas. Universidad Francisco Gavidia, San Salvador, El Salvador.

Silveira, Jorge. (2004, p.83). “La Investigación Científica del Delito: La Escena del Crimen”. Ediciones La Rocca. Buenos Aires, Argentina.

Universidad Experimental Pedagógica Libertador. (2006, p.13-14-15-27). “Manual de Trabajos de Grado de Especialización, Maestría y Tesis Doctorales”. 5ta Edición. Caracas, Venezuela.

Tamayo, Carlos. (2006, p.39-73-78.). “El Proceso de la Investigación Científica”. Editorial Limusa, 4ta reimpresión. Ciudad de México D.F.

Torres Ruiz, Luis. (28-04-2014). “Abordaje del sitio del suceso”. Fuente Testimonial entrevistado por Rosangel D`Lima. Valencia, Venezuela.

Vargas Alvarado, Eduardo. (1991, p.40-85). “Medicina Forense para Médicos y Abogados”. Editorial Trillas, 3era edición. México D.F.

Vélez, Diana. (2006, p.05-07). “La Cadena de Custodia Como Medio legal” Revista Colombiana para los profesionales de la salud. 2006, AÑO XII, Nª 1, número 31. <http://www.médicolegal.com>.

Zagala, Carlos. (28-08-2014). “Charla de Criminalística”. Fuente testimonial en línea, disponible en: <https://www.facebook.com/tiendaforense.ca?fref=nf>

Zappone, Angélica. (2009, p.14). “Balística Forense Criminal”. Universidad Bicentennial de Aragua, Maracay, Venezuela.

Anexos

INSTRUMENTO DE COLECCIÓN DE INFORMACIÓN

Tesis: “Protocolo Técnico Criminalístico para la Búsqueda, Colección y Preservación de Evidencias Físicas Relacionadas al Delito de Violencia Sexual”.

Item 01. ¿Sus funciones en el Cicpc Sub-Delegación Puerto Cabello son de Investigador Criminal o Técnico en Criminalística?

Investigador Criminal: _____ Técnico en Criminalística: _____

Item 02. ¿Ha investigado casos de violación, abuso o violencia sexual?

Si: _____ No: _____

Item 03. ¿Conoce cuál es el tipo de evidencias específica que se presume localizar en el sitio del suceso en este tipo de delitos?

Si: _____ No: _____

Item 04. ¿Cuáles son las evidencias mayormente localizadas y colectadas en el sitio del suceso en un caso de violación, abuso o violencia sexual?

Fluido Seminal: _____	Apéndices Pilosos: _____
Prendas de Vestir: _____	Otras: _____

Item 05. ¿Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar el fluido seminal?

Si: _____ No: _____

Item 06. ¿Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar Apéndices Pílosos?

Si: _____ No: _____

Item 07. ¿Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar Prendas de Vestir relacionadas al delito investigado?

Si: _____ No: _____

Item 08. ¿Conoce la metodología técnica específica para localizar, coleccionar y preservar otro tipo de evidencia relacionada al delito referido?

Si: _____ No: _____

Item 09. ¿En el desarrollo de la investigación en un delito de violación, abuso o violencia sexual aplica un método específico de investigación o uno general?

Método Específico: _____ Método General: _____

Item 10. ¿Cree que existe la necesidad de desarrollar y aplicar un protocolo técnico criminalístico para la búsqueda, colección y preservación de evidencias físicas relacionadas al delito de violación, abuso o violencia sexual?

Si: _____ No: _____